



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

30 de mayo de 2019

Número 103

Sumario

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el apartado 7.1, relativo al Comité de Seguridad TIC, del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 1 de febrero de 2017). 13915

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad en el Hospital Ernest Lluch. 13916

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 13919

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Atención Primaria, en la plantilla orgánica de personal de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud. 13922

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 13926

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Aísa Arenaz. 13929

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Theopisti Dafni. 13930



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del anexo de la Orden PRE/476/2019, de 26 de abril, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13931

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna..... 13932

RESOLUCIÓN de 15 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y de víctimas del terrorismo..... 13935

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. ... 13951

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2019, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad. 13954

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/560/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera" ubicada en Agón, Borja, Fréscano y Magallón, promovido por la mercantil "Enel Green Power España, SLU". Expediente AT 034/2018. 13956

ORDEN EIE/561/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Muga III", de 30,4 MW ubicada en Agón y Magallón, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL". Expediente G-EO-Z-020/2018. 13978

ORDEN EIE/562/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Estanca", de 24 MW ubicada en Borja, Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil "Bosa del Ebro, S.L.". Expediente G-EO-Z-076/2017. 13985



ORDEN EIE/563/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Escatrón” en los términos municipales de Almochuel y Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou en la provincia de Teruel, promovida por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L”. (Expediente número: TE-AT0039/18 y ZA-AT0025/18). 13990

ORDEN EIE/564/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Monforte I” en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, S.L”. (Expediente número: TE-AT0033/18). 14001

ORDEN EIE/565/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Reforma Línea Aérea Media Tensión 10 kv C.D. Venta la Panolla - derivación C.T. 4 Ciudad del Motor, entre apoyos número 40 y número 48” en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por la mercantil “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U”. (Expediente número : TE-AT0046/11). 14011

ORDEN EIE/566/2019, de 22 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, ubicado en Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L”. Expediente G-EO-Z-013/2018..... 14014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/567/2019, de 17 de mayo, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019-2020..... 14018

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío en el paraje Casa Corca del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por D. Manuel Gómez Martín (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/09139). 14030

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2015, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, S.A. (Número Expte: INAGA 500301/02.2018/12177). 14039

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. 14046

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el contrato de control integral de chinches en viviendas derivadas por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente 0318097/2016). 14047



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se anuncia la constitución de la asociación denominada Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel, con número de depósito 44100010. 14048

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, relativo a la disolución de la Asociación de Canteros de Mosqueruela (Teruel). 14049

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes números AT 100/2018, G-EO-Z-004/2015. 14050

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, relativo a la disolución de la Asociación de Empresarios de Mas de las Matas (Teruel). 14052

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- cantera denominada "Guaso C-193" sobre una superficie de 5,946282 ha, en el polígono 57, parcelas 111, 112, 113, 138, 139, 103 y 104 del término municipal de Jaca en la provincia de Huesca, promovido por Aridos y Hormigones Algueta, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número PR 4/19. 14053

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación "Mamen Fracción Nordeste" número 2630-32. 14054

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Daroca (Zaragoza), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14055

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14058

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Servicios Integrales de Mecanizado y Mantenimiento Fraga S.L. 14061

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación ganado ovino solicitada por D. José Godia Dolcet. 14062

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) relativo a Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para núcleo zoológico para la cría y adiestramiento de palomas mensajeras solicitada por Lica Gabriel Cojocnean. 14063

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para consulta oftalmológica. 14064

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 14065

csv: BOA20190530



I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el apartado 7.1, relativo al Comité de Seguridad TIC, del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 1 de febrero de 2017).

Con objeto de integrar una política coherente en materia de protección de datos, transparencia y seguridad en la Universidad de Zaragoza, se plantea, a propuesta del Consejo de Dirección, en su reunión de 2 de abril de 2019, modificar el apartado 7 relativo a la organización de la seguridad. Concretamente, el apartado 7.1 que regula los miembros del Comité de Seguridad TIC, mediante la incorporación de la Delegada de Protección de Datos.

Asimismo, se modifica la actuación de la labor del secretario, que pasa del Gerente a un funcionario del Servicio de Informática y Comunicaciones designado por el Gerente a propuesta del Director/a del SICUZ.

Por tanto, se modifica el apartado 7.1. quedando redactado de la siguiente forma:
(...).

7.1. Comités: Funciones y responsabilidades.

El Comité de Seguridad TIC estará formado por:

- Secretario General.
- Gerente.
- Vicerrector o Adjunto al Rector con competencias en infraestructuras.
- Vicerrector o Adjunto al Rector con competencias en informática y comunicaciones.
- Máximo responsable técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- Delegado/a de Protección de Datos.

El Comité de Seguridad TIC estará presidido por el Secretario General y actuará como secretario un funcionario, designado por el Gerente a propuesta del Director/a del SICUZ, que actuará con voz pero sin voto, teniendo como funciones: (...).

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad en el Hospital Ernest Lluch.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Ernest Lluch.
- Jornada de Trabajo: turno de mañana.
- Nivel de complemento de destino: 23.
- Funciones:

La gestión de los recursos humanos y materiales de su Área Funcional de Formación y Calidad, la representación de su área ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Ernest Lluch y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría de enfermero/a en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, C.P. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Calatayud, situado en el vestíbulo del Hospital Ernest Lluch, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Calatayud dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficiales del Sector de Calatayud, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 1 de marzo de 2019.— El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad, el Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL DE FORMACIÓN Y CALIDAD, EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2019

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL DE FORMACIÓN Y CALIDAD DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 201

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD

csv: BOA20190530002



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Urgencias.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Admisión del Hospital Ernest Lluch.
- Nivel de complemento de destino: 17.

Funciones: Las correspondientes a la jefatura del personal de su grupo dirigiendo y supervisando el cumplimiento de su cometido, en la unidad de Urgencias y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en alguna categoría que se encuadre en los grupos C1 o C2, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, C.P. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en



los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, situado en el vestíbulo del mismo hospital, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Calatayud dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Grupo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 1 de marzo de 2019.— El Gerente de Sector del Sector de Calatayud, P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad, el Gerente del Sector III, J. Ignacio Barrasa Villar.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2019

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE/A DE EQUIPO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 201

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "**
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Atención Primaria, en la plantilla orgánica de personal de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.
- Jornada de Trabajo: Mañana/tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización de las Unidades administrativas de los Centros de Salud del Sector.
 - b) Gestión del personal administrativo y celadores adscritos a dichas Unidades en lo relativo a control de permisos, vacaciones, sustituciones, turnos de trabajo y otras ausencias.
 - c) Colaboración en la formación de dicho personal y de los empleados de nueva incorporación a la Unidad.
 - d) Apoyo en el control de ausencias y permisos del personal sanitario facultativo, no facultativo y Unidades de Apoyo (matronas, salud bucodental,...).
 - e) Colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas en su ámbito de aplicación.
 - f) Gestión de los circuitos documentales relacionados con "Salud Informa", Derechos y Garantías de los usuarios.
 - g) Colaboración en el despliegue de todas aquellas estrategias y programas del Departamento.
 - h) Coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto de personal de la Dirección de Atención Primaria.
 - i) Representación de su Unidad ante la Dirección y el resto de las Unidades de Atención Primaria y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Desempeño: temporal - en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario que, además de reunir los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías, en una plaza de la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, CP 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Atención Primaria y del Hospital Ernest Lluch, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Grupo cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Calatayud dictará y publicará Resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Grupo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Grupo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección de Atención Primaria y del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 1 de marzo de 2019.

**El Gerente de Sector de Calatayud,
J. IGNACIO BARRASA VILLAR**



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / / 2019

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE DE GRUPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 201

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías.

- Sistema de provisión: libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Admisión del Hospital Ernest Lluch.

- Nivel de complemento de destino: 19.

Funciones: Las correspondientes a la jefatura del personal de su grupo dirigiendo y supervisando el cumplimiento de su cometido, en las unidades de Citaciones de Consultas Externas Hospitalarias, Archivos y Documentación Clínica y Secretarías y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en alguna categoría que se encuadre en los grupos C1 o C2, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, C.P. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, situado en el vestíbulo del mismo hospital, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Calatayud dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Grupo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Grupo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 1 de marzo de 2019.— El Gerente de Sector del Sector de Calatayud, P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad, el Gerente del Sector III, J. Ignacio Barrasa Villar.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE CITACIONES, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y SECRETARÍAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2019

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE/A DE GRUPO DE CITACIONES, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y SECRETARÍAS

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 201

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD

csv: BOA20190530005



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Aisa Arenaz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-33, área de conocimiento de “Ingeniería Mecánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jorge Aisa Arenaz, con Documento Nacional de Identidad número ****0490, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Mecánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Theopisti Dafni.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-63, área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Theopisti Dafni, con documento nacional de identidad número ****1764, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Teórica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del anexo de la Orden PRE/476/2019, de 26 de abril, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el anexo de la Orden PRE/476/2019, de 26 de abril, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019, en concreto respecto a la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Belchite, se procede a formular la oportuna rectificación:

Donde dice: "Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón (antes Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón) ediciones I a XII: 0,60 puntos".

Debe decir: "Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón (antes Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón) ediciones I a XIII: 0,60 puntos".

Donde dice: Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional designado a propuesta del I.A.A.P.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Secretario: Secretaria-Interventora de la Comarca del Campo de Belchite o funcionario de Grupo A-1 que lo sustituya.

Debe decir: "Presidente: D. Ignacio Pérez Sarrión, Secretario-Interventor de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Vocales:

- D.^a Gloria Lozano Alcala, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sierra de Luna (Zaragoza).

- D. Carlos Ventura Vela, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcuérriga (Huesca).

Secretario: D. Mariano Garcés Argudo, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Mezalocha y Mozota (Zaragoza)".



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 27 de enero de 2017.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 9:00 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 9:00 horas: Turno de Promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 27 de enero de 2017, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará, además, mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así



como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno de promoción interna

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	****2544P	AMBROJ PINA, PILAR	123,720	P
2	2****495V	ADIEGO MARTINEZ, MARIA FERNANDA	119,835	P
3	14****70D	MERUELO IZQUIERDO, MARIA BEGOÑA	118,430	P
4	730****3R	MARTIN GRACIA, SERAFIN	105,870	P
5	****5989G	MALLEN TORRECILLA, EVA MARIA	102,460	P
6	1****328H	ALEGRE DEL CAMPO, MARIA TERESA	97,400	P
7	17****18C	CAMPO ALONSO, ROSA MARIA	97,295	P
8	177****1B	PEREZ GARCES, MARIA PILAR	96,125	P
9	****3743Q	RODRIGUEZ PAU, ANTONIO	94,860	P
10	2****895Y	ESCUDERO VICENTE, MARIA DEL CARMEN	91,865	P
11	25****48B	ZAPATA SALINAS, ANA CRISTINA	91,280	P
12	731****2E	CARPI SUBIAS, MARIA JOSE	90,795	P
13	****5427V	LIZANA SOLER, MARIA JESUS	90,540	P
14	1****612Z	MARTRA RODRIGUEZ, ARACELI	90,150	P
15	17****02W	IBARRA SIERRA, CONSUELO	81,930	P
16	180****1F	PUYUELO SUBIAS, ANA	78,270	P
17	****7447R	RIVARES MORCATE, MARIA ALICIA	77,140	P
18	1****383P	SAEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	75,540	P
19	25****25B	BIELSA JARABO, MARIA FE	75,435	P
20	290****4T	LAGUNA PASTOR, MARIA BEGOÑA	69,280	P

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	32
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	58
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	31
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	66
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	25
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	7
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	38
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	56
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	19
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	573
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	207



RESOLUCIÓN de 15 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y de víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 27 de enero de 2017.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 27 de enero de 2017, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 9:00 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 9:00 horas: Promoción interna y del orden 1 al 60.
2. A las 9:50 horas: Del orden 61 al 140.
3. A las 10:40 horas: Del orden 141 al 220.
4. A las 11:30 horas: Del orden 221 al 300.
5. A las 12:20 horas: Del orden 301 al 380.
6. A las 13:10 horas: Del orden 381 al 460.
7. A las 14: 00 horas: Del orden 461 al 520.
8. A las 16: 00 horas: Del orden 521 al 600.
9. A las 16: 50 horas: Del orden 601 al 680.
10. A las 17:40 horas: Del orden 681 al final.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 27 de enero de 2017, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará, además, mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	****3146G	BELTRAN PEREZ, MARIA MAR	167,170	L
2	1****739W	CEBRIAN ROYO, MARIA PILAR	165,610	L
3	29****15S	MANERO SUBIRON, RAQUEL	162,560	L
4	254****2T	GARCIA MORON, MARIA JESUS	162,420	L
5	****0357H	LARRAGA VERA, MARIA CARMEN	158,670	L
6	1****482C	PABAN MACAYA, ANA ISABEL	158,435	L
7	25****77R	ADAME ALQUEZAR, OLGA MARIA	157,495	L
8	184****2R	CATALAN SERRA, ROSA MARIA	157,370	L
9	****8293A	LOZANO BEZARES, MARIA PILAR	155,115	L
10	1****487A	PEÑA TEJADAS, MARINA PILAR	154,500	L
11	73****06Q	ABADIA TORRALBA, CONCEPCION	154,365	L
12	159****9V	HERNANDO LUMBRERAS, BELEN	154,160	L
13	****6181L	RUIZ GARCIA, MARIA ISABEL	153,295	L
14	1****544C	SELVI HORREO, MARIA PILAR	153,170	L
15	16****74H	YUSTES BOZALONGO, ANA BELEN	153,170	L
16	177****7P	RODRIGUEZ CORTES, MARIA BEGOÑA	152,825	L
17	****3669F	FUSTER BUJ, ELENA	152,680	L
18	1****802M	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE	152,170	L
19	17****15H	SANCHO CALVO, ANA	151,910	L
20	180****5L	LAPLAZA COARASA, CARMEN	151,820	L
21	****3772X	AZCONA FERNANDEZ, ISABEL	150,480	L
22	2****876H	GONZALEZ AMADOR, MARIA CARMEN	150,380	L
23	25****22X	ANENTO ORTIZ, M. TERESA	150,350	L
24	251****5L	CUENCA LAGUARTA, M. CARMEN	150,240	L
25	****8962Q	SERRANO BONED, YOLANDA	149,425	L
26	1****570S	CAVERO CRESCENCIANO, M. ANGELES	149,405	L
27	18****85T	CONDE MAYO, M. CARMEN	149,320	L
28	732****9N	VICENTE AGUARON, OLGA	148,995	L
29	****1185K	MIRALLES BENEDICTO, ANA	148,920	L
30	1****316H	CHUECA RODRIGO, ROSA	148,135	L
31	18****86A	BUISAN CIPRES, M. CONCEPCION	147,920	M
32	177****4D	ROMEO ALBERO, LOURDES	147,675	L
33	****7454Y	CRUZ ABAD, MARIA ISABEL	147,080	L
34	1****360J	GOMEZ CUEVAS, RICARDO	146,960	L
35	29****26M	CELIMENDIZ RUBERTE, MARIA ANTONIA	146,080	L
36	174****3Z	CORTES CATALAN, MARIA CARMEN	145,510	L
37	****2689H	AZCARRAGA ESTAREGUI, M. PILAR	145,240	L
38	1****108H	PINILLA LEONAR, MARIA ISABEL	145,235	L
39	17****79K	BEISTE TORCAL, M. PAULA	144,985	L
40	184****2F	ROMERO NEVOT, ANA MARIA	144,825	L
41	****4292C	ROYO GALLIZO, OLGA	144,710	L
42	1****077E	COLERA SANCHO, M. JESUS	144,670	L
43	73****00G	CASAS SANZ, EVA PILAR	144,545	L
44	184****4K	HERNANDEZ GOMEZ, EVA MARIA	144,530	L
45	****4970S	NAVARRO RUEDA, ENCARNA	144,405	L
46	2****852M	CEBRIAN MOSTEO, MARIA PILAR	143,950	L
47	24****99Q	RODRIGUEZ PEREZ, PILAR	143,495	L
48	178****1R	GIMENEZ BURILLO, ANA MARIA	143,430	L
49	****4243E	MATEO CREMALLET, ANA ROSA	143,165	L
50	1****667H	MUÑOZ TORRUBIA, MARIA ANGELES	143,150	L
51	25****64Z	ANDRES PACHECO, PILAR	142,900	L
52	174****9G	ABAD BELLO, CONCEPCION	142,875	L
53	****9965A	GIMENO LAZARO, SILVIA	142,500	L
54	1****934P	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	142,380	L
55	17****55T	BALLONGA LAHOZ, GEMMA	142,340	L
56	184****6H	MONTON REZUSTA, GEMA	142,300	L
57	****2601X	RIOS RUIZ, SUSANA	142,295	L
58	2****867B	CHUECA APARICIO, MARIA LUISA	142,240	L
59	18****08F	GONZALVO PARICIO, EULALIA	142,195	L
60	254****9N	MOUCO BLANCO, FATIMA	141,920	L
61	****8757Z	GIMENO SANCHEZ, M. JOSE	141,850	L
62	2****392P	POBES LACRUZ, JOSE ANTONIO	141,595	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
63	17****24Y	LAPUERTA GUIRAL, MARIA JESUS	141,465	L
64	184****9S	MARTIN FAÑANAS, ELENA	141,420	L
65	****4359J	GRACIA PUEYO, CARMEN	141,230	L
66	1****628A	LOBERA GASTON, JOSEFA	141,180	L
67	21****01E	COLA PALAO, MARIA JOSE	141,135	L
68	034****1B	PALENCIA OLALLA, IRINA	140,920	L
69	****9525B	ROMERO GUILLEN, M. TERESA	140,915	L
70	1****280W	BELLO LAZARO, M. ISABEL	140,870	L
71	25****36B	IBÁÑEZ PACHECO, ANA MARIA	140,830	L
72	180****3G	MARTI SANTAMARIA, MARIA SOL	140,670	L
73	****4423P	BUSTO DUQUE, ALMUDENA	140,285	L
74	2****915D	MONTEAGUDO MARTINEZ, ROSA MARIA	140,250	L
75	17****78R	RAMON RODRIGO, ANA MARIA	140,250	L
76	446****7K	MORENO MARTINEZ, AZUCENA	140,135	L
77	****5942C	PLANA FREIXANET, M. ANTONIA	140,110	L
78	1****567R	AZNAR ASPAS, VIRGINIA PILAR	139,995	L
79	18****74Z	LARRAZ ROMEO, M. TERESA	139,840	L
80	184****2K	SOLER LORENTE, MARIA DE LOS AN	139,830	L
81	****2653R	EMPERADOR SALVADOR, M. ROSA	139,690	L
82	2****982P	LARDIES PUERTOLAS, MARIA DOLORES	139,355	L
83	29****29R	DOMINGUEZ TEJERO, M. DEL CARMEN	139,280	L
84	184****2G	DOMINGO CASINO, M. ROSARIO	139,275	L
85	****4633T	GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	139,195	L
86	1****628R	MIQUELE VELA, PILAR	139,105	L
87	12****54J	BAHILLO TEJIDO, LOURDES	139,000	L
88	184****8S	MARQUES ESTEBAN, MARIA CARMEN	138,990	L
89	****1915R	ANGOSTO GOMEZ, AMELIA	138,910	L
90	2****493Q	HIJAZO OSES, CRISTINA	138,755	L
91	73****33E	ARANTEGUI BRUSEL, MARIA CRUZ	138,505	L
92	251****5R	GUILLEN GRACIA, INMACULADA	138,490	L
93	****2036C	DONATE LINARES, EMMMA	138,310	L
94	1****381V	BARCELO ALTABA, MIGUELA	138,305	L
95	16****20C	VELANDIA NAVAJAS, INMACULADA	138,250	L
96	500****5W	MIRANDA RAMIREZ, HORTENSIA	138,200	L
97	****7947F	MONTERO COGOLLOR, M. YOLANDA	138,200	L
98	1****734S	GAMBIN SAENZ DE VILLAVERDE, RAQUEL	138,170	L
99	25****53V	DOMENE NAVARRO, M. ISABEL	137,900	L
100	177****9W	NAVARRO PUEYO, MARIA GLORIA	137,830	L
101	****2472L	ESTEBAN BAGUENA, ESTHER	137,600	L
102	1****727B	GALVE BLASCO, ROSA MARIA	137,300	L
103	18****65F	COLLADOS MARTIN, M. DOLORES	137,295	L
104	177****9H	CLEMENTE BRUSEL, RAQUEL	137,135	L
105	****7289M	MAZO GONZALEZ, ANA GUADALUPE	137,080	L
106	1****564Q	VAL LANCETA, CARMEN	137,000	L
107	18****78H	BLASCO GIMENEZ, MARIA ALICIA	136,870	L
108	177****0J	GASCA MONFORTE, PILAR	136,815	L
109	****4145Y	MONTORIO BERNAD, SONIA	136,670	L
110	7****831P	SAURA MENAL, SILVIA	136,310	L
111	71****17X	PEREZ ANDRES, MARIA DEL MAR	136,250	L
112	168****8V	ARCHE PASCUAL, MARIA RAQUEL	136,095	L
113	****7996Y	JIMENEZ INGLAN, MONICA	135,955	L
114	7****439E	SANCHEZ LAHOZ, MARGARITA	135,900	L
115	29****29P	SALVADOR ALCAZAR, MARIA PILAR	135,890	L
116	184****9V	AZUARA AMORES, M. CARMEN	135,885	L
117	****0526K	SANCHEZ ESCUDERO, EVA MARIA	135,870	L
118	7****999S	REQUENA TABAR, ANGELES	135,675	L
119	25****47C	CANDADO VILLABONA, M. PILAR	135,655	L
120	177****9D	LAFUENTE SERRANO, VIRGINIA	135,415	L
121	****3443B	MARTIN LOPEZ, M. JESUS	135,330	L
122	1****428N	MOZAS CASTILLON, PILAR	135,320	L
123	73****08T	DOMEC LLORET, M. REYES	135,320	L
124	171****8C	CASANOVA APARICIO, MARI SOLEDAD	135,170	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
125	****6862	YUSTE MARTIN,AMPARO	135,145	L
126	1****381P	LATORRE NAVARRETE,MARIA DEL CARME	135,140	L
127	25****58C	GOMEZ PUERTAS,MARIA TERESA	135,080	L
128	137****2K	FERNANDEZ ABASCAL,M. INMACULADA	135,080	L
129	****9364C	ESCALERA CUARTERO,MARIA PILAR	134,930	L
130	1****827G	LOPEZ SANZ,ROSA MARIA	134,885	L
131	25****78F	GIL CASADO,NATALIA	134,815	L
132	180****1W	CASTRILLO SALCEDO,MARIA PILAR	134,760	L
133	****0649Y	TOQUERO GIL,MARIA	134,755	L
134	3****225N	ALCAÑIZ BLADE,MARIA SANDRA	134,455	L
135	17****94P	MARTINEZ BAQUERO,CRISTINA	134,420	L
136	118****7F	FERNANDEZ GAGO,MARIA ISABEL	134,380	L
137	****6266T	SOBREVILLA GARCIA,MARTA	134,350	L
138	1****277Q	ESTEBAN OLIVAN,BEATRIZ	134,250	L
139	17****20G	BERNAD GARCIA,ESTER	134,105	L
140	254****1S	BUENO SANTOLARIA,MARIA MAR	134,100	L
141	****2599P	ASENSIO HERNANDEZ,MARIA JESUS	134,030	L
142	1****083L	ROSADO ROMERO,SONSOLES	133,905	L
143	18****16B	LOPEZ FERNANDEZ,M.ISABEL	133,760	M
144	181****1B	LAPLAZA EITO,MARIA JESUS	133,670	L
145	****4504K	PINA EZQUER,BEATRIZ	133,470	L
146	7****963D	TOMAS LOU,MARIA JESUS	133,420	L
147	11****79L	ARES GARABIETA,TOMAS	133,330	L
148	773****7E	MORAL MATEOS,EMILIA	133,120	L
149	****6948Y	VILLACAMPA GONZALEZ,SARA BELEN	133,120	L
150	4****919X	CAMPO BRAIN,MARIA TERESA	133,050	L
151	22****82H	MARTINEZ ZAMANILLO,MARIA CARMEN	133,025	L
152	177****1A	SANCHEZ SANTAMARIA,SOFIA	132,775	L
153	****8339W	PELEGRIN LOSILLA,CARMEN	132,690	L
154	2****944Q	RODRIGUEZ GUINLA,MARIA JOSE	132,670	L
155	29****48R	CASES GARCIA,M. CARMEN	132,490	L
156	184****4T	MALLEN CERRA,MARIA TERESA	132,470	L
157	****0803N	LASHERAS CUARTERO,FRANCISCA ISABE	132,455	L
158	7****140H	SANZ CAVERO,SONIA	132,400	L
159	18****78P	DOÑATE GONZALVO,ROSANA	132,180	L
160	369****4V	ROMANCE GARCIA,ISABEL	131,875	L
161	****9272Y	VELEZ PORRES,JESUS FERNANDO	131,800	L
162	2****153Y	LOPEZ LAZARO,MARIA CARMEN	131,720	L
163	25****93J	LAFUENTE FLORIA,M. DEL PUEYO	131,625	L
164	184****9W	MATEO DOLZ,MARIA ANGELES	131,615	L
166	****5392M	BERGES NAVALES,MARIA LUCIA	131,470	L
165	1****777C	SEGURA SANZ,MARTA	131,470	L
167	52****93V	PELAYO PELAEZ,RAMON GUILLERMO	131,080	L
168	097****1P	GOMBAU SANTOLARIA,JOSEFA ANTONIA	131,050	L
169	****0712M	MARCO GABARRE,ANA CRISTINA	130,845	L
170	2****904T	BAZAN CARRAMIÑANA,M. ANGELES	130,815	L
171	25****53D	MUÑOZ ANDRES,MARIA JESUS	130,730	L
172	710****3K	ZOTES MATEOS,GEMA	130,650	L
173	****5707B	GIMENO GIMENO,MARIA PILAR	130,595	L
174	0****350S	MUÑOZ VAQUERO,M. DEL CARMEN	130,350	L
175	18****25Y	BELTRAN LILAO,MARIA JESUS	130,320	L
176	180****3D	MOLINER CALLEN,MARIA TERESA	130,305	L
177	****8550Y	ANDIA ALAMAN,YOLANDA	130,300	L
178	1****878K	RAMIZ BERNAD,MARIA PILAR	130,245	L
179	50****71Z	ARROYO CASTELLANOS,BEATRIZ	130,080	L
180	137****5S	DE LA LOMA DUQUE,NEFTALI FERMIN	130,080	L
181	****7749P	GOMEZ SALAVERRI,SAGRARIO	130,080	L
182	0****369M	RODRIGUEZ REGORIGO,ESPERANZA	130,030	L
183	25****01K	ALDA ALGARATE,MARIA JESUS	130,015	L
184	350****2K	ARIÑO BALFAGON,ENGRACIA	130,000	L
185	****0166A	FIERRO CASTAN,MARIA AZUCENA	129,970	L
186	1****126Z	SEGURA VICENTE,PEÑA	129,785	L
187	18****49M	MONTALT MOYA,BEGOÑA	129,725	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
188	254****8N	PALUD SALVADOR, ANDRES	129,675	L
189	****8424T	GAZOL AZARA, CONSUELO	129,580	L
190	2****069C	PIEDRAFITA CARILLA, MARIA TERESA	129,540	L
191	18****56K	ATIENZA FERRER, CRISTINA	129,375	L
192	101****7H	FERNANDEZ GONZALEZ, LUCIA ELVIRA	129,330	L
193	****9377R	JUSTE RUBIO, RAQUEL	129,325	L
194	7****426F	NOVOA RAMOS, FELISA	129,170	L
195	25****71R	ADIEGO RODRIGUEZ, M. MARTA	129,060	L
196	184****0W	LUCAS ESTEBAN, AURORA	129,000	L
197	****0197F	MONGE GARCIA, MARIA CRISTINA	128,980	L
198	2****235P	ARIAS MURILLO, LOURDES	128,870	L
199	17****94F	GARCIA FONTANA, EVA M.	128,865	L
200	251****4S	CARRAMIÑANA CAZCARRO, NURIA	128,770	L
201	****2391Q	ROYO VERA, BEGOÑA	128,755	L
202	1****383M	GARCIA IDIAGO, ISABEL	128,730	L
203	17****62M	AURE LAFUENTE, M. EUGENIA	128,725	L
204	177****7C	ALVAREZ USON, MARTA	128,640	L
205	****0741W	MOLINA QUILEZ, MARIA TERESA	128,580	L
206	1****208N	CORDOBA SAENZ-LOPEZ, MARIA ESTHER	128,565	L
207	18****08P	SOLANS ZUERAS, M. ANGELES	128,520	L
208	290****2A	MUÑOZ GARCIA, MARIA AZUCENA	128,485	L
209	****3468R	AYLLON CALVIN, MARIA LUISA	128,480	L
210	1****470D	PASAMONTES ALONSO, M. ENCARNACION	128,330	L
211	10****03P	RODRIGUEZ HIPOLITO, EVA MARIA	128,305	L
212	177****4P	ALMENAR ROMANOS, MARIA FELICIDAD	128,305	L
213	****9995Y	LOPEZ SANCHEZ, ANGELES	128,270	L
214	3****402R	PALAZON CASCALES, MARIA NIEVES	128,165	L
215	25****07Y	DOMENECH LABATA, MARIA TERESA	128,160	L
217	291****3J	CARBI LOPEZ, REBECA	128,150	L
216	****5409E	PALACIOS MARTINEZ, MARIA SONIA	128,150	L
218	1****375B	MATA CAMPO, ANA PILAR	128,130	L
219	18****69Q	CALVO FERRER, SILVIA	128,105	L
220	180****5Z	LAIRLA OLIVAN, MARIA JOSE	128,100	L
221	****7956G	BAZAN FERRANDO, CRISTINA	128,075	L
222	1****059H	OLIVAN SANAGUSTIN, M. ANGELES	128,045	L
223	17****71V	HERNANDEZ GARCES, DEMETRIA	127,890	L
224	171****9M	RODRIGUEZ BAILON, MARIA TERESA	127,695	L
225	****7092Q	NEGREDO ROJO, M. CARMEN	127,495	L
226	1****725T	RUIZ CALVO, MARIA UBANA	127,445	L
227	73****19G	MORANCHO VIDAL, LEONOR	127,300	L
228	305****2W	PEREZ BRITO, MARIA CANDIDA	127,285	L
229	****2363Q	OCHOA ORCOYEN, MARIA LOURDES	127,205	L
230	1****986G	CABALLERO BELTRAN, ESTRELLA	127,095	L
231	25****94V	VELILLA GIL, MARIA CRISTINA	127,080	L
232	297****7E	PEDRO MARQUEZ, MARIA JOSEFA	127,075	L
233	****9196D	ARAHAL SAUCO, YOLANDA	127,020	L
235	1****325Z	PUY AGUADO, MARY PAZ	126,950	L
234	25****32F	MONFORTE MARTINEZ, ANA CRISTINA	126,950	L
236	730****2G	JIMENEZ DELGADO, MARIA CARMEN	126,930	L
237	****8187H	PRADO ANGUIANO, SUSANA	126,895	L
238	1****924N	MIGUEL ELENA, RAQUEL	126,870	L
239	16****95G	GALILEA DE PABLO, MARIA DEL CARMEN	126,750	L
240	291****0H	CABALLO SAEZ, MARIA RAQUEL	126,740	L
241	****5541H	MONTON DIAZ, M. PILAR	126,675	L
242	1****366M	JUSTES MORMENEO, YOLANDA	126,645	L
243	25****56M	NAVARRO MARTINEZ, MARIA PILAR	126,605	L
244	254****9S	SANCHEZ CUCALON, M. CARMEN	126,375	L
245	****8070J	JUEZ PRADES, RAQUEL	126,365	L
246	2****531Q	MARTIN OLIVAN, ANA CLARA	126,320	L
247	25****59J	LARRODE PEREZ, MARTA	126,170	L
248	254****2H	REALES SERRANO, PEDRO JOSE	126,080	L
249	****3481Q	ESCUSA ANADON, CARMEN	126,075	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
250	1****747J	SALVADOR MOYA,AMALIA	126,035	L
251	70****00M	JIMENEZ JIMENEZ,SORAYA	126,010	L
252	251****8N	ALBA GIMENEZ,SUSANA	126,010	L
253	****0331J	SANCHEZ MALDONADO,ALICIA	125,995	L
254	1****307T	LATORRE COLLADOS,MARIA CINTA	125,920	L
255	73****75C	GASCON GAVIN,M NIEVES	125,860	L
256	172****1C	VIDAL GUARDIOLA,MAXIMA DIOGENES	125,750	L
257	****9860	RUIZ GARCIA,M.ESTHER	125,750	L
258	2****723A	BARA ARANDA,GRACIELA	125,685	L
259	73****17B	ABENIA MATEO,MIRIAM	125,680	L
260	190****8M	BOLUMAR BOLUMAR,MARIA MERCEDES	125,670	L
261	****9838Z	TEIJON SANCHEZ,MARIA ANGELES	125,640	L
263	2****916W	MOLINER LAZARO,M. DOLORES	125,600	L
262	04****33M	MELERO MARTINEZ,CRISTINA	125,600	L
264	075****6R	AROCHA CUARTERO,REMEDIOS MARTA	125,530	L
265	****9774N	SANCHO SERRANO,BEATRIZ	125,465	L
266	7****352L	BERNAD OCHOA,IGUAZEL	125,405	L
267	16****93R	RUIZ MARTINEZ,RITA MARIA	125,315	L
268	184****3Z	SUAREZ SOLA,LOURDES	125,215	L
269	****8813H	RODA ARTAL,MARTA	125,101	L
270	3****048Z	RIOS LAMAS,PATRICIA	125,055	L
271	29****40A	CARMONA CELMA,JUANA MARIA	125,010	L
272	534****9Q	SANCHEZ - CRESPO BORNEZ,LAURA	124,955	L
273	****5702H	ALBAINA MURGA,MARIA ISABEL	124,920	L
274	1****637E	BOZAL SERRANO,ALICIA ASUNCION	124,885	L
275	72****33T	LOPEZ GIMENO,MARIA ELISA	124,875	L
276	123****2M	FERNANDEZ BURON,ANA MARIA	124,810	L
277	****4991Q	BLANCO DE VEGA,MARIA SEVERINA	124,750	L
278	1****459Z	GUANTES MAESTRO,ENCARNACION	124,750	L
279	04****67F	BUENDIA VALERA,ROSA MARIA	124,720	L
280	730****8Q	CATIVIELA PARRAL,MARINA MERCEDES	124,580	L
281	****4673K	CIUDAD SORO,MARIA JOSE	124,570	L
282	7****325E	GARCIA ARIBAU,MARIA ROSARIO	124,520	L
283	25****73G	MORENO GOMEZ,ANA ISABEL	124,505	L
284	171****6L	ARIZA MARTINEZ,MARIA JESUS	124,495	L
285	****9901B	MINGUEZ GUARDIOLA,MARIA PILAR	124,480	L
286	1****693F	MUR BESCOS,M. PILAR	124,370	L
287	25****44D	GRACIA MARIN,ANA ISABEL	124,350	L
288	177****1P	LAHUERTA VICEN,CRISTINA	124,320	L
289	****9113J	IGLESIAS BELLIDO,LAURA	124,260	L
290	1****242A	RODENAS MARQUEÑO,JULIA	124,255	L
291	18****11D	DENA VILELLAS,M.PILAR	124,210	L
292	117****3X	TEJERO PEREZ,MERCEDES	124,185	L
293	****2562S	CHUECA LASAGA,ALICIA	124,130	L
294	0****812S	RUBIO PEREZ,FCO. JAVIER	124,115	L
295	18****29Y	LARRAZ MIR,MARIA PILAR	124,020	L
296	254****9Y	ARNILLAS GUILLEN,M. TERESA	124,000	L
297	****0492J	SANCHEZ VICENTE,M ANGELES	123,995	L
298	1****696B	MUR MUR,FUENSANTA	123,945	L
299	18****29V	RODERO ASCUNCE,ROSA IMELDA	123,920	L
300	160****0H	VIARTOLA ARREGUI,M. RITA	123,920	L
301	****0018A	RAMIREZ GOMEZ,ANTONIA	123,860	L
302	1****388B	CABRERIZO MARTINEZ,MARIA JOSE	123,840	L
303	29****14R	ORMAZABAL LAZARO,XAQUELINE	123,800	L
304	729****4L	HERRERA SANTORUM,MARTA	123,740	L
305	****3517R	VAZQUEZ CASADO,SILVIA MARIA	123,625	L
306	2****164D	PARDÓ MELENDEZ,MARIA TERESA	123,585	L
307	44****52T	MATA CORRAL,MARIA JOSE	123,510	L
308	291****4S	SORIA BERCEBAL,SILVIA	123,285	L
309	****3179E	MORTE HERNANDEZ,ESTHER	123,200	L
310	7****165B	PEREZ GARCIA,LAURA BEATRIZ	123,145	L
311	76****72Q	MON PRIETO,YOLANDA	123,130	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
312	130****6K	CEREZO PADELLANO, GUADALUPE	123,000	L
313	****4291K	FUERTES FUERTES, JOSEFA	122,925	L
314	1****619R	BERNAD PARDINA, MARIA PILAR	122,890	L
315	17****50R	ROYO CABALLERO, M. BERTA	122,720	L
316	184****8Y	IRITIA FERNANDEZ, VIRGINIA	122,585	L
317	****4574Z	AZNAR LITAGO, LAURA	122,570	L
318	1****367J	MUZAS SUBIAS, MARIA JOSE	122,440	L
319	18****78V	GARCIA ROMERO, MARIA	122,410	L
320	038****1A	GARCIA-OCHOA ROMERO, TATIANA	122,325	L
321	****6640C	FERRERO JIMENEZ, DIANA	122,316	L
322	7****699A	GARCIA MILLAN, SONSOLES	122,280	L
323	05****50Q	BARRAGAN MORALES, CARMEN MARIA	122,200	L
324	180****5R	PUYAL SANMARTIN, MARIA	122,175	L
325	****9854P	VILLEGAS PUYAL, MARIA ISABEL	122,160	L
326	1****168X	GARFELLA MARTIN, RAQUEL	122,140	L
327	17****11J	BERNAL ACERO, MARIA PILAR	122,050	L
328	434****4D	DUCE CORRAL, ANA M. CRISTINA	122,050	L
329	****7660D	ANDRES BENEDICTO, M. CARMEN	122,020	L
330	2****122J	SIERRA GIMENO, MARIA LORENA	121,965	L
331	18****12X	NAVARRO TORRIJO, RAQUEL	121,940	L
332	137****3L	MANTECON ARRIARAN, LAURA MARIA	121,830	L
333	****9321G	PIRLA SOLDEVILLA, MARIA JOSE	121,730	L
334	1****620T	IBAÑEZ ROYO, MIGUEL ANGEL	121,670	L
335	18****20M	ABAS VALLS, CRISTINA	121,655	L
336	172****2F	GARCIA MUÑOZ, CARMEN	121,560	L
337	****8706L	ROJANO SANTAFE, MARIA TERESA	121,545	L
338	2****309J	CANTIN SAN JOSE, ENCARNACIONEVA	121,480	L
339	25****40P	GUZMAN SALINERO, MARIA DEL PILAR	121,440	L
340	181****1Y	JACA GARCIA, ANA ISABEL	121,330	L
341	****4250D	YEPES RECIO, MARIA JOSE	121,290	L
342	1****600B	VILLARROYA CUARTERO, JOSEFINA	121,170	L
343	17****25B	BARBASTRO CASTAÑOSA, TANIA	121,060	L
344	184****3E	DURAN PEREZ, MARIA	120,970	L
345	****4381W	CANILLO ALVAREZ, PURIFICACION	120,900	L
346	1****924C	CATALAN TORCAL, M. YOLANDA	120,800	L
347	18****51J	PICARDO NAVARRO, RAQUEL	120,785	L
348	251****0E	GARRIDO CASANOVA, MARIA REYES	120,500	L
349	****5278T	DURAN GARCIA, YOLANDA	120,420	L
350	1****834L	GONZALEZ MARTINEZ, GABRIELA	120,330	L
351	73****15D	TORRES ALCEGA, SHEILA	120,320	L
352	098****8P	FROILAN GARCIA, MARGARITA	120,300	L
353	****7446K	CALATAYUD GASCON, RAQUEL	120,275	L
354	2****424A	MARCO GARCIA, MIRIAM	120,270	L
355	17****54H	SAN MARTIN GARCIA, NATIVIDAD	120,170	L
356	184****0J	VIZCARRA NAVARRO, DELIA	120,105	L
357	****7647F	CORREDOR GIMENEZ, MARIA ISABEL	120,075	L
358	1****889V	MORENO LORAS, SONIA	120,010	L
359	25****68Q	ROMAN ENGUIA, ROSA MARIA	119,990	L
360	184****3G	MUÑOZ CIVERA, CAROLINA	119,955	L
361	****1109P	CORRAL MARTINEZ, MARIA CARMEN	119,950	L
362	1****299K	SARANOVA ALVAREZ, MARIA ELIZABET	119,900	L
363	25****79T	BOROBIO ALCALA, MARTA LOURDES	119,805	L
364	100****6F	MARTINEZ BLANCO, NATALIA	119,705	L
365	****4744D	LOPEZ GARCIA, ANA BELEN	119,685	L
366	1****843D	LUBIANO AGUADO, M. ENCARNACION	119,630	L
367	78****48Q	LAPEÑA AMIGO, MARIA PILAR	119,535	L
368	177****3T	PALOMO HERNANDEZ, ALMUDENA	119,380	L
369	****1872C	ESTALLO SEGOVIA, MARIA PILAR	119,340	M
370	1****350T	RUBIO SERRANO, MERCEDES	119,190	L
371	18****09H	OTAL OTAL, ANA MARIA	119,175	L
372	334****7F	AQUERRETA GONZALEZ, M. ESTHER	119,145	L
373	****2536M	ZORRILLA GRACIA, ANA ISABEL	119,020	L
374	2****841N	RIVED CONDON, BEATRIZ	119,020	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
375	07****13B	BENITO POLO,ROCIO	118,970	L
376	254****9	MARIN LOPEZ,A.CRISTINA	118,900	L
377	****9941S	RUIZ DE EGUINO ECHEZARRETA,M.LOURDES	118,870	L
378	7****743X	ESCOLANO SANCHEZ,MARIA ISABEL	118,780	L
379	29****19S	SORROSAL POSTIGO,M.JESUS	118,770	L
380	731****9P	ROPERO MAIZ,MARGARITA	118,750	L
381	****4112W	GONZALVO SIMON,RAQUEL	118,750	L
382	1****394M	CORTES MOROS,MARIA JOSEFA	118,725	L
383	06****39Z	COMPTE CORREAS,MARIA DEL PILAR	118,705	L
384	534****2X	MELLENDEZ JIMENEZ,ALVARO	118,670	L
385	****2903D	ABAD ORTEGA,ALICIA	118,500	L
386	1****711W	HERVIAS COLMENERO,BEGOÑA	118,480	L
387	15****90Y	VILABRILLE RODRIGUEZ,MARIA DEL MAR	118,420	L
388	254****9Z	FERNANDEZ MERINO,LUISA	118,420	L
389	****8936Q	CAMBRA MARTINEZ,MARIFE	118,365	L
390	2****432Y	LANDA MARCEN,FRANCISCO JAVIE	118,330	L
391	18****95N	GARZON ESCRICHE,PIEDAD	118,295	L
392	180****8A	PUEYO DOMECA,ANA M.	118,270	L
393	****0240A	GOMEZ MARTINEZ,MARIA ISABEL	118,250	L
394	0****862H	DIAZ FERNANDEZ,RUTH	118,210	L
395	73****29M	RUBIO GRACIA,NEREA	118,045	L
396	409****9Y	RUIZ MUNIESA,ROSARIO	118,000	L
397	****9595K	TEJEDOR CASTRO,ALEJANDRA	117,975	L
398	2****577F	ESTRADA COMAS,SONIA	117,935	L
399	33****11D	SERRANO ENSEÑAT,LIDIA MARGARITA	117,920	L
400	165****7E	MARTINEZ BENITO,SUSANA	117,850	L
401	****6428B	SANCHEZ PICHEL,MARIA INMACULADA	117,790	L
402	7****303A	MARTIN VALVERDE,BLANCA	117,760	L
403	25****55A	ARANDA ANDREU,CRISTINA	117,680	L
404	117****6H	MENENDEZ PUERTAS,M. CONCEPCION	117,645	L
405	****0194J	HERNANDEZ ALONSO,MARIA TERESA	117,640	L
406	1****124N	MUÑOZ DOMINGUEZ,ENRIQUETA ISABEL	117,635	L
407	13****38K	CALZADA BENITO,ANA ISABEL	117,530	L
408	171****5V	MAGAÑA JULIAN,M. ELENA	117,500	L
409	****1620Q	PETRIZ CALVO,MARTA	117,500	L
410	2****477A	ISO PEREZ,MARIA PILAR	117,460	L
411	44****35Z	GARCIA BERMUDEZ,MARIA DOLORES	117,270	M
412	793****4E	MOSTEIRO VALIÑO,MARIA DEL MAR	117,225	L
413	****4051K	GARCIA SANZ,M. DEL AMOR	117,105	L
414	2****071Y	ROMERO ALMENARA,LAURA	117,025	L
415	17****28V	GARCIA IBÁÑEZ,EVA MARIA	116,950	L
416	254****2E	ESPADAS PARACUELLOS,M.OLGA	116,855	L
417	****2401C	ENGUITA ORIOL,MARTA MERCEDES	116,850	L
418	1****713S	MOYA ANADON,MARIA FE	116,830	L
419	72****01B	AGUERRI NECOCHEA,MARIA CRUZ	116,830	L
420	291****5W	REQUENA LOPEZ,GABRIEL	116,760	L
421	****3039N	RUBIO MARTINEZ,MARIA ISABEL	116,690	L
422	7****341E	ORTEGA DOMPER,OLIVIA	116,650	L
423	11****83N	APARICIO CARBAJO,ARACELI	116,520	L
424	730****4H	PEREZ RETORNANO,MARIA JOSE	116,520	L
425	****5179Z	MINGUIJON BRAVO,MARIA CONCEPCIO	116,510	L
426	1****213F	IZQUIERDO MARTINEZ,FABIOLA	116,495	L
427	76****70B	GALA MARQUEZ,MARIA DEL CARMEN	116,455	L
428	172****0W	CUNCHILLOS ESTEBAN,MARICARMEN	116,375	L
429	****9473Y	ANDRES MARTINEZ,ANA ISABEL	116,355	L
430	1****486N	PEREZ CASTAÑEIRA,M. CASILDA	116,330	L
431	34****55V	RAÑO NOAL,ROSA MARIA	116,305	L
432	291****9T	RUIZ SANCHO,ASIER	116,250	L
433	****0759F	DIAZ PEREZ,M. ISABEL	116,250	L
434	1****682J	PERALTA MARTINEZ,MARIA PILAR	116,075	L
435	12****03D	MANSO MARTIN,LUCIA	115,980	L
436	184****6B	FUERTES UBEDA,HELENA DEL MAR	115,970	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
437	****469E	VILLALBA SIMO,REMEDI	115,780	L
438	1****199B	CATALAN NOVELLA,OLGA	115,620	L
439	18****91C	PADRO IBARZ,ISABEL	115,555	L
440	184****6N	PARICIO COLLADOS,RAMON	115,530	L
441	****5816Z	LAVIÑA RAJADEL,PILAR	115,515	L
442	1****172L	XAVIER TAVARES,HERMINIA	115,515	L
443	18****51T	RICO ZAPATA,MELANI	115,460	L
444	430****6	FERRER CABEZAS,OLGA	115,440	L
445	****9457P	ASURMENDI GIMENEZ,M. ELENA	115,420	L
446	0****455T	ALHAMBRA CHACON,SANTA GLORIA	115,275	L
447	17****95M	PEREZ GIMENEZ,MARIA NIEVES	115,180	L
448	177****7M	GASCON MATEO,MARIA	115,137	L
449	****3179Z	BAQUEDANO CORTES,MARIA LIDIA	115,100	L
450	1****830J	MAROTO TARDON,SONIA	114,950	L
451	18****12N	GONZALEZ FUMAT,TRINIDAD	114,915	L
452	251****2E	ROCHE AGUERO,GEMA RAQUEL	114,905	L
453	****9057R	CASTILLO MOYA,M. EMILIA	114,735	L
454	2****147J	MUNOZ SOLANA,M. ANGUSTIAS	114,620	L
455	29****35F	OLARTE MOLINERO,ANA MARIA	114,610	L
456	251****8F	MAINAR LOZANO,ANA ISABEL	114,450	L
457	****1621L	GONZALEZ EZQUERRO,ANA BEGOÑA	114,390	L
458	1****076W	SANTIAS BORDONADA,MARIA JESUS	114,350	L
459	25****80V	RUBIO BARRA,MARIA PILAR	114,315	L
460	490****1L	FERNANDEZ SILVA,PATRICIA	114,230	L
461	****2378B	ALMAZAN SANCHEZ,ROSARIO	114,200	L
462	1****919S	VELAZQUEZ PINAZO,EMERENCIANA	114,110	L
463	17****79G	MORALES GRACIA,MARIA PILAR	114,095	L
464	291****3E	GRACIA RUIZ,ANA ISABEL	114,080	L
465	****1753K	ANTON FORMOSO,ISABEL	114,080	L
466	5****953K	CASTAÑO PEREZ,MARIA TERESA	114,000	L
467	18****23G	SOLANES REYES,ANA	113,995	L
468	178****6Y	CLOS ANSON,MARIA LOURDES	113,975	L
469	****5210K	TORRES URIEL,M. CARMEN	113,895	L
470	2****342C	COS PEREZ,RAQUEL	113,770	L
471	76****37C	GALAN LONGARES,LETICIA	113,750	L
472	789****8J	BENEITEZ CAMACHO,SARA	113,750	L
473	****0797K	GRACIA MARCEN,ROSARIO	113,630	L
474	5****220W	MORELLA PEREZ,M. VICTORIA	113,590	L
475	25****80V	SANCHEZ PEREZ,MARIA MAR	113,550	L
476	092****5G	SANCHEZ MARTIN,MARIA NATIVIDAD	113,480	L
477	****9112H	LOREN AGUILAR,MARINA	113,475	L
478	7****635P	CELMA VICENTE,M. PILAR	113,420	L
479	52****93Q	SAEZ GARCIA,INMACULADA	113,290	L
480	177****6J	MARA ZUECO,ANA MARIA	113,270	L
481	****82328	HERRERO AZNAR,PATRICIA	113,250	L
482	7****996G	SANCHEZ ASTUDILLO,M. LUISA	113,225	L
483	72****32F	ROJO LLORENTE,MARIA ESMERALDA	113,200	L
484	711****5Z	DE LA FUENTE MOLINOS,MARIA ISABEL	113,175	L
485	****8926R	DIAZ SUJA,MARIA ARANZAZU	113,100	L
486	1****920N	MIGUEL ISIDRO,FRANCISCA	113,080	L
487	03****68Z	MARTIN MARTIN,AZUCENA	113,070	L
488	113****6K	PENA LORENTE,DOLORES	113,065	L
489	****9734Z	MASFERRER BARREÑADA,TANIA	113,000	L
490	2****833G	GARVI SOLER,CLEOFE	112,975	L
491	17****97Q	LOPEZ MONTEAGUDO,M. NATIVIDAD	112,970	L
492	180****3P	RIO ASCASO,MARIA PILAR	112,770	L
493	****3202N	EMBIID CRUZ,MARIA ROSA	112,695	L
494	2****060B	SANCHEZ GARCIA,MARIA CARMEN	112,645	L
495	47****31G	FERNANDEZ FERNANDEZ,MONICA	112,600	L
496	180****7X	CASTILLO MOYA,PILAR	112,595	L
497	****0562K	GONZALEZ FIDALGO,JULIA	112,580	L
498	1****990S	IBAÑEZ BELLIDO,CONSUELO	112,555	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
499	18****42N	RODRIGUEZ VILLAZALA,SUSANA	112,425	L
500	721****2Z	GARCIA ALVAREZ,MARISOL	112,420	L
501	****3224V	LOBERA HERNANDEZ,MARIA ARANZAZU	112,300	L
502	2****409K	ANTOLIN FERNANDEZ,SUSANA	112,250	L
503	73****44C	SIERRA MARIN,CAROLINA	112,195	L
504	204****0A	ROBLES GARCIA,SERGIO	112,145	L
505	****4100V	MENENDEZ PEREZ,MARIA CELIA	112,135	L
506	5****411Z	FUENTES ROYO,MARIA PILAR	112,100	L
507	02****60V	GARCIA PEREZ,ANA ISABEL	112,070	L
508	165****4H	ARILLA CUARTERO,M. LUISA	112,000	L
509	****7032F	DOMINGO MARTIN,ISABEL MARIA	112,000	L
510	7****434Z	LOPEZ LOPEZ,MARIA PILAR	111,990	L
511	17****07X	BLASCO SEBASTIAN,AMPARO	111,970	L
512	171****6W	MERCADAL MANTILLA,SAGRARIO	111,920	L
513	****9966L	LOPEZ DE SAMANIEGO ESTIBALIZ,M.OLGA	111,910	L
514	1****976A	RUIZ ARBOLEAS,ROSARIO	111,910	L
515	18****65S	SIRON BOLEA,ROSA ANA	111,755	L
516	174****2G	MOLINA ALDEA,MERCEDES	111,690	L
517	****3343M	LALAGUNA MODREGO,EVA MARIA	111,600	L
518	7****489H	CELLALBO LOPEZ,NATALIA	111,570	L
519	73****41R	CABRERIZO MUZAS,ANA MARIA	111,530	L
520	714****7L	IBAN ALVAREZ,MONICA	111,455	L
521	****5201K	ARANDA LAVILLA,LUCIA	111,370	L
522	2****313R	NAVARRO OLIVAN,VANESA	111,365	L
523	73****84P	EZQUERRA BIESCAS,JOSE MIGUEL	111,350	L
524	162****7D	UGARTE ORIVE,M. GUADALUPE	111,330	L
525	****5147S	SANCHEZ NAVARRO,ISABEL M.	111,280	L
526	2****657T	VIAMONTE LINARES,MARIA CARMEN	111,250	L
527	25****32N	DEZA RUIZ,M.CONSOLACION	111,220	L
528	384****6M	GALLARDO GALLARDO,MANUELA	111,170	L
529	****0456F	BUENO MONTANEL,ESTELA	111,145	L
530	2****427N	FORCEN VICENTE,MARIA PILAR	111,080	L
531	73****09W	PAMPLONA MOROS,MARIA YOLANDA	111,045	L
532	100****5D	FERNANDEZ MERAYO,MONICA	110,980	L
533	****5173K	BELTRAN ROYO,ARANTXA	110,750	L
534	2****042N	GORGAS ASTASIO,ENCARNACION	110,740	L
535	18****27G	MORA ALAGON,ANA BELEN	110,695	L
536	202****2Q	RUIZ OLEA,M. DEL CARMEN	110,545	L
537	****7635A	MAYOR PALACIOS,CONSUELO MARGAR	110,500	L
538	7****778R	PONZ SOLA,ANA	110,425	L
539	18****39G	GARRIDO ZAMORA,SARA	110,350	L
540	094****4V	RODRIGUEZ LLANO,JOSE MANUEL	110,330	L
541	****4496J	LOPEZ LOPEZ,FELI	110,330	L
542	2****171A	MARTINEZ MOMBILA,ESTER	110,310	L
543	25****72V	LUCIA DIONIS,MARIA DOLORES	110,290	L
544	500****0M	MORENO PEINADO,MARIA ANGELES	110,290	L
545	****9604S	ASTORECA MARTINEZ,ESTIBALIZ	110,250	L
546	1****697G	SANZ JARQUE,NATIVIDAD	110,215	L
547	16****96E	REINARES GOMEZ,CRISTINA	110,100	M
548	177****1L	MARTI ROGLAN,M.MERCEDES	110,095	L
549	****1742C	ARRUGA MURILLO,SARA	110,080	L
550	2****221Z	BORRAZ VIRTO,CRISTINA	110,075	L
551	11****96K	GARCIA PASTOR,MARCELINA	110,045	L
552	251****4T	FERNANDO ARTA,JONA,MARIA CARMEN	109,955	L
553	****3361L	GERMAN SILVA,ELIZABETH TERES	109,925	L
554	7****043M	ALVAREZ MANCEBON,MARIA ISABEL	109,880	L
555	72****86M	CALVO ROMERO,PATROCINIO	109,870	L
556	730****8N	CHECA RUIZ,M. SAGRARIO	109,745	L
557	****1673M	LINES SAEZ,M.ISABEL	109,745	L
558	7****733J	ESTOPIÑAN ALBESA,NURIA	109,705	L
559	18****04V	RUEDA TERUEL,VIRGINIA	109,670	L
560	254****7F	GAMBARO VALIOS,M. AMPARO	109,600	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
561	****7315S	MEJIA LONDOÑO, MARIA TERESA	109,585	L
562	5****414Y	FERNANDEZ LOPEZ, MARTINA	109,510	L
563	18****78C	MARTIN MATEO, EDURNE	109,505	L
564	180****0N	MONTANER ESCUDERO, GABRIELA	109,500	L
565	****3630H	GARCIA PEREZ, ANA	109,470	M
566	0****492X	NAVAS JUAREZ, CELESTE	109,405	L
567	73****25V	BUERA PANO, LETICIA	109,395	L
568	702****4N	GONZALEZ QUINTANA, MARIA AMOR	109,345	L
569	****9122Q	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIO	109,340	L
570	7****664P	ESPALLARGAS ABAD, BEATRIZ	109,335	L
571	17****55H	MILLA MARRON, M. CARMEN	109,330	L
572	046****7G	GARCIA LOPEZ, VANESA	109,320	L
573	****4518G	JARIOD ARAS, MARIA PILAR	109,320	L
574	1****986Q	PELLICER VAZQUEZ, SUSANA	109,295	L
575	17****83Y	GALLEGO TERREL, EVA MARIA	109,230	L
576	732****5A	AGUILERA SALAZAR, MARIA PILAR	109,170	L
577	****3832F	GOMEZ BORRUEY, ANA MARIA	109,130	L
578	2****672V	FERRER CAMEO, MARIA ROSA	109,055	L
579	29****96W	TISCAR CRUZ, ANTONIA	109,035	L
580	171****5L	VELILLA MILLAN, LEONOR	109,005	L
581	****3584P	CAMARGO DIAZ, ANA ISABEL	109,000	L
582	0****286J	BLAZQUEZ GAMINO, JOSE CARLOS	109,000	L
583	70****92M	HERNANDEZ ROMAN, BEATRIZ	108,950	L
584	254****7W	ALLUE URZAIZ, JAVIER	108,910	L
585	****9696Q	CIVERA BEJARANO, ADRIAN	108,890	L
586	2****314P	PRADOS PALACIOS, MARIA PILAR	108,860	L
587	18****65C	VIDAL LONCAN, RAUL	108,855	M
588	180****7F	ARAZO IGLESIAS, SAUL	108,735	L
589	****1943N	AGUAR SAZ, MARIA CARMEN	108,735	L
590	7****586G	ROYO VILLALBA, LORENA	108,725	L
591	25****50L	CASAO CASAO, MARIA YOLANDA	108,680	L
592	102****8L	CASTELLANOS GARCIA, MARIA PILAR	108,670	L
593	****9557P	SANCHEZ VIAMONTE, MARIA CARMEN	108,670	L
594	1****734Y	MARTIN LOPEZ, M. ASUNCION	108,645	L
595	73****04C	CASAS NOVELLON, ANA ISABEL	108,630	L
596	180****7Q	EGEA AGUILAR, MARIA PILAR	108,540	L
597	****6964Z	ALCALDE DEL OLMO, MARIA LOURDES	108,535	L
598	2****429L	BAGUES MARCEN, MARIA JESUS	108,440	L
599	25****39C	GIMENO MARTINEZ, ANA BELEN	108,345	L
600	732****1V	SALES MONSERRATE, MARIA DOLORES	108,335	L
601	****3522K	TORROBA AYLAGAS, M. LUISA	108,320	L
602	7****339G	QUILEZ QUILEZ, MARIA CARMEN	108,285	L
603	72****64C	JIMENEZ LAPEÑA, M. REMEDIOS	108,280	L
604	254****5A	SANTOS CILLERO, RAMONA	108,190	L
605	****4193B	BLECUA PIÑEIRO, MARIA DOLORES	108,150	L
606	7****919L	MIRALLAS LAZARO, CRISTINA	108,145	L
607	18****44M	HERVAS DOBON, ELENA	108,110	L
608	291****1H	AGUDO MOLERA, RUT	108,055	L
609	****5182W	ROJO JIMENEZ, MARIA ROCIO	108,025	L
610	0****425S	MARTIN GALAN, ANA MARIA	108,000	L
611	29****70S	ANDREO UNICA, RAQUEL	107,940	L
612	727****7S	GARRIDO VIVANCOS, ALBA	107,920	L
613	****1071F	LOPEZ ZALDIVAR, EVA MARIA	107,875	L
614	7****768Z	CURA BELMONTE, M. VICTORIA	107,855	L
615	17****44V	OREA GIL, MARIA ASUNCION	107,765	L
616	443****6M	RODRIGUEZ PEREZ, NATALIA	107,750	L
617	****5188F	GIMENO RUBIO, ESTER	107,700	L
618	7****078G	SIERRA GONZALEZ, MARI CARMEN	107,695	L
619	17****97H	TORCAL LOMERO, MARIA JESUS	107,620	L
620	291****3W	BAGUENA GARCIA, SUSANA	107,600	L
621	****0654Q	NAVARRO GRANADOS, SUSANA	107,595	L
622	0****483R	CONDE MARTIN, GREGORIA	107,585	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
623	17****61T	TRALLERO MIGUEL, MARIA LOURDES	107,580	L
624	254****0P	MONTERDE GARCIA, M. DEL CARMEN	107,530	L
625	****2001T	SOTO GOMEZ, M. NIEVES	107,520	L
626	1****074B	PALACIO MORADELL, JAIME LUIS	107,500	L
627	12****52W	PELAYO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	107,480	L
628	458****0F	NAVARRO RIZO, MARIA BELEN	107,405	L
629	****4722X	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	107,330	L
630	4****586T	FERNANDEZ CAMPOS, ROSARIO	107,270	L
631	50****15D	BELLON GONZALEZ, SARA	107,105	L
632	456****0V	HERNANDEZ PEREZ, MARIA LOURDES	107,080	L
633	****5324Q	LUENGO NIETO, EVA MARIA	107,080	L
634	1****263F	VARGA GOMEZ, MARIA ASUNCION	107,000	L
635	18****43N	BEA EDO, MARIA PILAR	106,980	L
636	159****6Y	FERNANDEZ CALVO, ANA ISABEL	106,980	L
637	****0551D	MARTINEZ HURTADO, M. DEL PILAR	106,950	L
638	X****393X	PANGA, ELENA-IOANA	106,946	L
639	73****67B	SALAS CASTILLO, MARIA JESUS	106,830	L
640	165****6T	PEREZ DE CEA ESCUDERO, MARIA	106,830	L
641	****3653P	RAMON VILLAGRASA, CINTIA	106,825	L
642	1****531Y	DOMINGO ROMERO, CARMEN	106,800	L
643	17****61A	RAMOS ABADIA, VICTORIA V.	106,740	L
644	251****6L	ALVARO CARRILLO, PRISCILA	106,670	L
645	****7188E	LOREN ROY, MARIA VEGA	106,655	L
646	2****512V	PASCUAL ORTIZ, NOELIA	106,605	L
647	70****08Z	NOTARIO MENDOZA, CARMEN	106,595	L
648	071****5G	ALONSO ORDOÑEZ, MARIA DEL MAR	106,570	L
649	****6100P	TERREN PEREZ, EMMA	106,545	L
650	1****480K	TORRIJO BLANCO, MARIA CONSUELO	106,490	L
651	11****71F	FERNANDEZ-MON DE LA VEGA, M. CONCEPCION	106,480	L
652	291****9E	GARCIA DANES, TANIA	106,450	L
653	****6578Y	BLASCO PRAT, AMAYA	106,425	L
654	7****035X	LARRUY ROMAN, M. DOLORES	106,420	L
655	13****44N	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	106,420	L
656	730****3R	BAQUEDANO LAMANA, ROSA MARIA	106,420	L
657	****7608E	MORLANES VILLALVILLA, M. MERCEDES	106,420	L
658	7****332T	ESCOLANO FERRER, ANA MARIA	106,400	L
659	18****33C	MAS TORRALBA, ANA MARIA	106,355	L
660	180****9K	MORENO OTO, SARA	106,265	L
661	****9562N	BARDULLAS LEMA, MANUEL ANDRES	106,230	L
662	1****098R	BUISAC LACAMBRA, GLORIA	106,120	L
663	18****86P	ASIN AINOZA, MARIA PILAR	106,105	L
664	184****9E	MOR TOMAS, M. MAR	106,055	L
665	****8129R	MARTIN RODRIGO, YOLANDA	106,025	L
666	7****784G	QUILEZ NAVARRETE, REBECA	106,010	L
667	29****16W	ALCALDE DIAGO, MARIA ELENA	105,980	L
668	172****4E	PEREZ ANDREU, ANA MARIA	105,975	L
669	****3365E	LANGA IBAÑEZ, M. MERCEDES	105,930	L
670	7****972A	HERNANZ HERRERA, PATRICIA	105,930	L
671	18****63F	CANO TOLOSANA, MARIO	105,920	L
672	454****7B	GONZALEZ SANCHEZ, OLGA	105,730	L
673	****4464J	BOROBIA GARCES, RAQUEL	105,705	L
674	1****986H	LATORRE NAVARRETE, JUDIT	105,695	L
675	17****92J	CENTRO ALCALA, SOFIA	105,690	L
676	174****0X	CASAMAYOR LOPEZ, MARIA DEL CARME	105,630	L
677	****3971L	UCAR PEREZ, M. REYES	105,620	L
678	1****722K	SANJUAN ESTALLO, LAURA	105,615	L
679	17****13S	MARTINEZ GARGALLO, MARIA JOSE	105,570	L
680	171****9M	MARTINEZ SIMON, OLGA LUCIA	105,525	L
681	****1702L	LAGUNA AZCONA, YOLANDA	105,525	L
682	0****069W	LEON MARTINEZ, CONSUELO	105,500	L
683	76****29J	SANCHEZ MUR, VERONICA	105,400	L
684	251****0C	LOPEZ CHUECA, MARTA ELENA	105,350	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
685	****4339K	VALERO ORTEGA,ANTONIO LUCIANO	105,345	L
686	4****799E	PAZ RAMOS,BORJA	105,330	L
687	26****83D	GARCIA QUESADA,ANA MARIA	105,325	L
688	171****0T	MARQUESAN GARAY,MARIA CARMEN	105,320	L
689	****8547M	ANTON AGUDO,REYES	105,265	L
690	7****955H	ARGUDO PALMERO,MARTA	105,200	L
691	16****55B	GONZALEZ GONZALEZ,FRANCISCA	105,195	L
692	373****4W	GARCIA AGUD,M. ELENA	105,170	L
693	****7748J	GARCIA RAMOS,M. DEL CARMEN	105,085	L
694	X****569A	SAVU ,TUDORITA	105,080	L
695	18****46X	MARTINEZ RAMOS,ARACELI	105,060	L
696	160****5P	LATORRE JIMENEZ,YOLANDA	105,045	L
697	****4477M	BELTRAN BENEDICTO,CARMEN	104,980	L
698	4****648F	HERNANDEZ CORED,ELENA ASUNCION	104,975	L
699	17****92V	PEREZ CEBRIAN,SARA	104,925	L
700	254****8L	LOPEZ BARCELO,MARIA FUENSANTA	104,920	L
701	****5128N	LOPEZ DE PAZ,SILVIA	104,905	L
702	2****236H	RUIZ TURON,ANA ISABEL	104,855	L
703	71****57C	MARTINEZ RIESCO,M. TERESA	104,790	L
704	172****8S	TORRIJO TORRIJO,M. ELENA	104,750	L
705	****4909N	ZARAUZA CREO,M. TERESA	104,750	L
706	1****629L	INFANTE CANALES,RAQUEL	104,650	L
707	73****03V	GUERRERO MARTINEZ,ANTONIA	104,600	L
708	531****6R	JIMENEZ JIMENEZ,MARI CARMEN	104,580	L
709	****7122J	POVEDA TALAVERA,ROSA MARIA	104,580	L
710	1****474L	GARGALLO SORIANO,MARIA CORAL	104,570	L
711	18****11E	LOPEZ LOPEZ,MONICA	104,495	L
712	177****9Z	LUNA BAILO,SONIA	104,420	L
713	****2807W	CABEZA GARRALAGA,M. ARANZAZU	104,400	L
714	3****234A	CASTRO PARGA,ANA MARIA	104,375	L
715	73****66V	SANCHEZ ROYO,JOSE ALBERTO	104,320	L
716	711****1S	GALLEGOS GONZALEZ,SONIA	104,280	L
717	****7279C	PEÑA ZABORRAS,MARIA DEL MAR	104,230	L
718	2****891K	CASTAÑO MONTESINOS,DEMELSA	104,225	L
719	17****17R	CASTAN MALON,MARIA TERESA	104,180	L
720	092****3G	GARCIA DIEZ,MARIA CANDELAS	104,080	L
721	****0503V	CAMARA HORTIGUELA,ISABEL	104,070	L
722	1****360D	GUERRERO GUIRADO,CARMEN	103,930	L
723	09****17K	MUÑOZ CASADO,MARIA CRISTINA	103,860	L
724	184****9Q	VILLALBA MILLAN,LAURA	103,830	L
725	****5429B	BURRIEL GIMENO,QUITERIA	103,800	L
726	7****863H	SERRANO GUTIERREZ,M.ESTELA	103,730	L
727	17****51V	LAIN MELENDEZ,M PILAR	103,710	L
728	349****8G	ALVAREZ RODRIGUEZ,MILAGROS	103,705	L
729	****9542X	YUSTE GARCIA,M. JESUS	103,705	L
730	1****021N	TORRES DOMINGUEZ,M. CARMEN	103,700	L
731	16****14S	VILLAR JIMENEZ,MARIA ASCENSION	103,650	L
732	052****0N	LEVANO GALINDO,CARLOS ANDRES	103,580	L
733	****3691X	ARAGUES SAZ,NATIVIDAD	103,575	L
734	1****112Y	CEBOLLADA SANCHEZ,AMANDA	103,550	L
735	16****66L	ROMERA SANCHO,NURIA	103,190	M
736	100****7S	MACEDA LOPEZ,MARIA LUISA	102,670	M
737	****5323X	OLIVEIRA FERNANDEZ,MONICA	102,500	M
738	0****815P	VIDAL MARTINEZ,JOSE LUIS	102,000	M
739	29****82K	LOSADA LOPEZ,PILAR	101,490	M
740	178****3Z	VILLANUEVA MARTELES,MARIA BEGOÑA	95,650	M
741	****2278T	NUÑEZ NICOLAS,SUSANA	95,120	M
742	0****456Z	OVIEDO GALAN,LIDIA	94,890	M
743	71****42C	COCO AGUADO,SILVIA	94,000	M
744	752****2Z	RECHE PEREZ,ANGELES	93,470	M

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (BOA 13/02/2017)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
745	****5075R	COBO HOYOS,ANA ISABEL	90,330	M
746	2****343Z	PORTOLES ALFARO,MARIA AZUCENA	89,570	M
747	72****25A	ECHEVERRIA ECHEVERRIA,JESUS FELIX	87,720	M
748	174****0Q	FORCEN ROYO,MARIA NIEVES	87,420	M
749	****1392J	GARCIA RISQUEZ,JOSE	87,330	M
750	1****621Q	ACON URBANO,SONIA	85,620	M
751	29****54H	DE PEDRO ARRIBAS,ISABEL	84,150	M
752	139****4D	HERRERA MUNARRIZ,MARIA NAYADE	82,580	M
753	****5492D	LOPEZ DABO,TERESA JESUS	80,000	M
754	2****471R	HERNANDO PEREZ,DELIA	79,580	M
755	22****40Y	CASTILLO MONTESINOS,MARI CARMEN	78,950	M
756	444****5H	PEREZ GULIAS,AVELINO	78,540	M
757	****1057E	CERCIDO DIAZ,MARIA JOSE	76,975	M
758	7****238G	HERNANDEZ ZOMEÑO,FRANCISCA	76,280	M
759	71****13J	PEDRERO YEGUAS,BENITO	74,830	M
760	145****3X	PALACIOS CIORDIA,ROSA MARIA	74,480	M
761	****0376Q	RODRIGUEZ GOMEZ,MARTA	72,400	M
762	1****119Z	OLIVAN PUEYO,MARIA PAZ	71,920	M
763	73****80S	PARRA BARDAVIO, NIEVES	71,040	M
764	732****6J	LAHOZ LEAL, MARIA PILAR	68,850	M
765	****6498R	MONTON BLASCO, GEMA	67,445	M
766	1****527F	GOMEZ SIERRA, ROSA	62,925	M
767	39****30C	QUINTAS GONZALEZ, KATIA	62,530	M
768	744****1Q	MARTINEZ REINA, MARIA CARMEN	61,470	M
769	****7302Z	TORNEL RUIZ, ANA MARIA	60,420	M
770	7****652J	GOMEZ CAAMAÑO, DIANA MARIA	59,630	M
771	51****07H	TOME GONZALEZ, MARIA ANGELES	58,080	M

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	32
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	58
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	31
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	66
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	25
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	7
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	38
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	56
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	19
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	573
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	207



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado por Resolución de 4 de abril de 2017.

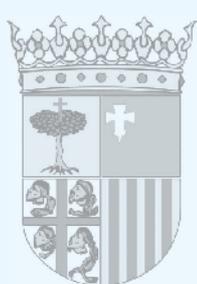
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 11:30 horas del próximo día 4 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 4 de abril de 2017, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de



donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 26/04/17)

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1945**	SANCHEZ CANEL, JUAN JOSE	181,02	L
2	***6177**	GRACIA GARCIA, OLGA	177,64	L
3	***0651**	MARTIN AZARA, MARIA PILAR	164,01	L
4	***4236**	BLASCO FORCEN, ANGEL	163,06	L
5	***2653**	GUTIERREZ DALMAU, ALEX	162,10	L
6	***1285**	BERNI WENNEKERS, ANA	161,67	L
7	***8438**	PALOMAR FONTANET, MARIA ROSA	145,89	L

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 26/04/17)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, se anunció concurso de méritos para la provisión de puestos de Encargados de Conserjería de esta Universidad.

Advertido error en el anexo I. “Relación de puestos” de la Resolución citada, se procede a su sustitución por el documento que se adjunta.

Como consecuencia de esta modificación, se abre un nuevo plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo las solicitudes presentadas dentro del plazo de la Resolución de 9 de mayo de 2019 se considerarán presentadas dentro de plazo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso traslados Puestos de Encargados de Conserjería

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Encargado de Conserjería	10525	C	C1	20	B1	Conserjería	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
2	Encargado de Conserjería	12686	C	C1	20	C1	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Zaragoza
3	Encargado de Conserjería	16583	C	C1	20	C1	Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
4	Encargado de Conserjería	16584	C	C1	20	C1	Conserjería	F. Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/560/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera” ubicada en Agón, Borja, Fréscano y Magallón, promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. Expediente AT 034/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera” ubicada en Agón, Borja, Fréscano y Magallón, promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de agosto de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Enel Green Power España, SLU” para la instalación “LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera” ubicada en Agón, Borja, Fréscano y Magallón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019, en prensa de fecha 15 de febrero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17804855A, A2 presentada por 73061446Z, A3 presentada por 25190248G, A4 presentada por 17071558S, A4 presentada por 17218141L, A4 presentada por 29094857H, A5 presentada por 17448142C, A6 presentada por 17808047K, A7 presentada por 17173900F, A8 presentada por 17197030E, A9 presentada por 17183480L, A10 presentada por 17286854P, A11 presentada por 17832460P, A12 presentada por el IASS, A13 presentado por 17090480P y A14 presentada por 72986857Z.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 9 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 24 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a



partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (Artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50003A00800125 (Polígono: 8, Parcela: 125, Municipio: Agón).

- El alegante expone: Solicita modificación del trazado de la línea para que no atraviese su finca. Manifiesta que no se conoce la anchura de los caminos de acceso y que se pretenden instalar tres apoyos lo que impediría la explotación total de la finca.

- La empresa promotora considera: La propiedad no presenta un trazado alternativo por lo que parece que la intención es trasladar la afección a terceros, quienes tendrían el mismo derecho a solicitar que el trazado no se modificara. La anchura de la servidumbre permanente de paso de los caminos es de 4 metros.

Respecto a la posibilidad de instalar 2 apoyos en lugar de 3 supondría aumentar las afecciones al ser necesario ubicar apoyos más grandes e incrementarse en consecuencia la proyección del ovoide.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La propiedad no presenta un trazado alternativo para analizar su viabilidad técnica y afecciones, en su caso, a terceros.

Respecto a la posibilidad de instalar 2 apoyos en lugar de 3 supondría aumentar las afecciones al ser necesario ubicar apoyos más grandes e incrementarse en consecuencia la proyección del ovoide. Respecto a las afecciones, estas no imposibilitan el cultivo de la totalidad de finca, únicamente de la zona de ubicación de los apoyos.

Las afecciones por el acceso a los apoyos son una servidumbre de paso. En la notificación efectuada en el período de información pública se informó tanto de la longitud 513,75 m lineales y 2055 m² de superficie. Por lo expuesto no se acepta la alegación.

En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50003A00800066 (Polígono: 8, Parcela: 66, Municipio: Agón).



- El alegante expone: Que el cultivo no se ha considerado correctamente, se trata de viña de regadío y no viña de secano. Solicita una explicación más detallada de la afección de la finca afectada.

- La empresa promotora considera: Se procede a corregir la naturaleza en el sentido indicado por el alegante.

La afección es la constitución de una servidumbre de paso aérea de energía eléctrica. La finca del alegante se afecta con 22 metros lineales de vuelo siendo la superficie afectada por este vuelo de 417 metros cuadrados y una ocupación temporal durante las obras de 40 metros cuadrados.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación en lo referente al cambio de cultivo.

En relación a las afecciones, estas se describen en la notificación efectuada en el periodo de información pública y en el plano adjunto a la misma. La afección es por el paso del tendido aéreo eléctrico, zona de vuelo y servidumbre de paso para mantenimiento.

- Alegación A3:

En relación a la afección de la parcela 50003A00800062 Polígono: 8, Parcela: 62, Municipio: Agón).

- El alegante expone: Que el cultivo no se ha considerado correctamente, se trata de viña de regadío y no viña de secano. Solicita una explicación más detallada de la afección de la finca afectada y un cambio de trazado de la zona de acceso a apoyos.

- La empresa promotora considera: Se procede a corregir la naturaleza en el sentido indicado por el alegante.

En cuanto a la afección, se constituye una servidumbre de paso aérea de energía eléctrica. La finca del alegante se afecta con 160 metros lineales de vuelo siendo la superficie afectada por este vuelo de 3855 metros cuadrados y una ocupación temporal durante las obras de 1 metros cuadrados. Servidumbre permanente de paso para la construcción y mantenimiento de los apoyos de 689 metros cuadrados.

En relación al cambio de trazado del acceso a los apoyos no se concreta, por lo que se evaluará en la fase de obra.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación en lo referente al cambio de cultivo.

En relación a las afecciones, estas se describen en la notificación efectuada en el periodo de información pública y en el plano adjunto a la misma. La afección es por el paso del tendido aéreo eléctrico, zona de vuelo y servidumbre de paso para mantenimiento.

En relación al cambio de trazado por el acceso a los apoyos, se indica que no implica construcción de camino sino servidumbre de paso; no obstante, se considera aceptable la alegación y que dicha zona discurra por el lindero de la parcela.

- Alegación A4:

- Sobre el procedimiento el alegante expone:

- No se ha recibido propuesta económica por parte de la entidad promotora.

- En las inmediateces se sitúa la Fuente Bardal de Agón (Plan de zona de desarrollo rural sostenible) la instalación de la línea de alta tensión afectaría a la sostenibilidad ambiental.

- En las inmediateces se sitúa Torre Durango, edificación histórica, que fue núcleo urbano y quedará afectada.

- Las mediciones indicadas son meras aproximaciones que deberían realizarse con equipos de medición de alta precisión.

- Inexistencia de planeamiento urbanístico y reconocimiento del carácter de sistema general.

- La empresa promotora considera:

- No es cierto que no se haya realizado propuesta económica a los propietarios, ya que se han mantenido con ellos reunión en el Ayuntamiento de Agón y posteriormente diversas conversaciones directamente con los propietarios e indirectamente con su interlocutor para intentar alcanzar un mutuo acuerdo por la vía amistosa.

- En relación con la Fuente Bardal se cumplirá en todo momento los condicionantes impuestos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la declaración de impacto ambiental.

- La parcela en la que se ubica la Torre Durango no está afectada por la ejecución de la Línea Eléctrica en tramitación.

- La metodología utilizada para medición de afecciones de los parques eólicos y las líneas de evacuación se mide sobre el parcelario obtenido de la página oficial del catastro (<http://www.catastro.meh.es/esp/sede.asp>), junto con la herramienta informática ArcGIS.10. Para establecer las superficies de afección de los parques eólicos se ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de detalle obtenido a partir de la información facilitada por un vuelo



fotogramétrico realizado mediante dron en la zona de estudio. Con esto se obtiene un plano topográfico de detalle de cada proyecto con precisión centimétrica.

- En relación con el planeamiento urbanístico se indica que El órgano sustantivo ha remitido a cada uno de los ayuntamientos afectados separata técnica del proyecto.

- A la vista de la alegación esta Administración considera:

- Esta administración tramita el presente expediente por la falta de acuerdo entre las partes, en el caso de que éste se produzca se dará por terminado el expediente expropiatorio.

- El proyecto esta evaluado ambientalmente y lo alegado no implica imposibilidad para la declaración de utilidad pública de la instalación.

- La parcela en la que se ubica la Torre Durango no está afectada por la ejecución de la Línea Eléctrica en tramitación. No se acepta la alegación.

- La metodología utilizada para medición de afecciones de los parques eólicos y las líneas de evacuación se mide sobre el parcelario obtenido de la página oficial del catastro.

- El Servicio Provincial ha remitido a cada uno de los ayuntamientos afectados y al Departamento competente en materia de Urbanismo separata técnica del proyecto para compatibilizar el proyecto con la ordenación del municipio.

En relación a la afección de la parcela 50055A02400023 (Polígono: 24, Parcela: 23, Municipio: Borja).

- El alegante expone: La plantación de olivos y almendros se vería fuertemente afectada.

- La empresa promotora considera: En la finca 80 sólo hay servidumbre permanente de paso de energía aérea (no hay expropiación en pleno dominio), por lo que no será necesario afectar el arbolado.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección no implica la eliminación del cultivo de olivos o almendros que se mantienen en su estado actual. Significar que la valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza.

- Alegación A5:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Con carácter general se opone a la ocupación y afecciones de las fincas de su propiedad. Solicita un cambio de trazado de la línea motivando que considera que el demérito de la finca es muy superior a la cantidad monetaria que pueda percibir, que le imposibilita instalar en el futuro aerogeneradores, la construcción de naves y tener ciertos cultivos. También alega sobre las radiaciones electromagnéticas y campos eléctricos que puede generar la línea eléctrica.

- La empresa promotora considera: La propiedad no aporta un trazado alternativo que siendo técnicamente viable y sin afectar a terceros pueda ejecutarse por lo que lo único que parece es que el trazado se traslade a terceros quienes tendrían el mismo derecho a solicitar que el trazado no se modificara. Todos los bienes y derechos afectados serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Significar que la valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará en el momento procedimental oportuno por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza. Se rechaza la alegación, ya que el cambio de trazado, sin plantear ni justificar la alternativa, conllevaría trasladar las afecciones a terceros quienes tendrían el mismo derecho a solicitar que el trazado no se modificara.

En relación a los campos electromagnéticos debe cumplir con los reglamentos de seguridad vigentes y cuenta con autorización administrativa.

- Alegación A6:

En relación a la afección de la parcela 50003A00500176 (Polígono: 5, Parcela: 176, Municipio: Agón).

- El alegante expone: No considera justa la propuesta económica, en relación a las afecciones de cultivo que genera la instalación.

- La empresa promotora considera: Se ha trasladado a la propiedad que su finca únicamente se afecta con 1 metro cuadrado de camino de acceso y por tanto no se puede comprar toda la parcela. Los bienes y derechos afectados serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará en el momento procedimental oportuno por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza.

- Alegación A7:

En relación a la afección de la parcela 50003A00500178 (Polígono: 5, Parcela: 178, Municipio: Agón).



- El alegante expone: Que no es propietario de toda la parcela catastral y adjunta copia de escritura de adjudicación de herencia.
- La empresa promotora considera: A la vista de la documentación aportada parece que el trazado discurre por la parte de la finca del alegante, no obstante, dicho extremo podrá verificarse en el levantamiento de actas previas a la ocupación.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: En el expediente consta el alegante como cotitular, habiéndose efectuado las notificaciones oportunas. De la documentación aportada no se desprenden los cotitulares.
- Alegación A8:
En relación a la afección de la parcela 50003A00600193 (Polígono: 6, Parcela: 193, Municipio: Agón).
- El alegante expone: Solicita más información y manifiesta su disconformidad con las afecciones.
- La empresa promotora considera: Se han mantenido diversas conversaciones con la propiedad en las que se les ha explicado el proyecto y las afecciones que conlleva en sus fincas.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: En relación a las afecciones se describen en la notificación efectuada en el periodo de información pública y en el plano adjunto a la misma. La afección es por el paso del tendido aéreo eléctrico, zona de vuelo y servidumbre de paso para mantenimiento.
- Alegación A9:
En relación a la afección de la parcela 50055A02700155 (Polígono: 27, Parcela: 155, Municipio: Borja).
- El alegante expone: No considera justa la propuesta económica.
- La empresa promotora considera: Se han mantenido diversas conversaciones con la propiedad con la intención de la adquisición por vía amistosa de los bienes y derechos afectados sin que hasta la fecha haya sido posible. Todos los bienes y derechos que finalmente sean afectados serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: Significar que la valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará, en el momento procedimental oportuno por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza.
- Alegación A10:
- Sobre el procedimiento el alegante expone: Con carácter general se opone a la ocupación y afecciones de las fincas de su propiedad, ya que considera que no existen razones justificadas para la declaración de utilidad de una empresa mercantil cuyo interés es el lucro económico.
- La empresa promotora considera: La declaración de utilidad pública resulta "ex lege" en virtud del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
- En relación a la afección de la parcela 50003A00800078 (Polígono: 8, Parcela: 78, Municipio: Agón).
- El alegante expone: Solicita trasladar las afecciones proyectadas en la finca plantada de vid a suelo municipal que tiene salida a camino público (camino del Monte) y no está cultivada.
- La empresa promotora considera: La modificación de trazado planteada afecta a terceros, quienes ante la falta de justificación de la modificación solicitada tendrían el mismo derecho a solicitar que la modificación no se llevara a cabo.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se comprueba la titularidad catastral de la parcela número 142 del polígono 8 donde se ubican apoyos, así como su acceso desde camino público, sin que por parte de la beneficiaria se haya aportado impedimentos técnicos. Se acepta la alegación referente a la servidumbre de paso de camino de acceso a apoyos, manteniéndose el resto de afecciones.
- Alegación A11:
En relación a la afección de la parcela 50055A02700310 (Polígono: 27, Parcela: 310, Municipio: Borja).
- El alegante expone: Se trata de una finca con plantación de olivos de alto rendimiento, de regadío por solera y por goteo, solicita modificar el trazado de la línea, por el camino existente al norte de la parcela.



- La empresa promotora considera: Se está tramitando una línea aérea de alta tensión, cuyo trazado debe ser lo más recto posible, evitando ángulos pronunciados tanto en planta como en alzado por lo que resulta inviable que el trazado de la línea se adecue a todos los caminos, cañadas y/o linderos. En consecuencia, debe ser desestimada la modificación de trazado solicita por el alegante que además supondría la afección a terceros, quienes ante la falta de motivación de la variante solicitada tendrían el mismo derecho a solicitar que no se llevara a cabo.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La servidumbre principal que afecta a la parcela del alegante es una servidumbre de paso aérea, la cual no dividirá la finca por la mitad, ya que no hay expropiación en pleno dominio y no impedirá el riego de la misma.

La relación de bienes y derechos del expediente ya recoge la finca como "labor regadío". Se desestima la alegación.

- Alegación A12:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: La titular de la finca se encuentra bajo medida protectora de tutela por el Gobierno de Aragón.

- La empresa promotora considera: Acusamos recibo para ulteriores actuaciones en la tramitación del expediente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se entenderán las actuaciones del expediente con el representan/tutor legal.

- Alegación A13:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Nueva dirección de notificaciones.

- La empresa promotora considera: Acusamos recibo para ulteriores actuaciones en la tramitación del expediente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se incorpora al expediente la dirección de notificaciones.

- Alegación A14:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Alega que las parcelas de su propiedad están unidas en una única finca de cultivo, las cuales son cultivo viñedo regadío de espaldera. Solicita una explicación más detallada de la afección y la modificación del trazado de la línea para que no atravesase su finca y si esto fuera inviable una tasación justa.

- La empresa promotora considera: El proyecto ya contempla la naturaleza de viñedo regadío y es compatible con la ejecución del proyecto en tramitación. Se constituirá una servidumbre permanente de paso aéreo de energía eléctrica que es compatible con la naturaleza de la finca afectada.

Por otra parte, el propietario no facilita trazado alternativo, pretendiendo trasladar el mismo a terceros que tendrían el mismo derecho a solicitar que no se modificara. En caso que no se llegue a acuerdo amistoso los bienes y derechos afectados se abonaran mediante el justiprecio correspondiente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En lo referente al cambio de cultivo, consta en el expediente viñedo de regadío y las particularidades por ser viñedo de espaldera se valorarán en el momento del justiprecio.

Las concretas afecciones fueron notificadas individualmente el 18 de febrero de 2019.

La propiedad no presenta un trazado alternativo para su valoración.

La tasación se realizará con todas las garantías jurídicas en la fase de justiprecio.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación "LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera" ubicada en Agón, Borja, Fréscano y Magallón, promovido por la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U." (Expediente AT 034/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
320	899289548	501	109	Labor o labradío regadío	MAGALLON				40	818	387,25			
2	78755835V	15	95	Labor o labradío regadío	FRESCANO							308		
3	P5011200B	15	136	Labor o Labradío secano	FRESCANO							234		
4	P5011200B	15	145	Labor o Labradío secano Pastos	FRESCANO							313		
5	P5011200B	15	16	Labor o Labradío secano	FRESCANO							24		
6	P5011200B	15	18	Labor o Labradío secano	FRESCANO				24	385	235,48	872		
16	78755835V	17	28	Labor o Labradío secano	FRESCANO							229		
20	E50504216	17	27	Labor o Labradío secano	FRESCANO					126	245,78	390		
22	17681946Y	17	30	Labor o Labradío secano	FRESCANO				11	489	306,34			
26	17780516K	17	90	Labor o Labradío secano	FRESCANO							72		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO		APOYOS		VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)					Superficie (m ²)
27	17183480L	27	155	Labor o labradío regadío Labor o Labradío secano	BORJA	T04	1	95	497	11373	1985,39	4974,96	2475	540
32	37491277N	27	182	Labor o labradío regadío	BORJA				103	2857	410,78	1050,36		
36	17739849H	27	899	Labor o labradío regadío Pastos	BORJA				112	2140	445	1121		
43		27	318	Labor o labradío regadío	BORJA				97	1565	387	1143		
48	17832460P	27	310	Olivos regadío	BORJA				187	4531	746	1845		39
49	17682338F	27	314	Viñedos regadío	BORJA					1		15		19
55	17275437E	25	1172	Labor o labradío regadío Almendra regadío Pastos	BORJA				64	1175	255,68	455,59		
56		25	484	Viñedos regadío	BORJA				9	207	35,55	141,66		
58	17273214F	25	486	Almendra regadío	BORJA							1,93		2
60	25445981T 29085938T 29091254A 29121951H 73067372Y 73067947Y	25	487	Labor o labradío regadío	BORJA				16	218	63,02	162,97		6

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
63	17143876K	25	29	Labor o labradío regadío	BORJA						183			
65	73066243G	25	22	Almendo regadío	BORJA			117	2155	1045,15				
70	17273047R	25	6	Pastos	BORJA	T16	1	84	1551	709,79	65	401		
71	17786394B	25	1	Labor o labradío regadío	BORJA				122	122,8				
73	17786394B	24	1	Labor o labradío regadío Pastos	BORJA					29,26				
76	17786393X	24	14	Labor o labradío regadío	BORJA			8	216	227,57				
77	17274103E	24	15	Labor o labradío regadío Pastos	BORJA	T18	1	80	1052	742,91	212	491		
78		24	16	Labor o labradío regadío	BORJA			9	132	100,1				
80	17071558S	24	23	Olivos regadío Almendo regadío	BORJA			77	1939	724				
92	17281912B	2	248	Almendo regadío	AGON			49	1227	505,71				
93	17218141L	2	246	Labor o labradío regadío	AGON			85	2177	522,71				
94	73062053T	2	242	Labor o labradío regadío	AGON			25	684	329,01				

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	PGNO			APOYOS		Superficie (m ²)	VUELO					
							Nº	Cantidad		Longitud (m.l.)					Superficie (m ²)
96	17786394B	2	431	2	AGON				54	2069	208,68	806,42			
97	17786394B	2	214	2	AGON				116	3953	461,99	723,36			
99	73243933L	2	192	2	AGON				35	1168	136,23	727,46			
100	73243933L	2	189	2	AGON				413	10574	1648,27	3184,25		33	
103	17707133P 73087820F	2	184	2	AGON		1	114	54	864	212,58	570,1	160	458	
104	17071558S	2	181	2	AGON				10	351	38,96	281,85		7	
105	17160114K	2	185	2	AGON				44	826	173,41	311,13		27	
106	17304495P	5	741	5	MAGALLON							5,39			
107		5	742	5	MAGALLON				52	1506	204,57	520,45			
109	72986857Z	5	744	5	MAGALLON				37	1256	147,4	243,99			
110	72986857Z	5	745	5	MAGALLON				4	160	15,53	117,28			
111	72986857Z	5	746	5	MAGALLON					23		73,62			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
112	72986857Z	5	748	Viñedos regadio	MAGALLON				44	1532	271,96			
113	72986857Z	5	856	Viñedos regadio	MAGALLON					42	116,27			
114	72986857Z	5	749	Viñedos regadio	MAGALLON				81	2709	739,62			
115	72986857Z	5	854	Viñedos regadio	MAGALLON				57	1630	575			
116	73243756A	5	853	Almendra secano	MAGALLON						1,19			
118	72986857Z	5	753	Viñedos regadio	MAGALLON						7,64			
120	17692641Y	5	829	Viñedos regadio	MAGALLON					51	88,24			
121	17701582T	5	758	Viñedos regadio	MAGALLON				52	873	426,95	53		
123	17692641Y	5	759	Labor o labradío regadio	MAGALLON	1	99	2608	148	2608	1304,29	35		
126	17146599F 17209276D	5	771	Labor o labradío regadio	MAGALLON					7	94,21			
127		5	769	Viñedos regadio Pastos	MAGALLON				67	1390	328,41			
130	17218296J 17741322L	5	607	Viñedos regadio Pastos	MAGALLON							525		
131	17787932P	5	542	Viñedos regadio	MAGALLON				82	1782	813,97	19		
133	17869446X	5	544	Viñedos regadio	MAGALLON						2,8			
134	03041740J	5	543	Labor o labradío regadio	MAGALLON			46			149,85			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
135	03041740I	5	541	Labor o labradío regadío	MAGALLON				70	2004	507,28			
136	03041740I	5	529	Labor o labradío regadío	MAGALLON					1	40,66			
138	03041740I	5	532	Labor o labradío regadío	MAGALLON				39	1136	253,11			
139		5	531	Almendo regadío	MAGALLON				43	865	115,3			
140	73002816B	5	533	ALMENDROS	MAGALLON					452	416,45			
142	17326701L	5	487	Labor o labradío regadío	MAGALLON					1	29,11			
143	17193353W	5	491	Viñedos regadío	MAGALLON				79	1640	795,81	105		
144	17193353W	5	488	Viñedos regadío	MAGALLON	T23	1	96	35	528	348,93	119		
146	17160114K 73243762D 73243766I	5	481	Viñedos regadío	MAGALLON				101	2628	835,6			
147	17160114K 73243762D 73243766I	5	478	Viñedos regadío	MAGALLON				32	787	234,57			
149	17315035Z	5	474	Viñedos regadío	MAGALLON				38	681	218,04			
150	03041740I	5	339	Labor o labradío regadío	MAGALLON	T24	1	77	49	765	361,37	133		
151	17314881K	5	334	Viñedos regadío	MAGALLON						2,12			
152	73061908Q	5	335	Viñedos regadío	MAGALLON				26	486	150,66			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
154	73061908Q	5	336	Viñedos regadio	MAGALLON				38	710	151,31	195,13		
155	73061903B 73061908Q	5	337	Viñedos regadio	MAGALLON				44	900	174,1	214,67		
156	17816342J	5	324	Laboro labrado regadio	MAGALLON					9		31,03		
162	17805089F	5	325	Viñedos regadio	MAGALLON				136	2310	542,85	519,33		18
163	17805089F	5	326	Viñedos regadio	MAGALLON					605		649,69		3
164	72993199P	5	286	Laboro labrado regadio	MAGALLON			1	120	2533	479,11	1120,03	494	471
167	17172419K	6	248	Laboro labrado regadio	MAGALLON				37	1145	144,96	325,36		
170	17314966Z	6	247	Laboro labrado regadio	MAGALLON					52		528,11		
171	17424219V	6	251	Laboro labrado regadio	MAGALLON				51	1531	200,27	274,47		
172	17424219V	7	93	Laboro labrado regadio	MAGALLON				30	736	119,17	149,22	110	
174	17314966Z	7	94	Olivos regadio	MAGALLON					103		151,08		
176	B99521577	7	100	Olivos regadio	MAGALLON					68		47,59		
177	B99521577	7	97	Olivos regadio	MAGALLON				12	175	50,08			
179	B99521577	7	98	Olivos regadio	MAGALLON					69		55,65		
180	17314537E	7	102	Viñedos regadio	MAGALLON				37	635	144,91	285,38	109	26
181	25465534A	7	127	Viñedos regadio	MAGALLON					28		79,98		19

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
182	73068449W	7	105	Viñedos regadío	MAGALLON	T26	1	37	6	99	127,81	189	177	
184	17315034J	7	106	Labor o labradío regadío	MAGALLON						3,48	231		
185	73068449W	7	118	Viñedos regadío	MAGALLON				85	1952	804,44		54	
187	17315470N	7	109	Olivos regadío	MAGALLON					3	29,69			
188	16923871B	7	110	Labor o labradío regadío	MAGALLON				51	1703	327,28			
193	17142739B	7	70	Viñedos regadío	MAGALLON				69	2315	655,47			
196	17781350G	7	68	Labor o labradío regadío	MAGALLON					41	45,44			
198		1	238	Viñedos regadío	AGON					14	23,22			
200	17315494J	1	298	Viñedos regadío Labor o labradío regadío	AGON	T27	1	106	131	2590	1301,23	442	491	
202	17793302L	1	300	Viñedos regadío	AGON				56	1611	536,81			
204		1	408	Olivos regadío	AGON				55	1370	228,58			
205	17793302L	1	406	Labor o labradío regadío	AGON					131	154,05			
206		1	407	Olivos regadío	AGON					301	132,01			
207		1	405	Olivos regadío	AGON						0,31			
208	17865488P	1	403	Viñedos regadío	AGON					6	171,22			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
209	73068495T	1	387	Olivos regadío Viñedos regadío	AGON				91	2917	561,48			
210	17865488P	1	389	Viñedos regadío	AGON					178	370,57			
211	17090137X	1	388	Labor o labradío regadío	AGON				35	869	174,57			
213	17284224T	5	184	Labor o labradío regadío	AGON				25	395	98,27			
216	17090137X	5	187	Labor o labradío regadío	AGON						5,95			
217	17284228G	5	174	Labor o labradío regadío	AGON							171		
218	17808047K	5	176	Labor o labradío regadío	AGON							1		
219	17284224T	5	182	Olivos regadío	AGON	128	1	106	50	808	491,57	91	484	
220	17090480P	5	183	Labor o labradío regadío	AGON							142		
223	17799843M	5	180	Labor o labradío regadío	AGON				17	338	162,32	79		
224	17173900F	5	178	Olivos regadío	AGON							119		
225	29085346Y 73068072Q	5	191	Olivos regadío	AGON				81	1809	399,61			
226	17088169C	5	179	Labor o labradío regadío	AGON					371	426,8			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
227	17239355G	5	136	Laboro labradío regadío	AGON				118	3799	470,24	1024,34		
228	17815976S	5	135	Viñedos regadío	AGON				9	462	34,22	250,3		
229	17286854P	5	133	Olivos regadío	AGON				45	1297	178,34	282,8		
230	17239355G	5	132	Laboro labradío regadío	AGON				17	490	66,45	220,47		
231	17239355G	5	134	Laboro labradío regadío	AGON				75	1774	298,09	811,82		
233	29087364T	5	131	Laboro labradío regadío	AGON				19	265	73,74	180,69		
235		5	125	Laboro labradío regadío	AGON	129	1	86	17	169	65,29	168,1		
236	29087364T	5	129	Laboro labradío regadío	AGON									
237	17192275M	5	126	Olivos regadío	AGON	129	1	2	25	336	100,46	269,17		
238	17284224T	5	127	Laboro labradío regadío	AGON				109	2672	435,56	1091,09		
242	17239355G	5	105	Almendra regadío	AGON				38	1224	150,29	339,41		
243	17799843M	5	275	Laboro Labradío secano	AGON				64	1681	255,85	333,76		
244	17799843M	5	104	Laboro labradío regadío	AGON					230		323,09		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
245	17799843M	5	276	Labor o Labradío secano	AGON					83				
246	17130043B 17830621D	5	277	Viña secano	AGON	1	106		343,03	1614	50	446		
247	17209096I 17284228G 29086984B 73068496A	6	170	Labor o Labradío secano	AGON									
248	17799843M	5	279	Labor o Labradío secano	AGON				46,39	182		41		
250	17197030E	6	193	Labor o Labradío secano	AGON				650,49	4191				
251	29094857H	6	172	Labor o Labradío secano	AGON					140				
256		6	162	Labor o Labradío secano	AGON				182,08	1009				
257	15575212A	6	164	Labor o Labradío secano	AGON					949				
258	15575212A	6	160	Labor o Labradío secano Improductivo	AGON				452,45	2924				
259	17741850H	6	159	Almendro secano	AGON				195,6	1715				
260		6	155	Labor o Labradío secano	AGON					15	525			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
261	73062023Q	6	156	Labor o Labradío secano	AGON				114	2644	979,42	3		
262	73016504Z	6	157	Labor o Labradío secano	AGON				1	116	170,07	13		
263	17304641Q	6	154	Labor o Labradío secano	AGON	T32	1	96	146	3311	1465,64	477		
264	73063991Y	6	153	Labor o Labradío secano	AGON				92	2824	892,33			
269		8	2	Labor o Labradío secano	AGON					18	78,16			
270		8	4	Labor o Labradío secano	AGON	T34	1	96	364	8145	3602,9	492		
272		8	8	Labor o Labradío secano	AGON							50		
273	25428881N	8	24	Labor o Labradío secano	AGON	T35	1	99	130	2420	1306,68	423		
275	17314650C	8	147	Viña secano	AGON					32	82			
276	17142552P 17709210S	8	153	Labor o Labradío secano	AGON						1			
277		8	25	Labor o Labradío secano	AGON				76	1154	755	68		
279	17713666D 17801556Q	8	34	Viña secano	AGON				36	925	446			
280	17239355G	8	55	Olivos secano	AGON	T36	1	1	75	1507	751	91		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO					
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)
281	17713666D 17801556Q	8	35	Almendo seco	AGON				2	91			
282	17713666D 17801556Q	8	54	Almendo seco	AGON			59	1102	233	391	21	
283	17713666D 17801556Q	8	53	Almendo seco	AGON	T36	1	58	1021	229	602	380	
286	17284228G	8	63	Olivos seco	AGON				130		161		
287	25190248G	8	62	Viñedos regadio	AGON			160	3855	639	1410	1	
288	17799831Q 73061446Z	8	66	Viñedos regadio	AGON			22	417	88	318	40	
290	17286854P	8	77	Pastos Viña seco	AGON			14	756	57	477	815	
291	P5000300C	8	142	Pastos Labor o Labradrio secano	AGON	T38, T39	2	423	7822	1687	3867	244	
292	17286854P	8	78	Viña seco	AGON			117	2305	467	1147		
295	25475740C	8	161	Viñedos regadio Olivos regadio Pastos	AGON			7	359	27	248		
296	17286854P	8	80	Viña seco	AGON			55	1447	218	610		
297	17181180L 73085142C	8	82	Viñedos regadio Improductivo Almendo regadio Pastos Olivos regadio	AGON	T40	1	247	5138	985	2211	622	
298	17337488L	8	143	Labor o Labradrio secano	AGON			93	2710	372	928	1477	
299	17239355G	8	89	Labor o Labradrio secano	AGON	T41	1	350	6465	1397	3291	660	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
300	17315525K	8	88	Labor o Labradío secano	AGON						381			
301	29087364T	8	120	Labor o Labradío secano	AGON			291						
302		8	118	Labor o Labradío secano	AGON			34	433	135	275			
304	17805066F	8	122	Viña secano Pastos Labor o Labradío secano	AGON	T42	1	94	2918	765	1912	467		
305	17805066F	8	156	Labor o Labradío secano	AGON	T43	1	94	1055	352	887	442		
306	17804855A	8	125	Labor o Labradío secano	AGON	T44, T45, T46	3	283	6716	1338	3338	1196		
307	17184499A	8	128	Viña secano	AGON				2167	339	838	17		
309	25474892T	8	127	Viña secano Improductivo	AGON	T46	1	89	2997	792	1940	298		
310	17193333W 17209276D	501	3	Labor o Labradío secano	MAGALLON	T47, T48	2	266	8082	1675	4196	982		
312	17448142C	501	26	Labor o labradío regadío	MAGALLON				1587	240,82	602,36			
313	17448142C	501	27	Labor o labradío regadío	MAGALLON				833	116,19	290,02			
314	17448142C	501	28	Labor o labradío regadío	MAGALLON	T49	1	106	4968	884,91	396	491		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO					
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)					Longitud (m.l.)
315	17448142C	501	95	Labor o labradío regadío	MAGALLON			92	2121	366,52	916,33	19	
316	17869446X 29088943S	501	101	Labor o labradío regadío	MAGALLON	1	132	167	3120	667,68	1671,83	98	418



ORDEN EIE/561/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga III”, de 30,4 MW ubicada en Agón y Magallón, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL”. Expediente G-EO-Z-020/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “La Muga III”, de 30,4 MW ubicada en Agón y Magallón, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 30 de noviembre de 2017, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL” para la instalación Parque Eólico “La Muga III”, de 30,4 MW ubicada en Agón y Magallón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2019, en prensa de fecha 19 de febrero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 29087364T, A2 presentada por 17193266F, A2 presentada por 17694493H, A3 presentada por B99521577, A4 presentada por 72986857Z, A5 presentada por 17193266F, A5 presentada por 17694493H, A6 presentada por 17707486Q, A7 presentada por 17448142C, A8 presentada por 73068072Q, A9 presentada por B99143281, A10 presentada por B99227548, A11 presentada por B99359473, A12 presentada por B99143331, A13 presentada por B99289548, A14 presentada por 17690826P y A15 presentada por 19092548H.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 15 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 7 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (Artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: En caso de que no se pueda modificar la afección propuesta, solicita valorar efectivamente la pérdida de producción de almendra. Aporta informe técnico.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La valoración de pérdida de producción se realizará con estricta sujeción a los preceptos legales aplicables.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración de los perjuicios se realiza con arreglo al procedimiento establecido en la fase de justiprecio.

En relación a la afección de la parcela 50154A50500767 (Polígono: 505, Parcela: 767, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Solicita modificar el trazado del camino por las parcelas colindantes 772 y 771 que son municipales y tienen almendros en estado de abandono.

- La empresa promotora considera: Se rechaza la modificación planteada. El trazado propuesto afectaría a las parcelas 505/772 y 505/771, que son de propiedad privada, no de propiedad municipal como se menciona en la alegación. Tal y como se observa en el plano que se adjunta, el trazado actualmente emplea parcelas públicas (505/773) siempre que es posible, realizando en ella el necesario giro, segregándola. Por ello resulta preciso el paso por la finca alegada, donde se traza el vial por la zona de lindero para afectar lo mínimo posible a la misma.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se comprueba en la sede electrónica del catastro que las parcelas colindantes no son de titularidad municipal sino privada, por lo que la modificación del trazado propuesto afectaría a terceros. No se acepta la alegación.

- Alegación A2, A3, A4 y A5:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: En caso de que la modificación del proyecto sea técnicamente inviable, establecer una tasación justa y económicamente adecuada.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. En la fase del justiprecio la tasación se realizará con estricta sujeción a las exigencias legales.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración de los perjuicios se realiza con arreglo al procedimiento establecido en la fase de justiprecio.

En relación a la afección de la parcela 50154A01800233 (Polígono: 18, Parcela: 233, Municipio: Magallón), parcela 50154A01800605 (Polígono: 18, Parcela: 605, Municipio: Maga-



llón), parcela 50154A01800230 (Polígono: 18, Parcela: 230, Municipio: Magallón) y parcela 50154A01800240 (Polígono: 18, Parcela: 240, Municipio: Magallón):

- El alegante expone: Solicita modificar el proyecto evitando cualquier tipo de afección.

- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación porque no es posible trasladar la zanja proyectada a las parcelas colindantes, ya que se generarían afecciones mayores o similares a las actuales. La zanja se proyecta en las zonas anexas al camino existente con el objetivo de minimizar al máximo las afecciones generadas. Debe de mencionarse que cualquier rotura o afección sobre la red de riego existente será subsanada por parte de la promotora.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se comprueba que la parcela es colindante con el camino municipal Polígono 18 Parcela 9002 por el que puede discurrir la línea subterránea.

En consecuencia, de acuerdo con las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso previstas en los artículos 58 LSE y 161 a) y c) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se considera posible técnicamente la minoración de las afecciones mediante la variación del trazado por vial público. Por este motivo, siendo que el promotor no ha acreditado su imposibilidad y en aplicación de la reiterada doctrina constitucional y jurisprudencial que exige valorar la existencia de alternativas menos gravosas para la propiedad privada (STS 1367/2016), atender al mínimo sacrificio posible de la propiedad privada (S. 30- 12-1991) de forma "que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia" (STC 48/2005, de 3 de marzo), se estima la alegación y se excluye la parcela de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

- Alegación A6:

En relación a la afección de la parcela 50154A00900024 (Polígono: 9, Parcela: 24, Municipio: Magallón):

- El alegante expone: La finca objeto de ocupación temporal está cerrada con un muro de bloques porque se utiliza como centro de desinfección. La afección proyectada es de 0,86 m² y solicita prescindir de la ocupación.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La finca quedará desafectada.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación quedando la finca desafectada del expediente.

- Alegación A7:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita varias aclaraciones sobre cruces de las líneas eléctricas subterráneas con tuberías de agua a presión para riego, forma de actuación frente a averías o accidentes ocurridos durante la explotación de las fincas, profundidad mínima que deben tener las zanjas por las que discurren las líneas eléctricas.

- La empresa promotora considera: La profundidad mínima de relleno de tierras en las zanjas de MT en el tramo que transita por terrenos de cultivo será de 1,0 m. para no afectar a las labores agrícolas posteriores. Siguiendo las indicaciones de la ITC-LAT 06, Instrucción Técnica Complementaria de Líneas Subterráneas con Cables Aislados la distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua será de 20 cm. según lo definido en el apartado 5.2.5 "Canalizaciones de agua" de la mencionada Instrucción Técnica. Respecto a las posibles averías o afecciones sufridas durante el periodo de explotación debe de mencionarse que estas serán sufragadas por la promotora, garantizando el servicio existente de riego.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Las distancias informadas por el promotor se corresponden con las establecidas en la legislación vigente por lo que no se estima la alegación.

- Alegación A8:

En relación a la afección de la parcela 50154A00901083 (Polígono: 9, Parcela: 1083, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Debe tenerse en cuenta para el cálculo del justiprecio que se trata de una parcela agrícola de olivos de regadío y que la afección afecta a la totalidad de la parcela. Solicita se expropie toda la parcela completa motivada por los riesgos de caída de las palas del aerogenerador.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La afección consiste en vuelo de aerogenerador y en la fase de justiprecio se tendrá en cuenta el tipo de cultivo a efectos de valoración de la afección.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El tipo de cultivo descrito por el alegante es el que figura en el expediente. Respecto a la expropiación de la totalidad de la parcela se debe determinar si la misma queda inservible, cuestión que se determinará en la fase de actas previas.



- Alegación A9:
 - Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicitan plano editable georreferenciado, con el trazado de línea de evacuación del PE La Muga III que afecta a las parcelas 109 y 9016 del polígono 501 de Magallón.
 - La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.
- Alegación A10:
 - Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicitan plano editable georreferenciado, con el trazado de línea de evacuación del PE La Muga III que afecta a las parcelas 109 y 9016 del polígono 501 de Magallón.
 - La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.
- Alegación A11, A12 y A13:
 - Sobre el procedimiento los alegantes exponen: No se ha recibido separata técnica que permita evaluar las afecciones sobre el parque eólico Agón (A11); No se ha recibido separata técnica que permita evaluar las afecciones sobre el parque eólico Tinajeros (A 12), y se solicita documentación técnica (A.13).
 - La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con los alegantes documentado por escrito.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: los alegantes desistes de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria, por lo que no cabe pronunciarse al respecto y se excluyen las parcelas de la R.B.D.A.
- Alegación A14:

En relación a la afección de la parcela 50154A00900024 (Polígono: 9, Parcela: 24, Municipio: Magallón):

 - El alegante expone: La finca objeto de ocupación temporal está cerrada con un muro de bloques porque se utiliza como centro de desinfección. La afección proyectada es de 0,86 m², solicita prescindir de la ocupación.
 - La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La finca quedará desafectada.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación quedando la finca desafectada del expediente.
- Alegación A15:

En relación a la afección de la parcela 50154A00901057 (Polígono: 9, Parcela: 1057, Municipio: Magallón).

 - El alegante expone: La afección hace inviable el cultivo de olivos de regadío, por lo que se opone a la tramitación del expediente de expropiación, y en caso de seguir solicita la expropiación de la totalidad de la parcela.
 - La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. La afección se debe a la ampliación del camino existente, siendo necesario ocupar la mencionada superficie de la finca. Esta afección es de escasas dimensiones y no inutiliza la finca para labores de cultivo de regadío.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección es necesaria para la ampliación del camino existente que linda con la parcela afectada. Respecto a la expropiación de la totalidad de la parcela, se debe determinar si la misma queda inservible o no, cuestión que se determinará en la fase de actas previas.

En relación a la afección de la parcela 50154A01800293 (Polígono: 18, Parcela: 293, Municipio: Magallón):

 - El alegante expone: La afección hace inviable el cultivo de olivos de regadío, por lo que se opone a la tramitación del expediente de expropiación, y en caso de continuar, solicita la expropiación de la totalidad de la parcela.
 - La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. La afección se debe a la realización de una zanja para el paso de líneas de media tensión, siendo posible cultivar en la mencionada superficie. Esta afección es de escasas dimensiones.
 - A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección es necesaria para la ampliación del camino existente que linda con la parcela afectada. Respecto a la expropiación



de la totalidad de la parcela se debe determinar si la misma queda inservible o no, cuestión que se determinará en la fase de actas previas.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga III”, de 30,4 MW ubicada en Agón y Magallón, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L.” (Expediente G-EO-Z-020/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "La Muga III", de 30,4 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR								LINEA SUBTERRANEA			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)
	DNICIF	PGNO PARC.	CULTIVO	Término Municipal	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Superficie (m²)				
105	17725334Q	501 121	Labor o labradío regadío	MAGALLON								155,13	46,5		277,93	277,93			
104	892828948	501 109	Labor o labradío regadío	MAGALLON								233,94	70,95		421,27	421,27			
2	17805066F	8 122	Viña secano Pastos	AGON								643,43	193,03		1158,15	1158,15			
5	17804855A	8 125	Labor o Labradío secano	AGON								211,89	71,63		389,91	389,91			
99	17448142C	501 28	Labor o labradío regadío	MAGALLON								312,15	93,62		408,2	408,2			
100	17448142C	501 95	Labor o labradío regadío	MAGALLON								68,47	20,56		142,2	142,2			
101	17869446X	501 101	Labor o labradío regadío	MAGALLON									1,36		134,44	134,44			
103	17725334Q	501 104	Labor o labradío regadío	MAGALLON								51,8	15,54		85,31	85,31			
3	25190723L	8 123	Labor o Labradío secano	AGON								158,86	47,66		285,94	285,94			
4	17284264V	8 124	Labor o Labradío secano	AGON								329,38	98,81		592,88	592,88			
7	73243759Y	8 160	Labor o Labradío secano Improductivo	AGON								10,68	3,2		19,23	19,23			
8	17342555W	10 1	Labor o Labradío secano	AGON								220,6	68,08		399,18	399,18			
9	29087364T	10 2	Labor o Labradío secano	AGON								198,5	59,55		357,3	357,3			
11		10 4	Labor o Labradío secano	AGON								72,92	21,87		131,25	131,25			
14		10 9	Labor o Labradío secano	AGON								90,69	27,21		163,23	163,23			
18	16018839L	10 61	Labor o Labradío secano	AGON								178,81	56,7		325,06	325,06			
25	17138214V	9 679	Vifedos regadío	MAGALLON								79,18	48,08	45,29	298,73	298,73		269,68	482,47
26	17140076Q	9 708	Olivos regadío	MAGALLON															
28	17158937V	9 712	Olivos regadío	MAGALLON															
30	173836058H	9 1053	Olivos regadío	MAGALLON								66,32	41,09	10,92	152,54	227,88			
32	17741322L	9 1053	Vifedos regadío	MAGALLON											0,32				
34	17314645S	9 1057	Olivos regadío	MAGALLON											20,91				
34	17160114K	9 1059	Olivos regadío	MAGALLON											28,56				
40		9 1071	Olivos regadío	MAGALLON															
47	17315460W	9 1081	Olivos regadío	MAGALLON											1,78				108,38
49	73068072Q	9 1083	Olivos regadío	MAGALLON											789,09				
49	73068072Q	9 1083	Olivos regadío	MAGALLON											418,48				
56	169100488	9 1116	Olivos regadío	MAGALLON								22,43	13,46	47,72	233,93	42,76			
57	17201866M	9 1117	Vifedos regadío	MAGALLON								920,94	58,28	92,25	506,44	317,1			
58	17201866M	9 1119	Vifedos regadío	MAGALLON								281,24	30,58	51,15	124,72	124,72			
60		10 237	Vifedos regadío	MAGALLON											266,39				
61	72986493H	10 281	Vifedos regadío	MAGALLON															
62	17304398A	10 293	Labor o labradío regadío	MAGALLON															
63		10 294	Vifedos regadío	MAGALLON															
66	17804855A	10 602	Vifedos regadío	MAGALLON															
67	650111673	18 2	Labor o Labradío secano	MAGALLON								254,53	158,95	284,05	2222,64	769,9			
68	17315494I	18 6	Olivos regadío	MAGALLON								498,5	1,78	79,94	737,38	789,58			
69	17315098R	18 7	Labor o labradío regadío	MAGALLON											152,61	202,93			
72	17172411J	18 33	Olivos regadío	MAGALLON								116,48	34,94		28,35	28,35			
73	17692641Y	18 34	Olivos regadío	MAGALLON											725,75	725,75			
77		18 38	Olivos regadío	MAGALLON											3,01	3,01			
82	17787932P	18 45	Vifedos regadío	MAGALLON								151,84	94,03		547,16	547,16			
86	172393556	18 164	Labor o labradío regadío	MAGALLON								119,97	72,32		407,97	407,97			
90	17787932P	18 236	Olivos regadío	MAGALLON								31,38	18,83		105,7	105,7			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "La Muga III", de 30,4 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SET	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	Término Municipal	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
93	173146455	18	293	Olivos regadio	MAGALLON					10,97	6,58				37,29	37,29		
94		18	296	Olivos regadio	MAGALLON										1,68	1,68		
95	17315098P	18	604	Labor o labradío regadio	MAGALLON					211,74	129,27				702,73	702,73		
102	17725334Q 73243522E	501	103	Vitedos regadio Labor o labradío regadio	MAGALLON					367,38	112,8				535,21	535,21		
111	37034101F 37279486M 46331750K	504	1416	Labor o Labradío secano	MAGALLON					40,3	25,57				122,69	122,69		
115	73243755W	505	708	Labor o Labradío secano Almendro secano	MAGALLON	5				13,77	8,35				36,5	36,5		256,6
116	17803076V 17809774T	505	724	Labor o Labradío secano	MAGALLON	6	128,23									128,23		
117	17286750L 17305802G	505	725	Labor o Labradío secano	MAGALLON													447,43
118	29087364T	505	767	Almendro secano	MAGALLON	1				136,37	81,82				364,03	369,87		129,02
120	P5015400D	505	773	Labor o Labradío secano Almendro secano	MAGALLON					142,25	85,33				463,01	466,31		
124	17218296J	505	782	Labor o Labradío secano	MAGALLON										43,57	43,57		
127	72975187M	505	787	Viña secano	MAGALLON										3,71	22,2		20618,73



ORDEN EIE/562/2019, de 17 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW ubicada en Borja, Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Bosa del Ebro, S.L”. Expediente G-EO-Z-076/2017.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW ubicada en Borja, Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Bosa del Ebro, S.L.” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de diciembre de 2017, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Bosa del Ebro, SL” para la instalación Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW ubicada en Borja, Fréscano y Mallén, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de fecha 20 de febrero de 2019, en prensa de fecha 20 de febrero de 2019 y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 78755835V y A2 presentada por 29087240Z.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 14 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 25 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de



los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50112A01500095 (Polígono: 15, Parcela: 95, Municipio: Fréscano).

- El alegante expone: No está de acuerdo con las afecciones. Solicita información de todo lo que proceda en su finca.

- La empresa promotora considera: La parcela está afectada por una servidumbre de vuelo del aerogenerador de 474 metros cuadrados. En cuanto a la disconformidad con el proyecto señalar que el mismo es perfectamente compatible con el uso agrícola de la parcela, ya que no se produce expropiación en pleno dominio. Una vez finalizadas las obras tanto el terreno como las infraestructuras se restituyen para dejarlos en condiciones aptas de uso.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico declara en su artículo 54 la utilidad pública de las instalaciones de generación (...) de energía eléctrica. Por otra parte, se indica que se notificó individualmente las afecciones al alegante, consistiendo en servidumbre de vuelo del aerogenerador de 474 metros cuadrados.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50161A00900030 (Polígono: 9, Parcela: 30, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: En el Catastro figura la parcela como cultivo almendros secano, siendo almendros regadíos. La afección debería extenderse a la totalidad de la parcela por riesgo de la caída de las palas.

- La empresa promotora considera: No existe inconveniente a cambiar la naturaleza, pero para ello deberá acreditar la naturaleza de regadío.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación en relación al tipo de cultivo, con independencia de lo que se determine en el levantamiento de las actas previas. Respecto a la expropiación de la totalidad de la parcela se debe determinar si la misma queda inservible, cuestión que se determinará en la fase de actas previas.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW ubicada en Borja, Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Bosa del Ebro, S.L.” (Expediente G-EO-Z-076/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LA ESTANCA", de 24 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
77	78755835V	15	95	Labor o labradío regadío	FRESCANO			474							
19	17817409E	9	726	Labor o Labradío secano	MALLEN					12	12	11,36	120	34	
20	17329454N	9	69	Viña secano	MALLEN					17	17	16,48	170	50	
1	17862762L	9	123	Labor o Labradío secano Pastos	MALLEN			188		86	86	90,26	1090	256	
11	17134885T 17150131C 17183037J 17186219K 17214784C 17219580D 17281763T 17682327L 17773022W 17775288Z 73063733R	9	82	Viña secano	MALLEN			1056							
12	17180308K	9	83	Labor o Labradío secano	MALLEN			826							
25		9	67	Labor o Labradío secano	MALLEN					20	20			45	
30	29087240Z	9	30	Almendo regadío	MALLEN			549							
32		9	239	Viña secano	MALLEN			2966		91	91	113,26	2110	272	
39		9	26	Labor o Labradío secano	MALLEN			43	206			19,64	268		
49		8	678	Labor o Labradío secano	MALLEN			3							
53	17779283F	8	600	Viña secano	MALLEN			77							
54	17189234T	8	650	Viña secano	MALLEN	1	LE-8	3680	1						
60		9	17	Labor o Labradío secano	MALLEN					12	12		7	43	
61	78773476V	9	18	Viña secano	MALLEN				287	65	65	11,15	93	184	
63	35017599F 36923736L 37647204E 37668136R	9	19	Pastos	MALLEN	1	TM		81	19	19	25,38	289	67	
64	17145895Q 17221825T 17280274Y 251161054C 25192020M 78773476V	9	20	Viña secano	MALLEN	1	TM		213	5	5	64,93	433	16	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LA ESTANCA", de 24 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
81	17814261W	15	25	Labor o Labradío secoano	FRESCANO							31,65	633	
84		15	60001	El inmueble no existe.	Fréscano			15						
86		15	23	Labor o Labradío secoano	FRESCANO			2274						
88	17331776B	15	28	Labor o Labradío secoano	FRESCANO					65	65	54,25	471	194
89	72982575X	15	33	Labor o Labradío secoano	FRESCANO					86	86	90,91	843	256
71	17778299N	15	1	Labor o labradío regadío Pastos	FRESCANO			543						
74	78755835V	15	153	Labor o Labradío secoano	FRESCANO			50		62	62		500	186



ORDEN EIE/563/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Escatrón” en los términos municipales de Almochuel y Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou en la provincia de Teruel, promovida por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L.”. (Expediente número: TE-AT0039/18 y ZA-AT0025/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Escatrón ubicada en los términos municipales de Almochuel y Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y de La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou, en la provincia de Teruel, promovida por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 11 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 20 de noviembre de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica.

Segundo.— En fecha 23 de febrero de 2018, se solicitó por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L.” la declaración de utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Escatrón ubicada en los términos municipales de Almochuel y Escatrón (Zaragoza) y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou (Teruel). Con fecha 30 de agosto de 2018, el titular aportó la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación para la tramitación de la declaración de utilidad pública, documentación que fue completada con fecha 9 de enero de 2019.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2019, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Escatrón, Azaila y Almochuel, la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, remite informe indicando las afecciones a dominios públicos pecuarios y forestal de la infraestructura de referencia.

La sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel emite informe indicando que los derechos mineros que pueden verse afectados por la construcción de la instalación eléctrica son los siguientes:

Nº	TP	DCHO MINERO	TITULAR	MINERAL	T.M.	C.M.
5884	CD	AZAILA 9	CARLOS ANTONIO LUCEA PASCUAL	ALABASTRO	AZAILA	10
5957	PI	ABARRIO	COREFAG, S.L.	ALABASTRO	HÍJAR Y ALBALATE DEL ARZOBISPO	99
5957	CE	ABARRIO I	COREFAG, S.L.	ALABASTRO	LA PUEBLA DE HÍJAR	31
6134	PI	TRINIDAD	COREFAG, S.L.	ALABASTRO	CASTELNOU	67
2630	CE	MAMEN FR 3ª	PIEDRA NATURAL DE AZAILA, S.L.	SECCIÓN C)	LA PUEBLA DE HÍJAR Y OTROS	325

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, Subdirección de Carreteras de Zaragoza y de Teruel, y el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Go-



bierno de Aragón y los Ayuntamientos de la Puebla de Hijar, Castelnou y Jatiel no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (A.1), D.^a Nuria Calvo Bager (A.2), D.^a Susana y D.^a Ana Belén Calvo Calvo (A.3), D.^a María Pilar Magallón Gea (A.4), D. José Ángel Y D.^a María Blanca Solsona Artal y D.^a Rosa Artal Artal (A.5), D. Miguel Ángel Artal López (A.6), D.^a Sara Galicia Esteruelas (A.7) y D. Víctor López Esteruelas (A.8).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 16 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 L.S.E).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 L.S.E dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la L.S.E; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre las fincas de la RBDA número 25, parcela 9008 del polígono 503 del término municipal de Azaila, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), solicita excluir de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, dicha finca por tener la calificación jurídica de bien demanial, debiendo solicitar el titular de la instalación la autorización correspondiente al ADIF.

Al respecto hay que indicar que dichos bienes se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que disponen que la declaración de utilidad pública “llevará implícita autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública” y que “Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes”.

- A.2: Sobre la finca número 22, polígono 503, parcela 94, del término municipal de Azaila, D.^a Nuria Calvo Bager, alega que queda pendiente de fijar una contraprestación económica adecuada por las superficies afectadas por la expropiación. Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y en su fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

- A.3: Sobre la finca número 36, polígono 504, parcela 38 del término municipal de Azaila, D.^a Susana y D.^a Ana Belén Calvo Calvo, presentan alegación en idénticos términos que la alegación A.2, dando por reproducido lo indicado en la misma, tanto en los motivos de la alegación como en la contestación a la misma.

- A.4: Sobre la finca número 2, polígono 503, parcela 23, del término municipal de Azaila, D.^a María Pilar Magallón Gea, alega que, con anterioridad a la redacción del proyecto de la línea eléctrica, existía la posibilidad de construir una planta fotovoltaica por parte de Iberdrola en el término municipal de Azaila, y la línea obstaculiza la creación de la planta de Iberdrola, solicitando que la desviarán o soterraran.

El promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- A.5: Sobre las fincas número 3, 23, 1 y 16, polígono 503, parcelas 24, 109, 22 y 79, respectivamente, del término municipal de Azaila; y número 85 y número 93, polígono 502, parcelas 75 y 85, respectivamente, del término municipal de La Puebla de Híjar, D. José Ángel y D.^a María Blanca Solsona Artal y D.^a Rosa Artal Artal, alegan que con anterioridad a la redacción del proyecto de la línea eléctrica existía la posibilidad de construir una planta fotovoltaica por parte de Iberdrola en el término municipal de Azaila, y la línea obstaculiza la creación de la planta de Iberdrola, solicitando que la desviarán o soterraran.

Al respecto hay que indicar:

- a) La planta fotovoltaica de Iberdrola únicamente afectaría a la finca número 3, y el 27 de septiembre de 2018 las mercantiles “Implantación de Fuerzas Energéticas de Origen Renovable S.L.” e “Iberdrola Renovables Aragón S.A.” firmaron un acuerdo para garantizar la viabilidad y compatibilidad de los proyectos de la línea de alta tensión Almochuel-Escatrón-Híjar y de la planta fotovoltaica Teruel, y solucionar los posibles conflictos con la afección de parcelas comunes para ambos proyectos. En estos momentos la planta fotovoltaica se encuentra en el trámite de evaluación de impacto ambiental no contando con autorización administrativa previa y de construcción.



- b) En relación con la variación del trazado, no puede admitirse la alegación, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 11 de octubre de 2018 no habiéndose presentado alegación por parte del afectado y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada. Por ello, procede desestimar la alegación planteada.

Con relación a la finca número 93, parcela 85 del polígono 502, el promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

- A.6: Sobre las fincas número 211, 216 y 219, polígono 501, parcelas 7, 8 y 12, respectivamente, del término municipal de Escatrón, D. Miguel Ángel Artal López, presenta alegación indicando que en la información publicada no se han previsto, en relación con los elementos a expropiar, las previsiones establecidas en los artículos 158 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Al respecto hay que indicar que en la información pública se describen las afecciones totales sobre los bienes del alegante, de acuerdo con las previsiones de los artículos 158 y ss. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y según las características del proyecto, constando para cada uno de los bienes la afección concreta e individualizada detallada en los planos expuestos. No consta que el expediente fuese consultado por el alegante para aclarar cualquier término sobre el que este pudiese tener duda. Por ello, procede desestimar la alegación planteada.

- A.7: Sobre la finca número 67, polígono 3, parcela 1, del término municipal de Castelnuo, D.^a Sara Galicia Esteruelas, presenta alegación indicando que se opone al paso de la línea eléctrica a través de su parcela, en la que se determinan unas grandes afecciones que podrían derivarse a otras parcelas más alejadas de la carretera. Según el artículo 54, apartado primero, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 11 de octubre de 2018 y no se ha acreditado por parte de la solicitante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

- A.8: Sobre la finca número 225, polígono 501, parcela 177, del término municipal de Escatrón, D. Víctor López Esteruelas, presenta alegación en idénticos términos que la alegación A.7, si bien, el promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios dichas fincas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, tal y como señala el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 16 de mayo de 2019.

A la vista de que los Derechos Mineros afectan a la instalación eléctrica de referencia y ante la inexistencia de acuerdos entre la empresa promotora de la instalación y los titulares de los Derechos Mineros, éstos se incluyen en la Relación de Bienes y Derechos del anuncio de información pública para la Declaración de Utilidad Pública.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la “Línea Aérea de Alta Tensión 132 Kv SET Almochuel - SET Escatrón” ubicada en los términos municipales de Almochuel y Escatrón (Zaragoza) y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou (Teruel), promovida por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0039/18 y ZA-AT0025/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 132 kV SET Almochuel – SET Escatrón" en los TT.MM. de Almochuel y Escatrón (Zaragoza) y La Puebla de Híjar, Azaila, Castelnuovo y Jatiel (Teruel).

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PAR C	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
1	Rosa Artal Artal.	503	22	labor o labradío secano	AZAILA					4999,80	1008,84	4999,80			7535,09
3	Jose Angel y María Blanca Solsona Artal	503	24	labor o labradío secano	AZAILA			166,08	488,25	2358,91	630,16	2381,41			3935,11
4	Alvaro y Alejandro Tesan Miguel	503	29	labor o labradío secano	AZAILA					201,33	45,04	201,33			434,12
16	Hrdos Felisa Solsona Bielsa: Carmen y Fausio Gimeno Solsona	503	79	labor o labradío secano	AZAILA					548,52	214,24	548,52			1083,97
17	Hrdos de Josefina Pascual Paternoy	503	80	labor o labradío secano	AZAILA	AP16	3,46	100,84	302,54	2103,02	712,60	2395,58	3,46	260,77	4162,95
22	Nuria Azucena Calvo Baguer	503	94	labor o labradío secano	AZAILA					624,60	285,32	624,60			1201,30
23	Jose Angel y María Blanca Solsona Artal	503	109	labor o labradío secano	AZAILA	AP15	26,63	153,88	461,63	904,80	430,20	1365,59	26,63	317,11	2428,22
25	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	503	900 8	via ferrea	AZAILA					212,36	73,28	212,36			403,49
32	María Blasco Baguer, Antonio Tesan Blasco y Marco Fernandez Tesan	503	100 25	labor o labradío secano	AZAILA	AP24, AP25	29,76	506,96	1520,89	6070,83	1937,60	6947,25	29,76	617,82	11758,85
36	Ana Belen y Susana Calvo Calvo	504	38	labor o labradío secano	AZAILA	AP08, AP09	30,47	12,83	38,49	4329,93	1600,72	4357,92	30,47	579,17	7320,31
44	Mauricio Lopez Blasco y Sara Royo Lopez	504	48	labor o labradío secano	AZAILA	AP05	3,46	5,78	17,35	334,54	148,28	334,54	3,46	268,86	695,60
58	Hermanos Bielsa Agricultura.	1	24	labor o labradío secano	CASTELNO U	AP43	3,80	245,12	735,35	4270,87	1194,88	4270,87	3,80	275,64	7260,85
59	Moisés y José Javier Bielsa Elias	1	32	labor o labradío secano	CASTELNO U	AP40, AP41, AP42	10,99	600,83	1802,49	11556,4 6	3312,84	11560,24	10,99	817,61	19844,87
65	Ayuntamiento de Castelnuovo	1	900 5	via de comunicacion de dorminio publico	CASTELNO U					99,90	30,12	99,90			175,19
66	Ayuntamiento de Castelnuovo	1	900 8	via de comunicacion de dorminio publico	CASTELNO U					113,05	33,00	113,05			195,58
67	Sara Galicia Esteruelas	3	1	labor o labradío secano	CASTELNO U	AP46	20,25	246,97	740,90	2842,74	973,64	2922,04	20,25	268,58	5280,70

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PAR C	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
68	Moisés y José Javier Bielsa Elias	501	7	labor o labradío secano	JATIEL	AP39	3,80	270,30	810,89	4902,62	1409,52	4902,62	3,80	267,10	8429,59
73	Ayuntamiento de Jatiel	501	900	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					180,03	42,64	180,03			286,95
74	Ayuntamiento de Jatiel	501	900	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					91,65	40,00	91,65			191,87
75	Desconocido	502	61	labor o labradío secano	LA PUEBLA DE HIJAR					5696,49	1136,96	5696,49			8539,20
76	Desconocido	502	66	labor o labradío secano	LA PUEBLA DE HIJAR					576,06	150,96	576,06			943,60
85	Jose Angel y Maria Blanca Solsona Artal	502	75	labor o labradío secano	LA PUEBLA DE HIJAR			19,77	59,31			59,31			59,31
89	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	502	80	pastos	LA PUEBLA DE HIJAR					25,76	10,20	25,76			57,79
91	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	502	83	pastos	LA PUEBLA DE HIJAR			36,33	109,00	379,00	88,48	488,01			708,60
94	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	502	901	via de comunicacion de dominio publico	LA PUEBLA DE HIJAR					191,64	44,12	191,64			301,93
95	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	502	901	via de comunicacion de dominio publico	LA PUEBLA DE HIJAR					224,02	46,68	224,02			340,71
96	Eliseo Bernad Herrera	13	56	labor o labradío secano	ALMOCHUE L	AP03	3,84	48,30	144,90	3569,06	1011,24	3705,58	3,84	272,77	6225,18
97	Ana Maria Calvo Lecha y José Javier Bielsa Elias	13	57	labor o labradío secano	ALMOCHUE L	AP04	3,84	104,59	313,77	1558,83	503,48	1864,64	3,84	279,48	3104,81
100	Hrdos de Adelina Bielsa Elias: Jose Antonio Rubio Bielsa	13	116	labor o labradío secano	ALMOCHUE L					448,42	106,56	448,42			627,24
102	Hrdos de Adelina Bielsa Elias: Jose Antonio Rubio Bielsa	13	118	labor o labradío secano	ALMOCHUE L					127,46	33,28	127,46			233,85
103	Hrdos de Adelina Bielsa Elias: Jose Antonio Rubio Bielsa	13	119	labor o labradío secano	ALMOCHUE L										8,51
104	Eliseo Bernad Herrera	13	135	labor o labradío secano	ALMOCHUE L					1063,85	340,08	1063,85			1917,47
105	Eliseo Bernad Herrera	13	136	labor o labradío secano	ALMOCHUE L					1362,69	337,64	1362,69			2205,00
106	Hermanos Calvo Elias.	13	141	labor o labradío secano	ALMOCHUE L										5,64
107	Ayuntamiento de Almocheu	13	900	via de comunicacion de dominio publico	ALMOCHUE L					101,36	20,00	101,36			152,43
108	Ayuntamiento de Almocheu	13	900	via de comunicacion de dominio publico	ALMOCHUE L			0,01	0,04	92,58	24,88	92,62			242,12

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PAR C	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
109	Ayuntamiento de Almocheuel	13	9008	dominio publico	ALMOCHUE L										4,73
110	Viesgo Generación, S.L.	25	128	pastos	ESCATRON	AP71, AP72	53,72	192,71	578,13	1731,72	5018,49	5461,29	53,72	572,52	9498,52
116	Angel José Artal Tomas Pérez	25	430	olivos regadio	ESCATRON					152,32	304,51	304,51		0,02	685,18
124	Agustín Falcón Pérez	25	441	olivos regadio	ESCATRON					126,00	396,11	396,11			712,93
125	Agustín Falcón Pérez	25	458	olivos regadio	ESCATRON					99,20	342,62	342,62			590,60
126	Sindicato de Riegos de Escatrón.	25	9013	hidrografia construida (embalse,canal..)	ESCATRON										41,05
127	Sindicato de Riegos de Escatrón.	25	9016	hidrografia construida (embalse,canal..)	ESCATRON										148,76
128	Viesgo Generación, S.L.	26	50	pastos	ESCATRON	AP74	49,28	65,22	195,65	325,08	757,43	928,18	49,28	243,60	1715,83
132	Dámaso Polo Viola	26	134	olivos regadio	ESCATRON					208,24	906,21	906,21			1439,24
138	Viesgo Generación, S.L.	26	204	pastos	ESCATRON	AP73	33,24	5,86	17,57	408,36	880,45	887,43	33,24	319,96	1840,21
139	Viesgo Generación, S.L.	26	205	almendro regadio	ESCATRON					267,80	656,10	656,10			1321,55
141	Viesgo Generación, S.L.	26	206	pastos	ESCATRON					454,28	1022,36	1022,36			1785,54
142	Sindicato de Riegos de Escatrón.	26	9004	hidrografia construida (embalse,canal..)	ESCATRON						106,00	106,00			176,56
146	Viesgo Generación, S.L.	28	16	olivos regadio	ESCATRON					177,32	485,77	485,77			912,44
147	Jesús Camas Calvo	28	62	labor o labradío regadio	ESCATRON					195,20	585,55	585,55			1069,36
148	Pedro Clavero Petadas	28	63	labor o labradío regadio	ESCATRON					108,88	552,22	552,22			1004,53
149	Magdalena y Jesús Tomeo Ortega	28	64	olivos regadio	ESCATRON					64,68	246,04	246,04			408,93
151	Miguel Ángel Monesma Lavilla	28	66	olivos regadio	ESCATRON	AP69	3,39	30,84	92,53	365,12	1009,51	1091,70	3,39	391,06	1906,14
152	Miguel Ángel Monesma Lavilla	28	67	olivos regadio	ESCATRON					23,44	67,69	67,69			223,51
155	Jose Luis Montañes Latre	28	70	labor o labradío regadio	ESCATRON					188,00	719,10	719,10			1183,60
156	Agueda Pina Villegrosa	28	71	olivos regadio	ESCATRON					160,04	514,96	514,96			1814,20
158	Jesús Camas Calvo	28	173	olivos regadio	ESCATRON										6,40
160	Hijos de Elena Rios Biota	28	188	olivos regadio	ESCATRON					163,88	608,96	608,96			1148,03

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PAR C	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
161	Ismael y Luis Gil Izquierdo	28	189	olivos regadio	ESCATRON					1553,41	370,20	1553,41			2150,85
164	Bernardo Valero Falcón	28	193	labor o labradío regadio	ESCATRON					49,59		49,59			2,05
167	María Campos Brunet	28	197	olivos regadio	ESCATRON					321,36		321,36			286,26
168	Jose Luis Montañes Laitre	28	198	olivos regadio	ESCATRON					76,92		76,92	107,60		577,45
172	Emiliano Artigas Yago	28	214	labor o labradío regadio	ESCATRON					28,62		28,62	173,11		241,47
173	María Angeles Martínez Cester	28	215	olivos regadio	ESCATRON										112,61
179	Isidro Ramón Gallén	28	231	olivos regadio	ESCATRON										124,48
183	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	247	olivos regadio	ESCATRON			0,41	1,23			1,23			1,23
184	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	248	olivos regadio	ESCATRON					442,67	160,24	442,67			772,94
185	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	249	olivos regadio	ESCATRON			10,72	32,16	643,21	261,08	670,29			1349,78
189	Angel José Artal Tomas	28	264	olivos regadio	ESCATRON					56,15		56,15			178,61
193	María Angeles Martínez Cester	28	272	olivos regadio	ESCATRON					82,09	34,44	82,09			178,56
197	Sindicato de Riegos de Escatron.	28	900 7	hidrografia construida (embalse, canal..)	ESCATRON	AP67, AP68, AP70	39,58	117,21	351,64	1952,10	666,92	2259,79	662,52		3883,27
201	Magdalena y Jesús Tomeo Ortega	501	4	labor o labradío secano	ESCATRON	AP48, AP49, AP50, AP51, AP52, AP53, AP54, AP55	176,76	1853,6 3	5560,91	24361,0 8	7842,00	25800,95	2165,76		45265,98
211	Miguel Angel Artal Lopez, José Antonio López Solsona, José Ignacio y Miguel Angel Artal Molina Isidro Claver Secanella	501	7	labor o labradío secano	ESCATRON	AP56, AP57, AP58	69,79	714,66	2143,98	12453,4 2	3692,00	12987,29	809,55		22177,17
216	Miguel Angel Artal López, José Antonio López Solsona, José Ignacio y Miguel Angel Artal Molina Isidro Claver	501	8	pastos	ESCATRON	AP59, AP60	58,89	72,26	216,78	1107,48	607,56	1107,48	692,38		2608,63

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PAR C	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
219	Secanella Miguel Angel Artal López, José Antonio López Solsona, José Ignacio y Miguel Angel Artal Molina Isidro Claver Secanella	501	12	labor o labradío seco	ESCATRON	AP61, AP62	52,75	184,68	564,03	1145,56	759,96	1676,62	52,75	682,49	3505,70
223	Carlos Valentín Claver Muniesa y María Enequina León Salvador	501	15	labor o labradío seco	ESCATRON	AP63	41,60	58,08	174,25	746,03	339,76	910,78	41,60	266,19	1742,18
224	Ignacio Valentín Guerrero Hontanilla	501	16	olivos seco	ESCATRON			25,28	75,84	277,90	123,32	353,74			659,34
226	Sindicato de Riegos de Escatron.	501	900 2	hidrografia construida (embalse,canal..)	ESCATRON					33,10	13,68	33,10			67,33
227	Gobierno de Aragón. Vertebración del Territorio. Sección de carreteras	501	900 4	via de comunicacion de dominio publico	ESCATRON					116,69	43,00	116,69			222,95
229	Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenible	501	901 7	via de comunicacion de dominio publico	ESCATRON			33,62	100,86	84,21	56,00	185,07			334,74
233	Araceli Valero Celez	512	40	labor o labradío regadío	ESCATRON					427,34	113,08	427,34			706,23
238	Araceli Valero Celez	512	536 3	labor o labradío regadío	ESCATRON					190,36	46,36	190,36			412,33
239	Hiros de Victoriano Príncipe Lalimolda	512	555 0	labor o labradío regadío	ESCATRON	AP76	49,28	3,26	9,78	841,43	321,72	841,43	49,28	298,47	1463,15
243	Dámaso Lahoz Valero.	512	100 42	labor o labradío regadío	ESCATRON					60,70	60,70	60,70			306,53
244	Dámaso Lahoz Valero y Hnos Lahoz López.	512	200 42	labor o labradío regadío	ESCATRON										42,43

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

Nº	Titular	Término Municipal	Tipo de Permiso	Concesión Minera Denominación	Mineral	Superficie Afectada (m2)
1	Carlos Antonio Lucea Pascual	Azaila	CD	AZAILA 9	Alabastro	21.314,96

2	CONREFAG, S.L.	Hijar y Albalate del Arzobispo	PI	ABARRIO	Alabastro	45.783,74
3	CONREFAG, S.L.	La Puebla de Hajar	CE	ABARRIO I	Alabastro	12.092,43
4	CONREFAG, S.L.	Castelhou	PI	TRINIDAD	Alabastro	159.986,51
5	PIEDRA NATURAL DE AZAILA, S.L.	La Puebla de Hajar	CE	MAMEN FR. 3º	Alabastro	67.533,52



ORDEN EIE/564/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Monforte I” en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, S.L”. (Expediente número: TE-AT0033/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Parque Eólico “Monforte I”, ubicada en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 23 de agosto de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica y por Resolución de 17 de mayo de 2019, en lo referente a su modificado.

Segundo.— En fecha 15 de diciembre de 2017, se solicitó por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, S.L.” la declaración de utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Monforte I” ubicada en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos, en la provincia de Teruel. Con fecha 5 de noviembre de 2018, el titular aportó la relación de bienes y derechos afectados, así como los acuerdos con particulares. Asimismo, con fecha 9 de noviembre de 2018, presenta la documentación necesaria para que se tramite un modificado del proyecto.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 28 de diciembre de 2018, en el “Heraldo de Aragón” de la misma fecha, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón. Asimismo, se notificó a la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII, S.L.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Monforte de Moyuela y Loscos, el Departamento de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de desarrollo Rural del Gobierno de Aragón y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por: D.^a M.^a Carmen Gracia Lacasa (A.1); D. Enrique marzo Roche y D.^a Teresa Andreu Ortega (A.2), D. Joaquín Galea Sierra y D.^a Aurora Herrera Mainar (A.3), D.^a María Pilar Montejo Juste, en nombre y representación de D.^a Purificación Juste Lázaro (A.4), D. Rafael Roche Gadea (A.5).

Fuera del plazo se recibió alegación de D. Tomás Gracia Lázaro y D.^a Irene Bello Andreu (A.6).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 17 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe, el 17 de mayo de 2019, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 L.S.E).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 L.S.E dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la L.S.E; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 78 de la R.B.D.A., parcela 1437 del polígono 2, del término municipal de Monforte de Moyuela, D.^a M.^a Carmen Gracia Lacasa, alega que “las ofertas económicas que le hicieron no las acepta y, que el camino es lo suficiente ancho en la zona de su campo, estando dispuesta a cederles el paso pisando su campo sin necesidad de comprar ni expropiar, únicamente abonándole las pérdidas de lo aplastado cuando esté sembrado”.

Al respecto hay que indicar que la ampliación del camino es necesaria para la instalación de los aerogeneradores. Esta administración no puede utilizar de forma discrecional la potestad expropiatoria a la hora de considerar una ocupación permanente o temporal, sino que debe aplicar un criterio homogéneo en función de cada uno de los supuestos de uso de los terrenos afectados, y siendo el criterio objetivo seguido en la autorización de los parques la consideración de viales definitivos a todos aquellos que se encuentran dentro del perímetro de la poligonal aprobada, procede desestimar la alegación planteada.

Para el caso que nos ocupa, refuerza este criterio el hecho de que la superficie que se detrae de la parcela únicamente significa el 1,9% de la misma y que no existe limitación para la constitución de servidumbre de las indicadas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000.



- A2: Sobre las fincas polígono 2, parcelas 71, 1414, 1466, 1351, 1484, 1375 y 602; y polígono 1, parcela 228 del término de Monforte de Moyuela, D. Enrique marzo Roche y D.ª Teresa Andreu Ortega, presentan alegación indicando que:

1.º La instalación no es conforme a Derecho, ni está amparada en el Decreto-Ley 2/2016 y vulneraría el artículo 33 de la CE y artículo 348 CC, entre otros.

2.º No tiene cobertura en un Plan Energético Nacional y/o Autonómico ni tiene la previa Evaluación Ambiental Estratégica del Plan.

3.º Tampoco el PGOU y/o normas urbanísticas de aplicación en los municipios afectados prevén en ese suelo no urbanizable la infraestructura planteada.

4.º La modificación del proyecto original que afecta a la parcela 71 del polígono 2 de Monforte de Moyuela resulta injustificada para acceder al parque, planteándose otra alternativa.

5.º Las parcelas propiedad del alegante deben ser debidamente valoradas a efectos de su expropiación.

6.º La administración ha actuado con manifiesta desviación de poder, por cuando la posición y ubicación del aerogenerador número 13 no obedece a una justificación técnica.

Al respecto hay que indicar que las alegaciones planteadas en modo alguno son causa para no establecer la servidumbre solicitada, ya que:

- a) El proyecto debe ser sometido al procedimiento establecido en el Decreto-Ley 2/2016, al ser una infraestructura de producción y encontrarse recogido en su capítulo III el procedimiento de autorización administrativa de las instalaciones.
- b) Dicho parque eólico está amparado por el Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, con el que se pretende cumplir el objetivo vinculante establecido para cada Estado miembro de la UE sobre energías renovables. Además, existe una declaración de impacto ambiental, emitiendo Resolución con fecha 2 de agosto de 2018 que ampararía, también, la modificación planteada.
- c) En lo relativo a los usos permitidos en suelo no urbanizable indicar que son las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial las que deben considerarse, y en dichas normas se consideran entre los usos permitidos en suelo no urbanizable, los usos de utilidad pública o interés social. En cuanto a las afecciones de vías pecuarias y montes de utilidad pública solicitarán las autorizaciones legalmente establecidas.
- d) El promotor plantea nueva alternativa de acceso a los aerogeneradores MO1-8 a MO1-13, motivo por el que dejaría de afectarse la parcela 71 del polígono 2, excluyéndose de la relación de bienes y derechos.
- e) Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio, en su fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.
- f) Considerarse infundada la manifestación de desviación de poder a la que hace referencia el alegante ya que en modo alguno esta administración se separó para la autorización administrativa de lo reglado en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Por lo motivos expresados se considera debe desestimarse dicha alegación.

- A3: Sobre las fincas polígono 2, parcelas 70, 1426, 1473, 1502, 1641 y 1664 del término de Monforte de Moyuela, D. Joaquín Galea Sierra y D.ª Aurora Herrera Mainar, presentan alegación en idéntico sentido que la alegación A.2, dándose por reproducida tanto en lo relativo a los motivos como a los argumentos, por lo que debe desestimarse dicha alegación.

El promotor plantea nueva alternativa de acceso a los aerogeneradores MO1-8 a MO1-13, motivo por el que dejarían de afectarse las parcelas 70, 1641 y 1664 del polígono 2, excluyéndose, dichas parcelas, de la relación de bienes y derechos.

- A4: Sobre la finca polígono 2, parcela 995 del término de Loscos, D.ª María Pilar Montejo Juste, en nombre y representación de D.ª Purificación Juste Lázaro, presenta alegación en la que manifiesta el desacuerdo con el proyecto.

El promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- A5: D. Rafael Roche Gadea, nudo propietario de algunas fincas afectadas, que no aparece como titular de ningún bien en la relación de bienes y derechos aportada, presenta alegación en la que manifiesta que el parque y, sobre todo, los accesos, presentan perjuicios socioeconómicos en las actividades agropecuarias, indicando que existen vías de acceso menos gravosas por la partida denominada Los Valejuelos. Al respecto, se indica que esta



alegación ha sido estimada al plantear el promotor el acceso a los aerogeneradores MO1-08 a MO1-13 por el camino por él planteado.

- A6: Fuera de plazo, sobre la finca polígono 2, parcela 404 del término de Monforte de Moyuela, D. Tomás Gracia Lázaro y D.^a Irene Bello Andreu, presentan alegación en relación al ensanchamiento del camino. Respecto a dicha alegación, indicar que, al haberse planteado un nuevo trazado para el acceso al parque, dicho propietario no se ve afectado, motivo por el que desaparece la causa para la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios dichas fincas, así como la modificación del camino de acceso a los aerogeneradores, no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, tal y como señala el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 17 de mayo de 2019.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la instalación del Parque Eólico “Monforte I” ubicado en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del sur de Europa VII, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0033/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:
Relación de Bienes y Derechos del Parque Eólico Monforte I en los TT.MM. de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel).

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)						
1	Virginia Borge Aznar	2	699	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,83	
2	Pedro Pascual Gadea Borge	2	702	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,88	
3	Hrdos/ Juana Borge Perez	2	704	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158,55	
4	Maria Plou Fierros	2	865	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,77	263,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	263,35	
7	Francisco Bailo Rabadan	2	955	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,17	
10	Mª Pilar Andres Roche	2	1010	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
12	Hrdos/Maria Bailo Andres	2	1016	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	8,41	2,93	0,00	15,77	0,00	15,77	0,00	0,00	0,00	
15	Francisco Monterde Elias	2	1024	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	63,92	38,35	83,95	213,34	0,00	213,34	0,00	0,00	83,95	
16	Manuel Andres Roche	2	1026	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	1,43	0,86	0,00	7,77	0,00	7,77	0,00	0,00	0,00	
17	Santiago Samuel Crespo Juste	2	1031	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121,18	
24	Miguel Luño Marcos	2	1097	Almendro secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,93	
26	Hrdos/Esteban Rabadan Rabadan	2	1100	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	8,90	2,73	55,35	13,21	0,00	13,21	0,00	0,00	55,35	
34	Maria Plou Fierros	2	1238	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,88	
37	Mª Dolores Bailo Martinez	2	1243	Pastos	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,19	15,98	0,00	0,00	0,00	0,00	72,19	

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA			AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
38	Ignacia Plou Ferrros	2	1244	Pastos	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	4,02	44,00	0,00	0,00	0,00	44,00	
39	EN INVESTIGACIÓN	2	1246	Pastos	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	16,61	116,70	0,00	0,00	0,00	116,70	
43	Hrdos/ Rufino Villanueva Romeo	2	1513	Labor o Labradío secano	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,12	0,00	0,00	0,00	27,12	
52	Sociedad de Montes	2	411	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	20,50	281,03	0,00	0,00	0,00	281,03	
53	Sociedad de Montes	2	448	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	28,34	168,11	0,00	0,00	0,00	168,11	
57	Angéles Bello Lacasa	2	1340	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,71	0,00	0,00	0,00	52,71	
58	Cristina Giral Bailo	2	1341	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,73	0,00	0,00	0,00	12,73	
59	Mª Teresa Artañal García	2	1343	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,33	0,00	0,00	0,00	23,33	
60	Hrdos/ Antonio Decortes Martín	2	1346	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,06	0,00	0,00	0,00	28,06	
61	Hrdos/ Purificacion Baillo Roche	2	1347	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,61	0,00	0,00	0,00	52,61	
62	Mª Teresa Andreu Ortega	2	1351	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	24,32	14,59	24,33	134,47	77,10	82,68	0,00	0,00	134,47	
66	Mª Teresa Andreu Ortega	2	1375	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,00	0,00	0,00	0,00	106,00	
70	Violante Conesa Baranda	2	1400	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267,31	0,00	0,00	0,00	267,31	
71	Samuel Herrera Boldoba	2	1402	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215,59	0,00	0,00	0,00	215,59	

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
72	Enrique Marzo Roche	2	1414	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	489,08	0,00	0,00	0,00	0,00	489,08	
73	Dionisio Bello Lazaro	2	1422	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	261,59	0,00	25,07	15,04	0,00	65,93	67,31	0,00	85,24	0,00	221,28	65,93
74	Joaquín Galea Sierra	2	1426	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	52,86	31,72	0,00	110,67	169,77	0,00	179,73	0,00	0,00	110,67
75	Dionisio Bello Lazaro	2	1427	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	30,80	18,48	0,00	92,01	98,38	0,00	104,72	0,00	0,00	92,01
76	Joaquín Bello Andres	2	1431	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	36,60	21,96	0,00	97,20	116,51	0,00	124,43	0,00	0,00	97,20
78	Mª Carmen Gracia Lacasa	2	1437	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	36,01	21,61	0,00	124,41	103,30	0,00	122,43	0,00	0,00	124,41
79	Javier Roche Lahoz	2	1452	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	67,55	40,53	44,93	245,04	205,72	0,00	229,67	0,00	0,00	245,04
81	Manuel Gadea Sancho	2	1460	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	20,29	12,17	0,00	68,13	68,52	0,00	68,97	0,00	0,00	68,13
82	Enrique Marzo Roche	2	1466	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	91,25	587,20	0,00	280,88	168,53	80,32	1115,02	867,35	0,00	1071,48	0,00	693,57	1173,91
83	Violante Conesa Baranda	2	1468	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	29,31	17,59	0,00	30,10	99,65	0,00	99,65	0,00	0,00	30,10
84	Joaquín Bello Andres	2	1471	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	47,28	28,37	0,00	15,68	159,88	0,00	160,80	0,00	0,00	15,68
85	Joaquín Galea Sierra	2	1473	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	16,09	9,65	0,00	8,56	54,22	0,00	54,64	0,00	0,00	8,56
86	Mª Teresa Andreu Ortega	2	1484	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	75,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,03	0,00	0,00	0,00

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
87	Purificacion Hernando Bailo	2	1485	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	23,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,64	0,00	0,00	0,00	
88	Joaquin Galea Sierra	2	1502	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	135,52	81,31	0,00	0,00	205,97	440,56	457,04	0,00	0,00	205,97	
89	Rafaela Hernando Sancho	2	1505	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	23,79	18,87	0,00	0,00	25,68	90,21	90,21	0,00	0,00	25,68	
92	Rafael Roche Lazaro	2	1531	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	619,53	0,00	34,03	20,42	0,00	0,00	263,79	106,34	735,22	0,00	0,00	263,79	
93	Jose Antonio Martinez Roche	2	1535	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	40,40	24,24	0,00	0,00	126,64	124,86	137,34	0,00	0,00	126,64	
95	Mª Cristina de Cortes Giral	2	1553	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	67,98	20,39	0,00	0,00	71,13	115,67	122,36	0,00	0,00	71,13	
96	Mª Cristina de Cortes Giral	2	1554	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	94,92	28,48	0,00	0,00	102,58	170,35	170,85	0,00	0,00	102,58	
97	Torcuato Villuendas Cortes	2	1556	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	1533,48	0,00	32,39	9,69	0,00	0,00	0,00	65,27	1569,42	0,00	0,00	0,00	
99	Miguel Lacasa Briz	2	1580	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	67,03	20,09	0,00	0,00	0,00	119,95	119,95	0,00	0,00	0,00	
100	M Cristina y Rafael Giral Bailo	2	1581	Almendra seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	259,54	128,23	0,00	0,00	0,00	496,07	496,07	0,00	0,00	0,00	
109	Mª Teresa Artal Garcia	2	1697	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,83	0,00	0,00	0,00	0,00	13,83	
110	Salvador Gimeno Gadea	2	1700	Labor o Labradío seco	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73,86	0,00	0,00	0,00	0,00	73,86	
112	Sociedad de Montes	2	1788	Pastos	Monforte de Moyuela	329,68	431,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329,68	0,00	431,87	0,00	

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup. (m²)						
113	Sociedad de Montes	2	1790	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,54	70,54	0,00	0,00	0,00	
114	Sociedad de Montes	2	1791	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	198,09	59,43	0,00	0,00	0,00	0,00	298,86	298,86	0,00	0,00	0,00	
116	Miguel Blasco García	3	133	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	1892,61	1,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1894,33	0,00	0,00	1,72	
117	Jesus Lacasa Gadea	3	143	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	483,89	1528,29	52,76	31,65	41,09	205,26	177,30	0,00	1296,83	0,00	0,00	617,84	808,44	
123	Carlos Andreu Bello	4	216	Labor o labradío regadío	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	73,09	46,87	0,00	0,00	147,29	0,00	147,29	0,00	0,00	0,00	0,00	
124	Mariano Navarro Garces	4	236	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	828,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828,26	0,00	0,00	0,00	0,00	
126	Sociedad de Montes	4	240	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	103,43	31,03	0,00	0,00	160,72	0,00	160,72	0,00	0,00	0,00	0,00	
128	Sociedad de Montes	4	242	Pastos	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	183,89	55,14	0,00	0,00	318,62	0,00	318,62	0,00	0,00	0,00	0,00	
131	Salvadora Plou Fierros	4	308	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	352,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,72	0,00	361,87	0,00	0,00	0,00	0,00	
132	Manuel Jaulin Solanas	4	310	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,97	0,00	12,97	0,00	0,00	0,00	0,00	
133	Leopoldo Boldoba Sierra	4	323	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	1563,93	32,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1563,93	0,00	0,00	3,42	0,00	
138	Leopoldo Boldoba Sierra	4	422	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	25,54	15,32	0,00	0,00	86,83	0,00	86,83	0,00	0,00	0,00	0,00	
139	Antonio Roche Simon	4	425	Labor o Labradío secano	Monforte de Moyuela	0,00	0,00	43,63	26,17	0,00	0,00	135,00	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Nº Finca	Propietario	DATOS PARCELA				AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	Zona no edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)						
141	José Luis Villanueva Artero	4	438	Improductivo	Montforte de Moyuela	0,00	0,00	282,20	139,93	0,00	0,00	0,00	579,21	579,21	0,00	0,00	0,00
143	Diputación Provincial de Teruel	2	9019	Vía de comunicación de dominio público	Loscos	0,00	0,00	29,31	8,02	391,17	0,00	0,00	1786,17	1786,17	0,00	0,00	0,00
150	Diputación General de Aragón	3	9001	Vía de comunicación de dominio público	Loscos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,29	2,29	0,00	0,00	0,00



ORDEN EIE/565/2019, de 20 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Reforma Línea Aérea Media Tensión 10 kv C.D. Venta la Panolla - derivación C.T. 4 Ciudad del Motor, entre apoyos número 40 y número 48” en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por la mercantil “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U”. (Expediente número : TE-AT0046/11).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Reforma Línea aérea media tensión a 10 kV C.D. Venta la Panolla - derivación C.T 4, Ciudad del Motor entre apoyos número 40 y número 48”, ubicado en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por la mercantil “Endesa Distribución eléctrica, S.L.U.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2012 del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 238, de 14 de diciembre de 2012) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación “Línea aérea media tensión a 10 kV C.D. Venta la Panolla - derivación CT 4 Ciudad del Motor, entre apoyos número 40 y número 483.

Segundo.— En fecha 28 de octubre de 2016, se solicitó por la mercantil “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” la declaración de utilidad pública de la instalación “Reforma Línea aérea media tensión a 10 kV CD Venta la Panolla - derivación CT 4 Ciudad del Motor, entre apoyos número 40 y número 48”, ubicado en el término municipal de Alcañiz, en la provincia de Teruel. Con fecha 23 de noviembre de 2018, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados y el resto de la documentación necesaria para la declaración de la utilidad pública.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 7 de marzo de 2019, en el “Diario de Teruel” de fecha 12 de marzo de 2019 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Endesa Distribución Eléctrica”, y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la RBDA.

Ha emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública el Ayuntamiento de Alcañiz.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y



derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Reforma Línea aérea media tensión a 10 kV CD Venta la Panolla - derivación CT 4, Ciudad del Motor, entre apoyos número 40 y número 48”, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por la mercantil “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número : TE-AT0046/11).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo I

Nº Orden	Pol.	Parc.	Titular	Vuelo (m)	Servid. Vuelo (m2)	Nº Apoyos y nº apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	647	13	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz/ Hrdos.Asunción Alejos Escorza	209,54	2.908,29	2 (40,41)	2,47	0	Labradio seco/matorral
2	647	15	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	218,87	2.868,61	2 (42,43)	2,56	0	Labradio seco/matorral
3	647	8	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	115,84	1.608,35	0	0,00	0	Labradio seco
4	647	6	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	560,41	7.473,55	4 (44,45,46 y 47)	5,45	0	matorral



ORDEN EIE/566/2019, de 22 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, ubicado en Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L”. Expediente G-EO-Z-013/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, ubicado en Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 30 de noviembre de 2017, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L.” para la instalación Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, ubicado en Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2019, en prensa de fecha 17 de enero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17799131Y.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 6 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 3 de agosto de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50005A02000053 (Polígono: 20, Parcela: 53, Municipio: Aguilón):

- El alegante expone: Su parcela está afectada por la creación de un camino da acceso a aerogenerador ubicado en parcela 44 colindante y considera que se podría acceder al mismo mediante caminos existentes colindantes con la parcela y otros ya utilizados para la construcción de otros parques (Cañacoloma y Las Majas VII C).

- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. La opción A debe de rechazarse, ya que supone una afección a varias parcelas fuera de proyecto y fuera de la declaración de utilidad pública, no siendo posible garantizar esta alternativa. La opción B también debe de rechazarse ya que el vial planteado para realizar la conexión pertenece a un proyecto sin autorización administrativa ni declaración de impacto ambiental y, por lo tanto, no es posible hacer uso de él, al no ser el diseño del proyecto definitivo y desconociéndose si se va a construir.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Estudiadas las afecciones, se modificará la posición del aerogenerador número 1 lo suficiente para que la plataforma no invada esta parcela (desplazamiento de unos 15 metros).

En cuanto al camino de acceso, estudiadas las alternativas propuestas se desprende que en una (opción A) se afectan parcelas no incluidas en proyecto y en otra (opción B), se trata de un acceso a una instalación que en la actualidad no cuenta con autorización administrativa.

En virtud de lo expuesto, se acepta parcialmente la alegación en el sentido de eliminar la afección por la plataforma y la afección de vuelo.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW ubicada en Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas IX, S.L.” (Expediente G-EO-Z-013/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "El SASO FASE II", de 10 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m ²)	Plataforma (m ²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)			
1	73073054F	18	84	Labor secano Edificaciones agrarias	AGUILON		3	2479							2478,93	
4	25131745J	19	159	Labor secano	AGUILON		3	3951	201,14	90,49	54,28			308,15	3993,16	509,4
5	17799131Y	20	53	Labor secano	AGUILON		1			99,75	59,85	99,75	599,79	443,61	644,93	1968,55
6	73073054F	20	84	Labor secano	AGUILON					670,53	292,71			1268,86	1363,4	1112,26
2	17862751P	19	154	Labor secano	AGUILON		2								10,48	
7	25148877X	20	85	Labor secano	AGUILON					4,29	2,53			45,85	45,85	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/567/2019, de 17 de mayo, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de 20 de abril, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Igualmente le corresponde, de conformidad con su artículo 8.1.q), a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en el artículo 32, Recursos para la mejora de la competencia oral, que en Educación Secundaria Obligatoria se promoverá la presencia de auxiliares de conversación o de ayudantes lingüísticos para la mejora de la competencia oral del alumnado en lengua extranjera.

La innovación educativa constituye una línea prioritaria en educación y se extiende al ámbito de la competencia comunicativa y, en particular, a la competencia lingüística en lenguas extranjeras de nuestro alumnado. Por ello, la mejora en la adquisición de competencia en lengua extranjera, para el fomento y en el uso de la comunicación oral, junto al uso de las metodologías activas en el aula, son estrategias que deben estar presentes a lo largo de todo el proceso educativo.

La participación en nuestras aulas de auxiliares de conversación se considera necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia lingüística del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, el programa de auxiliares de conversación contribuye a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que supone un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas, a la vez que aporta elementos de contraste para una mejor comprensión de nuestra propia cultura.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte financia, a través de un acuerdo con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, un cupo de auxiliares que vienen a sumarse a los que el propio Ministerio concede. Todos ellos son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en virtud de las competencias que le corresponden. Es por ello que, en función del número de auxiliares seleccionados por el citado Ministerio para la Comunidad Autónoma de Aragón y de la existencia de candidatos idóneos y suficientes, así como de la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se asignarán auxiliares a los centros o agrupamientos de centros.

Para proceder a la selección de auxiliares, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe comunicar al Ministerio de Educación y Formación Profesional las características de los centros receptores. La gestión posterior del programa de auxiliares de conversación, una vez seleccionados, así como los procesos de seguimiento y evaluación son competencia de este Departamento.

En su virtud, y de conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para que soliciten auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019-2020.

2. Esta convocatoria tiene por finalidad dotar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Aragón de auxiliares de conversación que ayuden a mejorar las competencias lingüísticas del alumnado en las lenguas extranjeras que se estudian dentro del currí-



culo vigente en nuestra Comunidad Autónoma y que favorezcan un mayor conocimiento de las culturas y formas de vida de sus países de origen, factor éste que incrementa la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria va dirigida a los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, así como los Centros Rurales de Innovación Educativa.

2. Los Centros Rurales de Innovación Educativa y los centros que impartan Educación Primaria sólo podrán solicitar, para el alumnado de esta etapa educativa, auxiliar de conversación de lengua inglesa.

3. Las Escuelas de Idiomas podrán solicitar auxiliar de conversación en cualquiera de las lenguas extranjeras que se imparten en ellas.

4. Respecto a los Centros Rurales Agrupados sólo serán elegibles las Aulas de localidades en las que haya otro centro educativo. En este caso, ambos centros deberán realizar sus solicitudes individuales.

5. En el caso de centros concertados, que tengan niveles no concertados, únicamente se podrá solicitar la concesión de auxiliar de conversación para los niveles concertados.

6. Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que imparten, a partir del 3.º curso de Educación Primaria, el modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera.

Tercero.— Características del programa de auxiliares de conversación.

1. La persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación tendrá la condición de becario, de conformidad con la correspondiente Orden por la que se adjudiquen las ayudas, por lo que, formando parte de la comunidad educativa del centro escolar, desempeñará funciones asociadas al tipo de labor que puede desarrollar, así como a las correspondientes a su condición, de acuerdo con las funciones enumeradas en el apartado quinto de esta Orden.

2. El período de duración de la estancia como auxiliar de conversación será el comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de mayo de 2020. En situaciones excepcionales y por causas justificadas, la persona seleccionada como auxiliar de conversación podrá incorporarse en fechas posteriores al 1 de octubre de 2019, previa autorización del Director General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Como norma general, el horario de auxiliar de conversación será de un máximo de 12 horas semanales de atención directa al alumnado.

4. La persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación quedará sometida a las condiciones y obligaciones previstas tanto en esta Orden como en la correspondiente por la que se adjudiquen las ayudas. En caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones adquiridas, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación de su nombramiento y condición de becario.

5. En el caso de que una persona seleccionada como auxiliar renunciara a su plaza, su sustitución se hará efectiva, en su caso, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, teniendo en cuenta la disponibilidad de candidatos.

6. Los centros a los que se les adjudique auxiliar de conversación quedarán sometidos a las condiciones previstas en esta Orden y, una vez les sea comunicada dicha asignación realizarán las gestiones oportunas y remitirán la documentación necesaria que les sea requerida por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

7. Ningún centro podrá recibir para cada lengua solicitada una dotación superior a 12 horas de auxiliar de conversación.

Cuarto.— Organización en el centro.

1. Las personas seleccionadas en el programa de auxiliares de conversación no podrán impartir docencia en solitario con alumnado y siempre deberán estar acompañadas por el profesorado titular del grupo.

2. La primera semana de estancia de la persona asignada como auxiliar en el centro educativo deberá ser de observación en el aula.

3. Las funciones que se realizan dentro del programa de auxiliares de conversación deben enmarcarse en la programación realizada al efecto con todo el profesorado participante.

4. En los centros de educación primaria, el programa de auxiliares de conversación irá dirigido a los grupos de alumnado de 5.º y 6.º de primaria. En casos excepcionales, podría



también atender a los grupos de 4.º de primaria y en ese Orden descendente continuará ejerciendo su labor.

5. La persona que desempeñe la función de auxiliar asistirá al centro los días lectivos del curso 2019-2020 que sean determinados por el centro o centros de destino, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

6. En lo que respecta al cumplimiento del horario por parte del auxiliar, la Dirección del centro deberá comunicar las faltas de asistencia del auxiliar de conversación, remitiendo los correspondientes justificantes en el supuesto de tratarse de faltas justificadas, así como cualquier otra cuestión que afecte al correcto desarrollo del programa, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y al Servicio de Inspección.

7. Si el auxiliar de conversación realiza sus funciones en más de un centro, estos deberán ponerse de acuerdo para establecer el horario semanal del auxiliar. Se procurará, en la medida de lo posible, que en un mismo día no tenga que desplazarse a los dos centros. En el caso de que el número de horas a realizar por el auxiliar sea igual en los dos centros, el horario se podrá organizar alternando una semana en cada centro.

Quinto.— Funciones de los auxiliares de conversación.

Serán funciones de los auxiliares de conversación las siguientes:

- a) Asistir al profesorado de la lengua extranjera con el objetivo fundamental de reforzar las destrezas orales del alumnado en los aspectos más funcionales y comunicativos.
- b) Colaborar en las tareas docentes con el profesorado del centro que le acoge, que, a su vez, procurará facilitar su integración en la comunidad educativa y su participación activa en las actividades escolares y complementarias de ese centro.
- c) En el caso de los centros educativos autorizados para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras coordinarse tanto con el profesorado de lengua extranjera como con el profesorado de las asignaturas impartidas en lengua extranjera, integrando sus actuaciones en el desarrollo de la programación didáctica.
- d) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como: geografía, cultura, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.
- e) Participar, junto con el profesorado del centro, en la elaboración de materiales.
- f) Acudir, si el auxiliar y/o el profesorado lo consideran necesario, a las reuniones de coordinación del profesorado con el que colabora.
- g) Cumplir el horario estipulado por el centro o centros educativos.

Sexto.— El profesorado tutor.

1. Cada centro que reciba una persona del programa de auxiliares de conversación deberá nombrar a un profesor como tutor del mismo, de entre el profesorado especialista de esa lengua extranjera.

2. Son funciones del profesor tutor:

- a) Establecer contacto con la persona que desempeñe la función de auxiliar antes de su llegada y apoyarle en los primeros trámites tras la llegada al país, tales como búsqueda de alojamiento, empadronamiento u obtención de documentos oficiales necesarios para su estancia.
- b) Facilitar a la persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación la información relativa al centro escolar, a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso.
- c) Informar a la persona que desempeñe la función de auxiliar sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento.
- d) Supervisar las actividades que con el resto del profesorado de lengua extranjera desarrolle en el centro.
- e) Facilitar la coordinación del becario auxiliar de conversación con el profesorado al que asista, así como su integración en la comunidad educativa e impulsar su participación activa en las actividades escolares y complementarias.

3. A cada tutor se le reconocerán 10 horas de formación por trimestre, hasta un máximo de 30 horas por curso escolar. Para formalizar la solicitud de dicho reconocimiento para los tutores, los Directores de los centros deberán enviar a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes los anexos justificativos que se recogerán en la Orden por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El plazo de presentación de la justificación es de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la estancia del auxiliar. En el caso de que el nombre del tutor especificado en el correspondiente anexo de solicitud de horas de



formación no coincida con el recogido en el anexo de comunicación de datos que debe ser enviado a los Servicios Provinciales tras la incorporación de los auxiliares, se deberá justificar debidamente por el centro la razón de dicho cambio del profesor tutor.

Séptimo.— Solicitudes conjuntas.

1. Los centros podrán optar por solicitar el auxiliar de conversación compartido con otro centro. Cada centro deberá presentar la solicitud de manera individual y los dos centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acordar entre ellos solicitar un auxiliar de conversación compartido.
- b) Estar situados en la misma localidad o contar con un servicio público de transporte que permita al auxiliar de conversación desplazarse diariamente de una localidad a otra.
- c) Cada uno de los centros deberá adjuntar a su solicitud el compromiso expreso de agruparse con el otro centro para recibir el auxiliar de conversación, de conformidad con el anexo II a esta Orden.
- d) Las direcciones de los centros que compartan auxiliar deberán ponerse de acuerdo para organizar el horario semanal asignado a cada centro por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Aquellos centros que no manifiesten el compromiso expreso de agruparse para recibir a la persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación con un centro determinado también podrán tener una propuesta agrupada, si la Comisión de Valoración lo propone de acuerdo a lo establecido en el apartado décimo 2.c) de esta Orden.

Octavo.— Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros que deseen participar deberán cumplimentar electrónicamente el anexo I, formulario de solicitud, de esta Orden. Para cumplimentar dicho formulario se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

2. El proyecto de acogida del auxiliar de conversación elaborado de conformidad con lo establecido en el anexo III de esta Orden, y en su caso el anexo II, Compromiso de agrupación de centros, firmado y escaneado, deberán incorporarse en formato PDF, a la plataforma web señalada en el punto 1 de este apartado.

3. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al anexo de solicitud a través de la aplicación, deberá imprimirse y cumplimentarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden. Asimismo, si existiesen problemas técnicos en la plataforma para incorporar el Proyecto de Acogida y, en su caso el anexo II, deberá entregarse copia impresa de los mismos y presentarse según lo previsto en el punto 4 de este apartado.

4. Una vez incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el punto anterior, el centro deberá presentarla en un registro oficial. El registro de las solicitudes podrá realizarse:

- a) En formato papel.

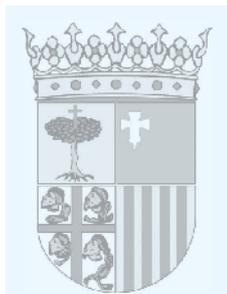
El anexo I, formulario de solicitud, y en su caso el anexo II, Compromiso de agrupación de centros, deberán imprimirse, ser sellados y firmados por el Director del centro y presentarse en el Registro del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente al centro educativo (Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de registros. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

- b) Por vía Telemática.

Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro Telemático, a través del Entorno de Tramitación Telemática del Gobierno de Aragón, accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.



5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación de más de una lengua extranjera, deberán presentar el formulario de solicitud (anexo I) y resto de la documentación para cada una de las lenguas, de conformidad con lo establecido en este apartado.

7. Los centros que impartan enseñanzas en más de una etapa educativa sólo podrán presentar una solicitud, indicando el número total de grupos y los diferentes niveles para los que se solicita el auxiliar.

Noveno.— Baremación de las solicitudes.

1. Todos los centros serán baremados de manera individual y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se concederá 1,5 puntos a los centros educativos autorizados para impartir las diferentes modalidades de bilingüismo que soliciten auxiliar en la lengua del programa bilingüe.
- b) Se concederá 1,5 puntos a los Centros Rurales de Innovación Educativa.
- c) La valoración del proyecto de acogida, elaborado según anexo III, podrá ser de hasta 3,5 puntos. Se deberá obtener un mínimo de 2 puntos en este apartado para ser admitido a esta convocatoria.
- d) La valoración por participar en programas europeos (eTwinning, Erasmus+), Portfolio Europeo de las Lenguas, Estancias Formativas y otros, en los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 podrá ser de hasta 1,5 puntos. Se concederá un máximo de 0,25 puntos por curso por participación en cada programa.
- e) Por participar en proyectos y actividades de centro relacionados con el desarrollo de lenguas extranjeras (Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, anticipación de 2.ª lengua extranjera en primaria, intercambios escolares, Inmersión lingüística de otoño, Programa “Cruzando Fronteras” etc.), en los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, se podrá valorar hasta 1,5 puntos. Se concederá hasta un máximo de 0,5 puntos por curso por participación en proyectos y programas de carácter institucional; y 0,1 puntos por otros proyectos lingüísticos realizados no institucionales pero que se consideren de interés para la mejora de las competencias lingüísticas del alumnado hasta un máximo de 0,5 puntos.
- f) Por no haber disfrutado de auxiliar de conversación para la misma lengua en los tres cursos inmediatamente anteriores, se podrá valorar hasta 1,5 puntos. Se concederá hasta un máximo de 0,5 puntos por curso.
- g) Se concederá 0,25 puntos a cada uno de los centros que presenten el Compromiso de agrupación de centros para la acogida de auxiliar de conversación (anexo II), siempre las solicitudes de ambos centros estén admitidas.

2. En el caso de centros que presenten el compromiso de recibir un auxiliar compartido, la puntuación final de los centros agrupados será la media entre las puntuaciones individuales de cada centro. La distribución de horas de dedicación del auxiliar de conversación en cada centro se determinará conforme a la propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración de solicitudes.

Décimo.— Comisiones de valoración de solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración de las solicitudes, presidida por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona que designe el Director del Servicio Provincial, e integrando esta comisión como vocales al menos un funcionario docente de esa misma Unidad y un representante de la Inspección Educativa.

2. Las funciones de esa comisión, serán las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno de esta Orden.
- b) Establecer para cada centro solicitante una propuesta de número de horas de dedicación del auxiliar de conversación.
- c) Proponer la agrupación respecto a aquellos centros que no hayan solicitado auxiliar de conversación compartido con otro centro, según el apartado séptimo de esta Orden, y con un número de horas propuesto menor de 12 siguiendo los siguientes criterios:
 - 1.º Los centros agrupados deberán necesariamente estar situados en la misma localidad o contar con un servicio público de transporte que permita a la persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación desplazarse diariamente de una localidad a otra.



- 2.º Las agrupaciones se establecerán por Orden de baremación teniendo en cuenta que las horas totales de estas agrupaciones deberá ser de 12.
- 3.º La puntuación total de los centros agrupados será la media entre las puntuaciones de los centros.
- d) Elaborar un listado priorizado de propuestas de su provincia. Este listado incluirá las propuestas de asignación de todos los centros y agrupaciones de centros solicitantes de todos los niveles educativos clasificados por lenguas y deberá contener la siguiente información:
1. Número de Orden priorizado de cada propuesta.
 2. Tipo de propuesta de asignación (individual o agrupada).
 3. Localidad.
 4. Centro.
 5. Número de grupos de posible atención del auxiliar en el centro.
 6. Número de horas de dedicación del auxiliar.
 7. Puntuación del centro.
 8. Observaciones.
- En el caso de las propuestas agrupadas, se especificarán los datos de cada uno de los centros y, además, la puntuación total del agrupamiento.
- e) Elaborar el listado de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.
3. Los listados con las propuestas de asignación y exclusión se remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación tras la finalización del plazo de solicitud.
4. En la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se constituirá una Comisión Autónoma, presidida por la Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa, y teniendo como vocales, dos asesoras de la Unidad de Lenguas Extranjeras y Proyectos Europeos, tres asesores, uno por cada Servicio Provincial de Educación, y un funcionario de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación que actuará como secretario con voz, pero sin voto.
5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Serán funciones de esta comisión:
- a) Analizar las solicitudes y listados de propuestas individuales y agrupadas remitidos por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Establecer el porcentaje para la aplicación del criterio establecido en el apartado decimotercero punto 3, para la adjudicación de auxiliares de conversación por provincias.
 - c) Resolver cualquier cuestión que pueda surgir respecto a la propuesta de asignación de auxiliares de conversación.
 - d) Elevar al Director General de Innovación, Equidad y Participación un informe que sirva de base a la propuesta provisional de Resolución que incluirá el listado de centros admitidos con expresión de la puntuación, organizado por provincias y lengua extranjera, así como el listado de centros excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Decimoprimer.— Instrucción del procedimiento y Resolución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación es el órgano instructor del procedimiento. Tras la recepción del informe emitido por la Comisión Autónoma, dictará propuesta de Resolución provisional que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales, especificando:
- a) Listado provisional de propuestas admitidas priorizadas para la acogida de Auxiliares de conversación para el curso 2019-2020 ordenado por provincia, idioma y puntuación.
 - b) Listado provisional de centros excluidos con expresión de la causa.
2. Los centros participantes podrán presentar alegaciones contra esta Resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de exposición pública. Las alegaciones se presentarán en los lugares indicados en el punto 4 a) del apartado octavo de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrán remitir las alegaciones a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico a auxiliaresconversacion@aragon.es.

Decimosegundo.— Resolución definitiva.

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, resolverá definitivamente la convocatoria mediante Orden que se publicará en el



“Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org). Dicha Orden contendrá:

- a) Listado de propuestas admitidas priorizadas (centros o agrupaciones de centros) para la acogida de un/a Auxiliar de conversación para el curso 2019-2020 ordenados por provincia, idioma y puntuación.
- b) Listado de centros excluidos con expresión de la causa.

2. La inclusión de un centro en el listado de propuestas admitidas priorizadas publicadas en la Orden de Resolución de esta convocatoria no garantiza la acogida final de auxiliar, pues ésta queda condicionada al número de auxiliares de conversación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional finalmente pueda seleccionar y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda financiar.

Decimotercero.— Criterios de adjudicación de los auxiliares.

1. La adjudicación definitiva de la persona que desempeñe la función de auxiliar de conversación a los centros se realizará una vez que obren en poder del Departamento los listados de los candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación asignará auxiliar de conversación a tantos centros o agrupamientos de centros admitidos en las listas priorizadas de centros que solicitan auxiliar como candidatos a auxiliares se pongan a disposición por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del instrumento de colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. Este Departamento adjudicará los auxiliares seleccionados a los centros según el listado priorizado de propuestas admitidas estableciendo el número de horas para cada centro, que no podrá superar las 12 horas por lengua extranjera.

4. El reparto de los Auxiliares seleccionados a cada una de las tres provincias se realizará, en la medida de lo posible, en relación proporcional al número de centros escolares de cada provincia.

5. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, previa consulta a los Servicios Provinciales de este Departamento correspondientes, podrá realizar de forma excepcional y motivada modificaciones en los agrupamientos de centros cuando resulte absolutamente imprescindible para ajustar la formalización de las adjudicaciones.

Decimocuarto.— Adjudicación definitiva de los becarios auxiliares de conversación.

1. La adjudicación definitiva de los becarios auxiliares de conversación, indicando el centro educativo de destino, se realizará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

2. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación comunicará a cada Servicio Provincial de este Departamento los centros a los que finalmente se les ha asignado auxiliar de conversación con especificación del número de horas y los datos de la persona que desempeñe la función de auxiliar.

3. Los Servicios Provinciales enviarán comunicación escrita a los centros a los que se les haya asignado auxiliar de conversación haciendo constar claramente el cupo al que pertenece (Ministerio de Educación y Formación Profesional o Departamento de Educación, Cultura y Deporte) e incluyendo los documentos y anexos que sean necesarios dependiendo del cupo del auxiliar, informando igualmente a los centros que finalmente no van a recibir auxiliar.

4. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los centros, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado el periodo de acogida del auxiliar en ese centro.

Decimoquinto.— Instrucciones y Ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada interpretación y desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Decimosexto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden para la que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.



Decimoséptimo.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva la convocatoria mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoctavo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
Solicitud (*)
Auxiliares de conversación en lengua extranjera
Curso 2019-2020

D./ Dña
Director/a del centro.....
Localidad.....Provincia.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Aragón por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso 2019-2020.

Ena.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales serán eliminados cuando finalice la participación en el programa.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "[Gestión de Programas Educativos](#)".

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE



DATOS COMPLEMENTARIOS (*)

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Solicita Auxiliar de Conversación de lengua

¿Ha contado con auxiliar de conversación anteriormente?	SI	NO
El curso actual		
El curso pasado		
Hace dos cursos		

Nº de grupos de alumnos a los que el auxiliar atenderá	
Nº de Profesores con los que el auxiliar colaborará	

Compromiso de agrupación de centros (anexo II)

¿Presenta compromiso?	
Centro con el que solicita el auxiliar compartido	

DATOS DEL PROFESOR - TUTOR DEL AUXILIAR SOLICITADO

Nombre y apellidos	Correo electrónico	Teléfono Tutor

Alumnado matriculado en la lengua extranjera para la que se solicita el auxiliar de conversación

NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS
Primaria	
Secundaria y Bachillerato	
Ciclos formativos	
E. O. I.	

Ena.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE



ANEXO II
**Compromiso de agrupación de centros para la acogida de Auxiliar de Conversación
curso 2019-2020**

D./ Dña., director/a del centro (nombre del centro)..... solicita recibir durante el curso 2019-2020 un Auxiliar de Conversación de lengua (indicar la lengua) que será compartido con el centro (nombre del centro).....con la distribución de horas que determine la comisión de valoración de las solicitudes.

En, a de, de 2019

Firma del Director/a
Sello del centro

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE.....



ANEXO III
Proyecto de acogida de Auxiliar de conversación
(Guión para su elaboración)

- a) Nombre y apellidos del profesorado participante y del profesor/a tutor/a del auxiliar de conversación durante el curso 2019-2020.
- b) Planificación detallada de la acogida del auxiliar.
- c) Planificación de la coordinación entre centros, en el caso de solicitar la acogida compartida de un auxiliar de Conversación.
- d) Etapa, nivel, ciclo o cursos y número de alumnos a los que está previsto dirigir la acción del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada etapa, nivel, ciclo o cursos.
- e) Planificación de la coordinación del auxiliar de conversación con el profesorado de la lengua extranjera.
- f) En el caso de centros educativos públicos autorizados para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras, deberán detallar la previsión de la coordinación del auxiliar de conversación con el profesorado de las asignaturas impartidas en la lengua extranjera correspondiente.
- g) Objetivos y contenidos que va a desarrollar el auxiliar de conversación o que va a apoyar; estrategias metodológicas que se van a adoptar, forma de participación del auxiliar en los procesos de aprendizaje y su participación en la elaboración de materiales.
- h) Relación, curso por curso, de las actividades y proyectos que se hayan llevado a cabo en el centro, tales como participación en programas europeos (eTwinning, Erasmus+), Portfolio Europeo de las Lenguas, Estancias Formativas y otros, en los cursos:
 - Curso 15-16
 - Curso 16-17
 - Curso 17-18
- i) Relación, curso por curso, de proyectos cuya temática sea el desarrollo de lenguas extranjeras que se hayan trabajado en el centro (Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, anticipación de lengua extranjera en primaria, intercambios escolares, Inmersión lingüística de otoño, Programa "Cruzando Fronteras" etc...) en los cursos:
 - Curso 16-17
 - Curso 17-18
 - Curso 18-19
- j) Plan de evaluación de la labor realizada por el auxiliar de conversación.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío en el paraje Casa Corca del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por D. Manuel Gómez Martín (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/09139).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Manuel Gómez Martín.

Proyecto: Transformación a regadío en el paraje Casa Corca del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

Antecedentes:

- Constan en este Instituto diversos antecedentes correspondientes a solicitudes cursadas por el promotor de modificación de la cubierta vegetal con el fin de plantar encinas micorrizadas, que afectan a las parcelas 160 y 161 del polígono 14, parcela 51 del polígono 8 y parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica de La Puebla de Valverde (Exptes. INAGA 440101/49/2007/00277, 440101/49/2014/00899 y 440101/49/2014/10264 respectivamente). Como consecuencia de las diversas Resoluciones, se autoriza de forma condicionada la modificación de la cubierta vegetal en la totalidad de la parcela 160 (0,5703 ha) y en 0,41 ha de la parcela 161; se otorga asimismo pronunciamiento favorable sobre 0,0251 ha del recinto 4 y 0,2713 ha de los recintos 1, 3, 5, 6 y 7 de la parcela 51, así como sobre 1,8 ha de la parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica de La Puebla de Valverde.

- Mediante Resolución de 15 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en el término municipal Sarrión y otros municipios colindantes, en la provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/10845).

- Mediante Resolución de 18 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión, en los términos municipales de Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2015/4761).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

La actuación contempla la puesta en riego de una superficie de 54,2227 ha de plantación de carrascas micorrizadas con trufa negra (40,1661 ha) y forrajeras (14,0566 ha) principalmente alfalfa, en las parcelas 50 y 51 del polígono 8, parcelas 41, 42 y 112 del polígono 10, parcela 60 del polígono 12, parcelas 15, 30, 36 y 37 del polígono 13, parcelas 35, 37, 95, 102, 104, 106, 107, 110, 111, 112, 124, 148, 160, 161, 162 y 175 del polígono 14 y parcelas 51, 67 y 68 del polígono 16 de La Puebla de Valverde (Teruel).

En las parcelas de encina trufera se pretende implantar riego por microaspersión y en las de forrajeras riego mediante cañón autoenrollable. En las primeras se plantea un riego de apoyo de junio a septiembre de 40.166 m³ ó 1.000 m³/ha·año. En las segundas se precisa riego de abril a septiembre con unas necesidades de 100.375,31 m³ ó 7.140 m³/ha·año.

Para el riego se cuenta con un sondeo, ubicado en la misma finca (parcela 102 del polígono 14; Coord. UTM ETRS89 huso 30 X=677.470 Y=4.449.296) propiedad del peticionario. El aprovechamiento de las aguas procedentes de este pozo está pendiente de autorizar por la Confederación Hidrográfica del Júcar, conforme a la documentación aportada.

En el pozo se instalará un sistema de impulsión y control mediante equipo de bombeo con electrobomba hidráulica sumergida de 6" de 50 CV de potencia y 400 V, cuadro eléctrico de control de la bomba, grupo electrógeno de alimentación 100 KVA y estación de filtración. El suministro eléctrico será con grupo electrógeno, no se define la instalación de líneas eléctricas ni otros sistemas de generación. El agua se distribuirá por bombeo directo desde el pozo, no se definen balsas.



La actuación incluye el cambio de cultivo, pasando de cereal a encina trufera o alfalfa. La superficie de riego se dividirá en sectores. En cada uno de ellos se dispondrán un regulador de presión, un manómetro y una llave de regulación, permitiendo su aislamiento cuando sea necesario.

La red de distribución se divide en tubería primaria, tuberías secundarias y tuberías portadifusores. La primera distribuye el agua desde el pozo hasta las parcelas. Se construirá con tuberías de PVC alojadas en zanjas de 0,6 m de anchura y 0,6 m de profundidad, y alcanzará los 7.816 m de longitud, sobre terreno forestal, agrícola y caminos. La red secundaria conectará la tubería primaria con los sectores de riego y se construirá también en PVC, toda ella sobre terreno agrícola. Las tuberías portadifusores serán de PEAD, se colocarán en zanjas paralelas a las líneas de plantación sobre terreno agrícola y llevarán insertos los microaspersores.

En las parcelas destinadas a forrajeras se instalarán hidrantes en la red primaria para la conexión del cañón autoenrollable, sin que se dé más detalle sobre su ubicación, características y dimensiones en la documentación aportada.

La discusión de alternativas se efectúa respecto a dos variables, por un lado, la técnica de riego y por otro el trazado de la red de riego. En cuanto a la técnica de riego se describe la alternativa 0 o de no actuación, la transformación con goteo o con microaspersión, en la zona de encina trufera, y la instalación del cañón autoenrollable en la zona de forrajeras.

La alternativa 0 se descarta por considerarse que no supone ninguna mejora en el medio socioeconómico, sin entrar en más justificaciones. La discusión sobre goteo y microaspersión expuesta gira en torno a la ventajas y desventajas en el cultivo que implica el tamaño y la dispersión de las gotas de agua, sin mencionarse consumos de agua de energía, afección a la vegetación circundante y otras cuestiones de índole ambiental, y decantándose finalmente por la microaspersión. En cuanto a la alternativa de instalación de cañón autoenrollable, no se plantea ninguna otra alternativa de riego en la zona de forrajeras, y se argumenta, además, que requiere elevadas presiones, con consumos elevados de agua y energía, con distribución de agua irregular en la parcela y que genera compactación en el suelo que dificulta una adecuada infiltración.

Circunstancias relativas al proyecto presentado:

Conforme a la información disponible en este Instituto, dos de las parcelas objeto de solicitud (parcela 148 y parcela 161 del polígono 14) estarían incluidas en el parcelario integrado en el Anteproyecto de la red de riego de apoyo a especies trufícolas en el término municipal de Sarrión y otros municipios colindantes, en la provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (citado en los Antecedentes), y que fue objeto de declaración de impacto ambiental a través de sendas Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de febrero de 2011 y de 18 de junio de 2015, debiéndose estar en consecuencia por cuanto refiere al regadío solicitado a lo establecido en las mismas, y no comportando esta Resolución pronunciamiento alguno al respecto.

Asimismo, las parcelas 95 del polígono 14, 51 del polígono 8 y 160 del polígono 14 han sido objeto de diversos pronunciamientos de este Instituto (citados en los Antecedentes), por cuanto refiere a la modificación de la cubierta vegetal para instauración de encinas micorrizadas. En consecuencia, las superficies a transformar en regadío deberán corresponderse con aquellas que cuentan con título administrativo habilitante para la modificación de la cubierta vegetal realizada sobre las parcelas a regar, debiendo ser esta condición previa a la autorización de la concesión para la puesta en riego.

Finalmente, en la visita a la zona se ha podido observar que el pozo está ubicado en el interior de una caseta y que el regadío está instalado y operativo en las parcelas 160, 161 y 162 del polígono 14, alimentado mediante grupo electrógeno (1,58 ha). El resto de las instalaciones no están ejecutadas. Se ha realizado la implantación de encina trufera en la parcela 95 del polígono 14, pero el riego no ha sido instalado.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 23 de agosto de 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.
- Comarca de Gúdar-Javalambre.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.



- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 27 de septiembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, comunica que hasta la fecha no consta en esas dependencias municipales solicitud ni documentación alguna correspondiente a dicho proyecto.

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel. Informa que la transformación no afecta a montes del Catálogo de Utilidad Pública ni montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni tampoco al dominio público pecuario. Indica que se deberá realizar una prospección botánica con inventario de especies y análisis de impacto sobre hábitats de interés comunitario, del que se desprenderán medidas preventivas, correctoras y/o compensación con propuestas de regeneración y restauración. Indica que se deberá hacer un estudio específico basado en prospecciones de campo efectuadas por un especialista en la materia y con base bibliográfica contrastada, que refleje la realidad de la situación y no un simple estudio de distribución de especies obtenidas de la bibliografía. Indica también que se deberá incluir un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Informa que el proyecto es compatible con el planeamiento urbano vigente, que no se prevén afecciones al acuífero del que procede el agua y que el proyecto servirá para revitalizar el sector agrícola en la zona. Toda la actuación tiene lugar en el medio rural y alejada del núcleo urbano, por lo que no son previsibles molestias para la población residente ni durante la fase de obras ni durante la fase de explotación, más allá del trasiego por carreteras y caminos de la zona de la maquinaria de obras. La actuación afecta a hábitats de interés comunitario y al plan de recuperación del cangrejo de río común. Indica que se afectan varias unidades de paisaje todas ellas con fragilidad alta o muy alta por lo que la introducción de un nuevo elemento antrópico en el paisaje podría tener como consecuencia un mayor detrimento en la calidad del medio. A este respecto es mayor la afección de las parcelas donde se prevé la plantación de forrajeras que la plantación de encina trufera. Considera finalmente que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Informa que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. Dada la presencia de yacimientos arqueológicos en la zona, concretamente la Puntaza, un asentamiento de la Edad Media (s. VIII-XIV), se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, efectuándose diversas indicaciones al efecto.

- Sociedad Española de Ornitología. Establece una serie de umbrales y perímetros de protección para establecer si procede o no una evaluación de impacto ambiental ordinaria y plantea directrices de aplicación al estudio de las aves que debería contener el estudio de impacto ambiental. Indica que esta actuación debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, además de por las cuestiones anteriores, por afectar en 0,93 ha al LIC Sierra de Javalambre II. Considera que la estimación de caudales necesarios para el riego es al alza ya que no se tiene en cuenta el aporte de las precipitaciones que, por otra parte, también están estimadas a la baja. A su criterio, los datos aportados sobre la disponibilidad de caudales en el acuífero son exagerados y cita otra fuente donde se aportan valores menores. Indica que las alternativas propuestas giran en torno a la tipología de riego sin considerarse alternativas a la ubicación de las actuaciones, incluida la posibilidad de retranquear el límite del regadío y evitar afectar al LIC. Además, señala que en la documentación aportada no se menciona el vallado consustancial a este tipo de instalaciones por el riesgo de depredación y robo, no se valoran impactos durante la fase de desarrollo del proyecto ni sobre el LIC afectado, ni se tiene en cuenta que se afecta a los hábitats de interés comunitario 5210 Quercetum cocciferae, 9340 Junipero thuriferae-Quercetum rotundifoliae y 9240 Viola willkommii-Quercetum fagineae y a una zona de nidificación de alondra de Dupont.



Ubicación del proyecto:

La transformación en regadío afecta a las parcelas 50 y 51 del polígono 8, las parcelas 41, 42 y 112 del polígono 10, las parcela 60 del polígono 12, las parcelas 15, 30, 36 y 37 del polígono 13, las parcelas 35, 37, 95, 102, 104, 106, 107, 110, 111, 112, 124, 148, 160, 161, 162 y 175 del polígono 14 y las parcelas 51, 67 y 68 del polígono 16 de La Puebla de Valverde (Teruel). El pozo se encuentra en las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 X=677.470 Y=4.449.296.

Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se sitúa en el municipio de La Puebla de Valverde, al sur de su núcleo urbano. Corresponde a terrenos agrícolas y forestales rodeados de sabinares, con altitudes comprendidas entre los 1070 y 1220 m y relieve suave, sin accidentes destacables. Litológicamente corresponde a gravas, arenas y arcillas aluviales en las parcelas situadas en ramblas y barrancos, las destinadas a cultivo de forrajeras, y calizas y calizas arcillosas, en las más elevadas, destinadas a encina trufera.

La zona drena hacia el noreste, hacia el río Mijares, y está atravesada por varios barrancos y ramblas estacionales que discurren en esta dirección. La masa de agua superficial a la que drena la zona de estudio presenta un estado ecológico moderado, un estado químico bueno, lo que la evalúa con un estado peor que bueno. Las presiones identificadas sobre esta masa corresponden a fuentes puntuales de contaminación, presas y obstáculos, alteraciones hidromorfológicas, introducción de especies; no se identifican presiones derivadas de actividades agrícolas. Las parcelas se sitúan sobre la masa de agua subterránea Javalambre Oriental que, conforme al Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, presenta un estado cuantitativo y un estado químico buenos, que le atribuyen un estado global bueno. En la zona analizada, esta masa de agua no presenta presiones significativas.

La vegetación natural aparece representada entre las parcelas de cultivo por sabinares de sabina albar y carrascales entremezclados con quejigares en las zonas más umbrías. Estas formaciones corresponden a los hábitats de interés comunitario 9560* Bosques endémicos de *Juniperus* spp. (de interés prioritario), 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y 9240 Robledales ibéricos con *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, respectivamente. En los claros aparecen pastizales y matorrales correspondientes a los hábitats 4060 Brezales alpinos y boreales y 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos.

Se conoce la presencia en las inmediaciones de *Juniperus thurifera*, *Erodium celtibericum* e *Ilex aquifolium*, catalogadas como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de *Androsace vitaliana* subsp. *assoana* y *Erysimum javalambrense*, catalogadas como vulnerables y *Sideritis javalambrensis*, catalogada como sensible a la alteración de su hábitat. Se ha comprobado la presencia de *Juniperus thurifera* en todas las áreas forestales de la zona analizada y que las condiciones son favorables a la presencia de *Erodium celtibericum* e *Ilex aquifolium*, no tanto para el resto, que no pueden ser descartadas sin la realización de un trabajo de campo más exhaustivo.

En cuanto a fauna sensible a la actuación analizada, se conoce la presencia en la zona de aves como alondra de Dupont, catalogada como sensible a la alteración de su hábitat, asociada a pastizales y medios forestales abiertos, nutria, en la misma categoría, y cangrejo de río común, catalogada como en peligro de extinción, estos dos últimos asociados a medios fluviales. La presencia de alondra de Dupont no puede ser descartada en las inmediaciones, aunque únicamente de manera eventual ya que la zona afectada, agrícola o de bosque y matorral cerrado, no es favorable a esta especie. En cuanto a las especies fluviales, su presencia puede ser descartada por la ausencia de cauces de agua permanente.

Conforme a la cartografía disponible en este Instituto, una pequeña superficie (1.450 m²) sobre la que se pretende transformación, forma parte del LIC Sierra de Javalambre II. Esta superficie corresponde a terreno de cultivo actualmente destinado a cereal, por lo que previsiblemente la transformación a encina trufera con microaspersión, no afecte a este espacio. Los objetivos de conservación de este espacio de Red Natura 2000 incluyen especies de flora como *Sideritis javalambrensis* y hábitats de interés comunitario citados en las inmediaciones.

La zona corresponde al gran dominio de paisaje "Piedemontes" caracterizado por sus mosaicos de cultivos de secano y zonas forestales. Respecto al Mapa de Paisaje de la comarca de Gúdar-Javalambre, la zona de actuación ocupa varias unidades de paisaje como la Ballomba, con calidad baja (3 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5), el Llano del Pobo, con calidad baja (2 sobre 10) y fragilidad muy alta (5 sobre 5) y Val del Peral, con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5), lo que se traduce en que la fragilidad de la zona es mucho más alta que la calidad paisajística, por lo que la introducción de un nuevo elemento



antrópico como el regadío podría suponer una merma en la calidad paisajística del medio que presenta valores medio-bajos.

No se identifican cauces con riesgo de inundación en las inmediaciones, por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Conforme a los mapas de riesgos naturales del PLATEAR - Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón), la zona estudiada cuenta con un riesgo geológico frente al colapso y a los deslizamientos entre bajo y muy bajo, frente a vientos medio y frente a sismos muy bajo. En cuanto al riesgo de incendios forestales se valora como bajo (tipo 6) en las superficies de cultivo y alto (tipo 3) en las ya plantadas de encina trufera, siendo el riesgo de la periferia de la zona de riego también alto (tipo 3 y tipo 2) conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares:

- Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación).
- Parcialmente en el ámbito del LIC ES2420129 Sierra de Javalambre II.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección al relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la red de riego es, en términos generales, poca. Las tuberías se prevén enterradas, la mayor parte de ellas por caminos existentes o por terreno de cultivo, y las zanjas que las alojarán serán cerradas con materiales procedentes de la excavación. El desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con microaspersión es poco probable por la baja dotación y por el poco impacto de las gotas de agua sobre el suelo. El uso del cañón en las parcelas destinadas a forrajeras (26% de la superficie de riego prevista) puede derivar en la aparición de procesos erosivos y otras afecciones al suelo por una mala dosificación del agua de riego. Las parcelas agrícolas en las que está previsto este sistema de riego van del 5 al 11% de pendiente, por lo que el riesgo de erosión es moderado en algunos puntos. No se prevén cambios drásticos en cuanto a la estructura y relieve del terreno por la instalación de regadío; no se prevén importantes movimientos de tierras.
- b) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. Las superficies que se pretende transformar se localizan entre varios barrancos innominados de caudal estacional que serán cruzados por algunas de las tuberías integrantes de la red de riego prevista. Cualquier obra o trabajos en el dominio público hidráulico y de su zona de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca. No se prevén excedentes de riego en las plantaciones de encina trufera por la baja dotación propuesta por lo que no son esperables afecciones adicionales como consecuencia del riego a la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas durante la fase de explotación. Sin embargo, el sistema de riego propuesto para la plantación de forrajeras puede generar excedentes de riego si se realiza una gestión ineficaz, por lo que deberá vigilarse este extremo.
- c) Generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén tierras sobrantes durante las obras. Si hubiera tierras deberán ser gestionadas en vertedero autorizado. Durante las obras se prevé la generación de residuos peligrosos en las inmediaciones de los barrancos que bordean la parcela por lo que deberán extremarse las precauciones para evitar vertidos accidentales.
- d) Afección sobre la vegetación natural y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial medio. Realizado el análisis cartográfico de las parcelas integrantes de la puesta en riego conforme a SIGPAC, se constata que se incluyen en el perímetro de riego propuesto 2,30 ha de terreno forestal. Se trata de recintos en la periferia de las parcelas de sabinar inventariado como hábitat de interés comunitario prioritario (9560* Bosques endémicos de *Juniperus* spp.). Esta superficie objeto de riego debe disponer de autorización pertinente para la modificación previa de la cubierta vegetal, conforme a los procedimientos previstos para ello por la Ley, debiendo ser ésta en todo caso condición previa al otorgamiento de la concesión solicitada para el riego. La red de riego está prevista sobre caminos y terrenos agrícolas, salvo dos tramos que suman 170 m. Dada



- la sensibilidad de la vegetación de la zona donde la mayor parte de las formaciones afectadas corresponden al hábitat de interés comunitario prioritario 9560 Bosques endémicos de *Juniperus* spp., deberán extremarse las precauciones para evitar cualquier afección a la vegetación natural próxima a las obras. Deberá revisarse la superficie forestal afectada por las ocupaciones temporales y permanentes durante las obras con objeto de descartar la presencia de ejemplares de flora catalogada.
- e) Afección sobre la fauna y a los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales. No se ven afectados cauces permanentes de agua por lo que la presencia de cangrejo de río queda descartada.
 - f) Afección a red Natura 2000. Valoración: impacto potencial bajo. Un pequeño recinto (de 0,1450 ha) donde está prevista la transformación a regadío de encina trufera forma parte del LIC "Sierra de Javalambre II". Actualmente está destinada a cultivo de cereal y no han sido identificados ninguno de los objetivos de conservación del LIC en su superficie, por lo que se considera que la afección a este espacio por la actividad analizada no entraña gravedad.
 - g) Simplificación y homogeneización del paisaje, concurrencia de proyectos y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial medio. Las unidades de paisaje afectadas presentan una fragilidad alta y una calidad de paisaje media por lo que la introducción de un nuevo elemento antrópico puede suponer una merma en la calidad paisajística del medio que, por otra parte, no presenta valores de partida elevados. La actuación pretendida no implica la construcción de grandes instalaciones y cambios drásticos en los usos del espacio por lo que no se le presumen impactos visuales graves. Si bien el desarrollo del proyecto por sí solo no debería suponer una modificación sustancial en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que está teniendo lugar en el territorio, modifica los usos del suelo, las prácticas de cultivo y el paisaje, lo que afecta a las poblaciones de fauna que puede ver reducido su hábitat a medio y largo plazo. La plantación de encina trufera supone el paso del paisaje de cultivos extensivos de cereal en mosaico con áreas de matorral y bosque de sabinas, con muchas zonas de contacto entre distintos ambientes que favorecen la biodiversidad, a zonas de dominio predominante de especies arbóreas. Estas transformaciones del territorio comportan efectos sinérgicos que desembocan en una modificación del paisaje y del medio, suponiendo cierto incremento del riesgo de regresión ecológica en la zona.
 - h) Riesgos. Valoración: impacto potencial bajo. Por el tipo de actuación no se estima que exista riesgo de incendios vinculado a la actividad que se pretende, además de que los hidrantes instalados en las parcelas destinadas a forrajeras pueden contribuir a las labores de extinción en caso de que se produzca algún incendio en la zona. El riesgo referido sí existe en fase de obras donde deberán extremarse las medidas de precaución. No se han identificado otros riesgos graves en la zona, ni se considera que la actuación analizada contribuya a que estos riesgos se vean agravados ni en fase de obras ni en fase de explotación, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras.

Otras consideraciones:

El artículo 39 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente. En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de modificación de la cubierta vegetal y/o transformación en regadío ya ejecutadas en parte de la superficie que constituye ámbito del Pro-



yecto evaluado y de las que nada se dice en el documento ambiental sobre si cuentan o no con los permisos y autorizaciones que procedimentalmente corresponda.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío en el paraje Casa Corca del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución y en la documentación aportada.
- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con los objetivos de conservación del LIC Sierra de Javalambre II y con los objetivos contemplados en el Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la transformación a regadío afecta a las superficies identificadas en el documento ambiental presentado correspondientes a las parcelas 50 y 51 del polígono 8, parcelas 41, 42 y 112 del polígono 10, parcela 60 del polígono 12, parcelas 15, 30, 36 y 37 del polígono 13, parcelas 35, 37, 95, 102, 104, 106, 107, 110, 111, 112, 124 y 175 del polígono 14 y parcelas 51, 67 y 68 del polígono 16 de La Puebla de Valverde (Teruel). No comporta esta Resolución pronunciamiento alguno al respecto de las parcelas 148 y 161 del polígono 14, por estar éstas incluidas en el parcelario objeto de sendas Resoluciones del INAGA de 15 de febrero de 2011 y de 18 de junio de 2015, debiéndose estar en consecuencia por cuanto refiere al regadío solicitado a lo establecido en las mismas, como tampoco al respecto de las superficies que se encuentran actualmente en riego.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a cruzamientos de las conducciones, y las referentes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Júcar, respecto a la concesión de caudales o actuaciones en dominio público hidráulico. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, documentación adicional aportada como respuesta a requerimiento, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierra, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. En caso de requerirse materiales externos o préstamos para las actuaciones, deberán provenir de explotaciones debidamente autorizadas.

5. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los resi-



duos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Se habilitarán áreas acondicionadas para el almacenamiento de productos y residuos peligrosos, incluso pozos para la limpieza de hormigoneras, debidamente impermeabilizados, si fuera necesario, y se adoptarán las precauciones oportunas para evitar el derrame de vertidos.

6. La plantación y puesta en regadío pretendida sobre la superficie que actualmente presenta uso forestal deberá disponer, con carácter previo, de los pertinentes títulos administrativos habilitantes conforme a los procedimientos previstos para ello por la legislación vigente, bien sea a través de la solicitud de pérdida de uso forestal por cultivo agrícola, o bien mediante solicitud de modificación sustancial de la cubierta vegetal sin pérdida de uso forestal. En todo caso, deberá ser ésta condición previa a la autorización de la concesión final para la puesta en riego, cuyo alcance superficial deberá considerar especialmente los pronunciamientos previos realizados por este Instituto (y citados en los Antecedentes) en relación con las parcelas 95 del polígono 14 y 51 del polígono 8.

7. Excepción hecha de la condición previa, la afección sobre vegetación natural se limitará a los tramos de la red de riego proyectados por zonas forestales o colindantes a las mismas. En estos puntos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras y minimizando el espacio ocupado. Asimismo, las instalaciones auxiliares (zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) se localizarán sobre campo de cultivo o zona desprovista de vegetación natural. Todas las zonas de vegetación natural afectadas por las obras deberán de ser restauradas a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona.

8. Se realizarán prospecciones de flora, por técnico especialista en la materia, con objeto de detectar ejemplares de especies sensibles de presencia potencial en la zona. En caso de detectarse se arbitrarán medidas preventivas suficientes para garantizar que las obras no supongan ningún tipo de afección contemplando en todo caso, la posibilidad de modificar las instalaciones a áreas sin afección a flora catalogada o la traslocación de los ejemplares afectados. Las determinaciones al respecto serán fijadas por el responsable de la vigilancia ambiental de la obra quien observará su suficiencia y dispondrá medidas complementarias si fueran necesarias, bajo la supervisión del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Previamente a su ejecución, el proyecto deberá ser objeto de una prospección arqueológica por personal técnico cualificado y bajo la tutela de los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados serán remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que establecerá, si procede, las limitaciones o las medidas protectoras y correctoras oportunas a incorporar en el proyecto.

11. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental tendrán periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros cinco años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2015, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, S.A. (Número Expte: INAGA 500301/02.2018/12177).

Con fecha 31 de julio de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, S.A. (Expte: INAGA 500301/02/2012/06623).

Con fecha 22 de junio de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, S.A. (Expte: INAGA 500301/02/2015/10912 y Expte: INAGA 500301/02/2016/08688).

Por Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en instalar una planta de extrusión de perfiles de aluminio que sea capaz de abastecer en parte los procesos de lacado y anodizado que se llevan a cabo en la planta de Nuez de Ebro. La planta de extrusión se desarrollará en una nueva nave a construir de 5.314 m², en la que se instalará una prensa de 4800 Ton de fuerza, con capacidad máxima de 7500 Kg/h de tocho y capacidad media de 2200 kg/h de tocho, con mesa de estirado y sierra para el corte de los perfiles a la longitud solicitada por el cliente, un horno de calentamiento de tocho y dos hornos de tratamiento térmico de los perfiles de gas natural, un horno eléctrico de calentamiento de matrices y una zona de vestuario y lavabos para los trabajadores. (Expte. INAGA 500301/02.2018/11076).

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Anodizados Ebro, S.A., solicitud de Anodizados Ebro, S.A. de modificación puntual de su autorización ambiental integrada adjuntando la documentación técnica relativa a la incorporación de una nueva línea de extrusión de perfiles de aluminio.

Con fecha 15 de enero de 2019, este Instituto notifica a la empresa el inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación (compatibilidad urbanística de la modificación prevista). Con fecha 24 de enero de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente y contestación al requerimiento.

Con fecha de 19 de febrero de 2019, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de parte de Anodizados Ebro, S.A., informe urbanístico del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Nuez de Ebro de fecha de 14 de febrero de 2018.

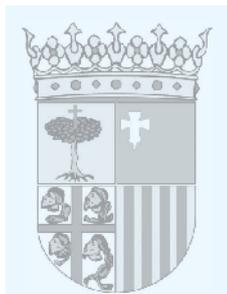
Considerando que la modificación solicitada se consideró como no sustancial por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2018, en base a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y los criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, a los solos efectos de lo dispuesto en las citadas Leyes.

Considerando el informe urbanístico del técnico Municipal del Ayuntamiento de Nuez de Ebro de fecha de 14 de febrero de 2018, se indica que la planta industrial de la cual es titular Anodizados del Ebro, S.A. en ese municipio, se encuentra en suelo urbano industrial, la parcela consta de 50.020 m² y tiene una edificabilidad máxima de 27.373,2 m².

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo Aragonés; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la "Resolución de 7 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, S.A." en el siguiente sentido, sin perjuicio de que el titular deba cumplir cualquier otra legislación que le sea de aplicación, entre ellas, la urbanística:

1. Se sustituye el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes.

La actividad principal que Anodizados Ebro, S.A. desarrolla, es la producción y tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, bien por procedimiento electrolítico (anodizado), por lacado, o por procedimientos mecánicos (pulidos o esmerilados).

El proceso productivo termina con el embalaje de los perfiles tratados a gusto del cliente y su posterior expedición. El aluminio tratado se emplea en construcción y automoción, principalmente.

La empresa se ubica en el Camino de La Lobera s/n, en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), en una parcela de 50.030 m² de superficie, que dispone de una edificabilidad máxima de 27.373,2 m² según informe urbanístico del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Los procesos que se llevan a cabo en la instalación son: la producción de perfiles de aluminio por extrusión de tocho de aluminio, con una capacidad de producción de 11.494 t/año, y el de tratamiento de dichos perfiles por anodizado o lacado, con unas capacidades de tratamiento de 8.000 t/año en la línea de anodizado y de 7.300 t/año en la de lacados. Los procesos de la instalación son los siguientes:

Proceso de extrusión:

Consta de un horno de calentamiento de tochos (1,86 MW), una prensa que trabaja a una velocidad máxima de 7.500 kg/h de tocho con mesa de estirado y sierra para el corte de perfiles a la longitud necesaria, dos hornos de tratamiento de maduración (1,98 y 0.6 MW) y un horno eléctrico para el calentamiento de las matrices. En principio no está previsto llegar a los máximos de producción de perfiles con la nueva prensa, en caso necesario, se adquirirá perfiles procedentes de la prensa de Cogullada. Por otra parte, se prevé usar nitrógeno para aportarlo al perfil a la salida de la prensa para mejorar el aspecto del producto, el nitrógeno desplaza al oxígeno evitando la oxidación del aluminio y mejorando el brillo del producto. El



nitrógeno será suministrado por el proveedor a través de conductos que comunican las instalaciones del proveedor con la planta de fabricación de perfiles.

Proceso de anodizado:

La materia prima para anodizar son perfiles de aluminio. El tratamiento a los perfiles se divide en las siguientes etapas generales:

- Tratamiento preliminar mecánico (opcional).
- Carga manual de las piezas en los bastidores y transporte hasta la línea de baños.
- Preparación de la pieza (tratamientos superficiales químicos).
- Anodizado (tratamiento electrolítico).
- Acabado de la pieza (tratamientos superficiales químicos).
- Secado y descarga de la pieza.
- Embalado y expedición del material tratado.

La línea de producción está formada básicamente por una zona de pulido/esmerilado, que se lleva o no dependiendo del tipo de acabado que se quiere obtener, y una serie de cubas donde se introducen los perfiles de aluminio para su tratamiento electroquímico.

- Proceso mecánico del anodizado: En Anodizados Ebro, S.A., el tratamiento mecánico se aplicará para tres tipos de acabado: acabado esmerilado, acabado granallado y acabado pulido.

- Colgado de perfiles: para ser sumergidos de manera automática en las diferentes cubas en función del tratamiento a aplicar.

- Proceso electroquímico del anodizado, cuyo fin es proteger de la corrosión al metal.

Se incorpora una nueva fase en el proceso de anodizado (matizado ácido) para lo que se cuenta con una nueva cuba de 16 m³ que contendrá ácido Alsat AC10 y otra cuba de enjuague con agua de pozo. Con este proceso se consiguen perfiles con ausencia de restos de sosa.

La línea de anodizado está compuesta por 28 cubas distintas, con un volumen total de 746 m³, correspondientes a un desengrase ácido, quince cubas de enjuague, desengrase alcalino, matizado alcalino, matizado ácido, decapado alcalino, neutralizado, tres cubas de anodizado, electro coloración bronce, sellado en frío, sellado en caliente y sellado a media temperatura.

Proceso de lacado:

El proceso de lacado se lleva a cabo a base de polvo de poliéster termoendurecible, que por acción del calor primero funde y después polimeriza formando una dura capa, lisa, flexible y prácticamente exenta de poros.

La materia prima son perfiles de aluminio, y al igual que en el proceso de anodizado, pueden provenir de una planta de extrusión o de almacenes. El proceso se divide en las siguientes etapas:

- Llenado de cestones.
- Pretratamiento químico en una línea de cubas: En la línea de cubas tienen lugar las siguientes operaciones: neutralizado, aclarado del neutralizado, decapado (matizado), dos cubas de aclarado del matizado, cromatizado, aclarado del cromatizado y dos cubas de agua desmineralizada.
- Escurrido final.
- Horno de secado.
- Colgado de perfiles.
- Lacado de los perfiles.
- Polimerización y curado.
- Descuelgue de perfiles.

Proceso de sublimación: Sistema de embalaje en el que se fija dicho embalaje al perfil por medios térmicos de modo que una parte del perfil queda decorada a modo de grabado permanente.

Proceso de embalaje mecánico. Los perfiles son empaquetados individualmente o formando paquetes.

Como instalaciones y maquinarias auxiliares más importante la planta cuenta con: laboratorio, equipo de intercambio iónico para recuperar el agua de los enjuagues, equipo para la recuperación de ácido sulfúrico en baños de anodizado de aluminio, granalladora, enfriadora de agua refrigerada por aire, filtro húmedo para maquinaria de tratamiento mecánico, planta depuradora, tres depósitos de agua, dos depósitos de aire comprimido (1.000 litros cada uno), almacenamiento de materias auxiliares (almacenamiento de material de embalaje, reactivos de la depuradora y gasóleo (1 m³)), almacenamiento de productos químicos (almacenamiento en depósitos fijos: ácido sulfúrico (30 m³), hidróxido de sodio (30 m³) y ácido nítrico (25 m³), almacenamiento en depósitos móviles (en distintas zonas de la instalación), almacenamiento de productos químicos corrosivos, almacenamiento de productos químicos no corrosivos, al-



macenamientos intermedios: cantidades precisas para el consumo diario, zona de carga y descarga.

2. Se sustituye el condicionado 1.2 Consumos, por el siguiente:

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes:

Materias primas.

Tocho de aluminio..... 13.200 t/año.

Perfiles de aluminio 3.816 t/año.

Línea de anodizado:

Aditivo desengrase ácido 7.174 kg/año.

Aditivo desengrase alcalino..... 1.194 kg/año.

Líquido incoloro..... 7.174 kg/año.

Aditivo decapado alcalino..... 1.466 kg/año.

Aditivo para satinado..... 3.588 kg/año.

Aditivo baños coloración electrolítica cobre 2.392 kg/año.

Aditivo para mantenimiento de sales de estaño..... 9.566 kg/año.

Producto para sellado en frío 16.741 kg/año.

Ácido sulfúrico 100.448 kg/año.

Hidróxido sódico..... 50.765 kg/año.

Ácido clorhídrico... 6.666 kg/año.

Alsat AC10..... 36.000 kg/año.

MEAD SEAL 08... 1.710 kg/año.

MEAD SEAL 08R 535 kg/año.

Línea de lacado:

Polvo de pintura..... 107.840 kg/año.

Ácido nítrico..... 7.134 kg/año.

Ácido clorhídrico... 1.990 kg/año.

Activador 20..... 2.488 kg/año.

Aldeox 20..... 3.815 kg/año.

Aditivo neutro..... 2.322 kg/año.

Producto para cromatizado 3.152 kg/año.

Metabisulfito sódico..... 663 kg/año.

Hidróxido sódico en escamas..... 5.806 kg/año.

Hidróxido sódico en disolución..... 18.747 kg/año.

Línea de depuración de aguas:

Hidróxido cálcico 61.788 kg/año.

Ácido clorhídrico..... 41.192 kg/año.

Floculante..... 588 kg/año.

Materias auxiliares.

Plástico (embalaje)..... 13.240 kg/año.

Silicato de sodio (embalaje) 73 kg/año.

Papel (embalaje)..... 2.059 kg/año.

Pasta de pulir..... 441 kg/año.

Argón..... 110 kg/año.

Oxígeno..... 110 kg/año.

Aceite para pulidora..... 10.298 kg/año.

Aceite lubricante (mantenimiento)..... 1.324 kg/año.

Grasas (mantenimiento)..... 22 kg/año.

Cartón (embalaje)..... 12.7.990 kg/año.

Acetileno..... 36 kg/año.

Acetona 147 kg/año.

Madera (embalaje) 80.913 kg/año.

Nitrógeno (prensa extrusión)..... 178.000 kg/año.

Aceite hidráulico (prensa extrusión) 4.000 kg/año.

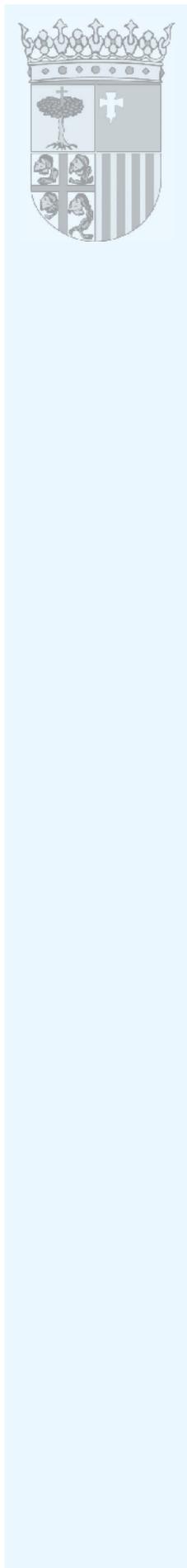
Energía.

Energía eléctrica..... 14.997.442 kWh.

Gas natural..... 753.710 Kg.

Gasoil 6.614 litros.

Agua.



El consumo de agua para la capacidad máxima de producción de la instalación se encuentra en torno a 116.931 m³/año. El agua empleada para uso industrial procederá del agua suministrada por el Ayuntamiento de Nuez de Ebro (26.931 m³) y el agua suministrada por el pozo (90.000 m³) que dispone Anodizados Ebro, S.A. De los 26.931 m³ de agua de red, 1.572 m³ son para aguas de limpieza de viales, 4.295 m³ son para consumo doméstico y sanitario, y el resto, 21.064 m³, se dirigen a procesos.

Se dispone de un equipo de ósmosis con el fin de tratar toda el agua a utilizar en los equipos de lacado y anodizado (tanto el agua de red como de pozo). Este equipo tiene una capacidad máxima de generación de agua osmotizada de 15 m³/h. Puesto que se pierde un 30% del agua como residuo del proceso de ósmosis, se necesitarán unos 21 m³/h de agua para conseguir los 15 m³/h necesarios para conseguir la producción prevista.

3. Se sustituye el apartado A.2. Aguas de servicio, pluviales y aguas de limpieza de viales del anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

A.2. Aguas de servicios, pluviales y aguas de limpieza de viales:

El vertido de aguas domésticas y sanitarias, asciende a un caudal de 4.295 m³/año. El vertido se realiza directamente a la red de saneamiento, junto con las aguas de limpieza de viales (1.572 m³/año), sin tratamiento alguno.

Las aguas pluviales se recogen en distintos puntos de la instalación y se vierten al colector municipal.

4. Se incluyen los siguientes dos nuevos focos en el apartado A. Emisiones a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control:

Foco 19.

Horno de calentamiento de tocho con una potencia térmica de 1,86 MW, utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,7 m y una altura de 10,5 m sobre el nivel del suelo.

Este foco se codifica como AR513/PI11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032604.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente CO y NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3

Foco 20.

Salida conjunta del horno de maduración de tres vías, con una potencia térmica de 1,98 MW y horno de maduración de una vía, con una potencia térmica de 0,6 MW. Ambos utilizan gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene sección rectangular de 1,2x 0,4, por lo que el diámetro equivalente es 0,6 m y una altura de 13m sobre el nivel del suelo.

Este foco se codifica como AR513/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: GrupoB, código 03032603.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente CO y NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3

5. Se sustituye la tabla de residuos peligrosos del apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,017	HP14	D15	R3-R5
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	110116	0,14	HP14	--	R4-R5
Bases de decapado	110107	70	HP05	D15	R5-R4
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (lodos de sellado que contienen níquel)	110109	20	HP05	D15	R4-R5
Residuos del desengrasado que contienen sustancias peligrosas (Hexafluoroaluminato amónico)	110113	1	HP05	--	R2-R5
Lodos metálicos (lodos de esmerilado) que contienen aceites	120118	0,77	HP14	D15	R3-R4-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	2,2	HP14	D15	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos contaminados)	150202	2,4	HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (sepiolita contaminada)	150202	3,28	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (cartón contaminado)	150202	4,41	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros cabinas pintura)	150202	1,02	HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Aceites hidráulicos sintéticos	130111	4,441	HP06	R9	R9
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,035	HP14	D15	R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,007	HP14	D15	D5-D9

6. Se sustituye la tabla de residuos no peligrosos del apartado C. Producción de residuos no peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 (restos de pintura en polvo)	080112	48,54	--	R13
Limaduras y virutas de metales no féreos (chatarra)	120103	10,44	--	R4
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109 (lodos de depuradora compuestos principalmente por hidróxido de aluminio)	110110	700	D5	R4-R5
Envases de madera (palés)	150103	2,295	R3	R3-R1
Envases de papel y cartón	150101	30,6	R3	R3
Envases de plástico	150102	4,12	R3	R3
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116 (polvo de granalla)	120117	3	R4-R5	R4-R5
Metales mezclados	170407	98	R4	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	64	D9	R3-R4-R5/D5

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

Por Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 12 de abril de 2019, se convocaron los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

A la vista del fallo y de la propuesta emitidos con fecha 14 de mayo de 2019 por el Jurado calificador y de conformidad con lo previsto en las bases segunda, séptima y octava de la convocatoria de los Premios, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio al Facultativo Interno Residente Excelente ex aequo a D.^a Marta Viridiana Muñoz Rivero, Médico Interno Residente en la especialidad de Urología, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza y a D. Guillermo Millán Gallizo, Médico Interno Residente en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza.

Segundo.— Otorgar el Premio al Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a D.^a Aida Moreno Juste, Médico Interno Residente en dicha especialidad, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza III.

Tercero.— Otorgar el Premio al Enfermero Interno Residente Excelente a D.^a Alba Fraile Muñoz, Enfermera Interna Residente en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finaliza su periodo de formación postgrado vía EIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza II.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se modifica el contrato de control integral de chinches en viviendas derivadas por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente 0318097/2016).

El Sr. Consejero de Servicios Públicos y Personal, con fecha 13 de mayo de 2019, aprobó la modificación de un incremento del 20% en el importe máximo previsto del contrato arriba indicado, incrementándose por tanto el importe anual máximo previsto hasta 21.600 € (IVA excluido); 26.136 € (IVA incluido).

El acuerdo objeto de este anuncio puede consultarse en su totalidad en el enlace del perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— La Jefa del Servicio de Contratación, M. Paz Ayala Andrés.





b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se anuncia la constitución de la asociación denominada Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel, con número de depósito 44100010.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015) y el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ricardo Mosteo Langa mediante escrito tramitado con el número de entrada 44/2019/000007.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Faustino Víctor Cirugeda Salvador en representación de Garte Ganadera, S.L., D.^a Laura Lej Monforte en representación de Porlejmon, S.L., D. Delfín Albesa Barberán en representación de Ganadería Unida Comarcal Guco, S. Coop., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la avda. Europa, local 2-3 44002-Teruel, su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Teruel, 15 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, relativo a la disolución de la Asociación de Canteros de Mosqueruela (Teruel).

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de disolución ha sido formulada por Don Vicente Monforte Zafón mediante escrito presentado el 26 de febrero de 2019.

La asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2019 adoptó de conformidad con lo establecido en sus estatutos, el acuerdo de disolución de la Asociación de Canteros de Mosqueruela (Teruel), el cese de los órganos de gobierno y representación, y declara no poseer patrimonio alguno.

El acta de dicha asamblea está suscrita por Don Vicente Monforte Zafón, presidente, y Don Jesús Fernando Sancho Benages, secretario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y su exposición en el tablón de anuncios de este Servicio Provincial, a fin de dar publicidad a la disolución efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Servicio Provincial sito en la calle San Francisco, 1-1.º de Teruel, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 7 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes números AT 100/2018, G-EO-Z-004/2015.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 30 de abril de 2019, Expediente: AT 100/2018 “SET 220/20 kV Fréscano-Pra-dillo y LA 220 kV hasta apoyo número 12 de la línea a SET “Valcardera”, incluyendo los tér-minos municipales de Agón y Borja.

- Orden de 2 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-004/2015 Parque Eólico “Frescano”, de 24 MW, incluyendo los términos municipales de Agón, Borja y Fréscano.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determi-nantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administra-ción, el alcalde del Ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, el represen-tante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Bo-letín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Indus-tria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
25/06/2019	9:00		11	233	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	9:15	17096966P	12	16	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	9:30	17188463B 52447766S 52447767Q	11	6	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	9:45	17200314V	1	68	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	10:00	17311347Y	1	69	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	10:15	15688369T	1	78	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	10:30	17196776K	1	60	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	10:45	17323388H	1	85	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	11:00	17096966P	2	1	FRESCANO	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	12:30	17071558S	4	62	AGON	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	12:45	17071558S	4	62	AGON	AT 100/2018
25/06/2019	13:00	17071558S	4	53	AGON	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	13:15	17071558S	4	53	AGON	AT 100/2018
25/06/2019	13:30	17071558S	4	162	AGON	AT 100/2018
25/06/2019	13:45	17071558S	4	162	AGON	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	14:00	17218141L	2	284	AGON	G-EO-Z-004/2015
25/06/2019	14:15	17786394B	2	237	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	9:00	16015839L	4	156	AGON	AT 100/2018
26/06/2019	9:15		4	54	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	9:30	17197030E	4	63	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	9:45	17323346E	4	47	AGON	AT 100/2018
26/06/2019	10:00	17323346E	4	47	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	10:15	17323346E	4	56	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	10:30	17032905W	4	158	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	10:45		4	20	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	11:00	17274026Z	4	12	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	11:15		4	10	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	11:30	17687288N 78747657G	4	7	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	11:45	17054433W	2	296	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	12:00	17209096J 73068496A	2	297	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	12:15	73065966A	4	87	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	12:30	17323304A	4	86	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	12:45	17813703L	2	304	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	13:00		3	399	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	13:15	S5011001D	3	276	AGON	G-EO-Z-004/2015
26/06/2019	13:30		4	40	AGON	AT 100/2018
26/06/2019	13:45	25169158M	4	39	AGON	AT 100/2018
27/06/2019	9:00		2	363	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	9:15	29093923G	2	270	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	9:30	17799919N	2	275	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	9:45	17090480P	2	331	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	10:15	73243933L	2	428	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	10:30	73243933L	2	429	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	10:45	73243933L	2	234	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	11:00	73243933L	2	276	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	11:15	17090137X	2	393	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	11:30	17090137X	2	317	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	11:45	17811872M	2	316	AGON	G-EO-Z-004/2015
27/06/2019	12:00		2	364	AGON	G-EO-Z-004/2015



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, relativo a la disolución de la Asociación de Empresarios de Mas de las Matas (Teruel).

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de disolución ha sido formulada por D.^a Desire Romero García mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2019 a la aplicación DEOSE.

La asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2019 adoptó de conformidad con lo establecido en sus estatutos, el acuerdo de disolución de la Asociación de Empresarios de Mas de las Matas (Teruel), el cese de los órganos de gobierno y representación, y donar los bienes y remanente de la cuenta bancaria.

Los bienes (ordenador portátil e impresora) se donarán al club multideportivo Aivadai.

El remanente de la cuenta bancaria, 511, 56 euros, se destina a la Asociación de Amas de Casa de Mas de las Matas, con un donativo de 255,78 euros., y a la Asociación Amigos de la Música de Mas de las Matas, con un donativo de 255,78 euros.

El acta de dicha asamblea está suscrita por las personas que integran la comisión liquidadora constituida.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su exposición en el tablón de anuncios de este Servicio Provincial, a fin de dar publicidad a la disolución efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Servicio Provincial sito en la calle San Francisco, 1-1.º, de Teruel, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 23 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- cantera denominada "Guaso C-193" sobre una superficie de 5,946282 ha, en el polígono 57, parcelas 111, 112, 113, 138, 139, 103 y 104 del término municipal de Jaca en la provincia de Huesca, promovido por Aridos y Hormigones Algueta, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número PR 4/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de adecuación del plan de restauración expediente número PR 4/19, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aridos y Hormigones Algueta, S.L., ha solicitado la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada "Guaso C-193" para una extensión de 5,946282 ha, siendo gravas y arenas el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 111, 112, 113, 138, 139, 103 y 104 del polígono 57 del término municipal de Jaca en la provincia de Huesca,
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10, 22700 Jaca.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
 Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
 Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
 Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Jaca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 5 de abril de 2019.— La Directora del Servicio Provincial. La Secretaria del Servicio Provincial (Suplencia Decreto 74/2000, de 11 de abril), Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Mamen Fracción Nordeste” número 2630-32.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 15 de mayo de 2019 ha sido otorgada la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Mamen Fracción Nordeste” número 2630-32, para alabastro, con una superficie de 7 cuadrículas mineras en los términos municipales de Sástago, Alforque y Alborge, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Euro MTB Maquinaria, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Daroca (Zaragoza), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Fundación Campo de Daroca, salón de Actos, c/ Mayor, 44, 50360 Daroca, (Zaragoza).

Código del curso: BAE-025/2019.

Fechas: días 26 y 27 de junio y 3 y 4 de julio de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6, 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela San Mateo, S.L., Avda. del Pilar, 32 -22400 Monzón (Huesca).

Código del curso: BAM-010/2019.

Fechas: 07,08, 28 y 29 de junio de 2019.

Horario: viernes de 16:00 a 21:00 horas /sábado 08:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Centro de Formación de Autoescuela San Mateo, S.L., Avda. del Pilar, 32 -22400 Monzón (Huesca), o por email a la dirección: info@autoescuelasanmateo.es Teléfono: 974401716. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Ángel Aparicio Giménez.

Programa:

Módulo general.

1- Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2- Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3- Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7- Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8- Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Servicios Integrales de Mecanizado y Mantenimiento Fraga S.L.

Solicitada por Servicios Integrales de Mecanizado y Mantenimiento Fraga, Sociedad Limitada, licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico a ubicar en polígono industrial Fraga Este c/ América, 2, de Fraga (Huesca), referencia catastral 0307202BG8000G0001GG, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 16 de mayo de 2019.— El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación ganado ovino solicitada por D. José Godia Dolcet.

Solicitada por D. José Godia Dolcet, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación ganado ovino a ubicar en polígono 22, parcela 39 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A022000390000GR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 16 de mayo de 2019.— El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) relativo a Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para núcleo zoológico para la cría y adiestramiento de palomas mensajeras solicitada por Lica Gabriel Cojocnean.

Solicitada por Lica Gabriel Cojocnean, licencia ambiental de actividades clasificadas para núcleo zoológico para la cría y adiestramiento de palomas mensajeras a ubicar en polígono 107, parcela 166 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A107001660000QS, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 17 de mayo de 2019.— El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para consulta oftalmológica.

Solicitada por D. Valentín Huerva Escanilla, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para consulta oftalmológica a ubicar en c/ Cabañera Real, 19, bajos de Fraga (Huesca), referencia catastral 7901601BG7070B0005HD, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 20 de mayo de 2019.— El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Federación, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 29 b, convoco la Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Fútbol, correspondiente a la temporada 2018/2019, que se celebrará el viernes 28 de junio de 2019, en el Salón Noble del Restaurante "El Cachirulo" sito en Carretera de Logroño, Km. 1,500 de Zaragoza, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda, que se desarrollará con arreglo al siguiente orden del día.

1. Llamamiento.
2. Nombramiento de cuatro asambleístas encargados de intervenir el acta.
3. Informe del señor Presidente.
4. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto de 2018.
5. Aprobación, si procede, del presupuesto para 2019.
6. Aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de la temporada 2018/2019.
7. Aprobación, si procede, de la programación deportiva para la temporada 2019/2020.
8. Propuestas presentadas a la Asamblea.
9. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 24 mayo de 2019.— El Presidente, Óscar Fle Latorre.

